

**UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA
NUEVOS TIEMPOS, NUEVAS IDEAS**

**ESCUELA DE POSGRADO
Dr. Luis Claudio Cervantes Liñán**



MAESTRÍA EN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL

TESIS

**APLICACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA Y POR OFERTA A
TERCEROS EN SOCIEDADES ANÓNIMAS Y LAS RESPONSABILIDADES Y
BENEFICIOS DE LOS FUNDADORES, EN LAS NOTARÍAS DE LA CIUDAD DE
HUANCAYO**

**PRESENTADO POR:
LUIS DONATO ARAUJO REYES**

Para optar el grado de MAESTRO EN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL

ASESOR DE TESIS: DR. HUGO LUIS SEDANO NUÑEZ

2019

ÍNDICE

Carátula	i
Índice	ii
Relación de tablas	iii
Relación de gráficos	iv
Resumen	v
Abstrac	vi
Introducción	07
Capítulo I : Fundamentos Teóricos de la Investigación	09
1.1 Marco Histórico	09
1.2 Marco Teórico	15
1.2.1 Consideraciones previas sobre la Constitución de Sociedades Anónimas	15
1.2.2 Constitución de Sociedades Anónimas	16
a. La Constitución Simultanea	17
b. La Constitución por Oferta a Terceros	18
1.2.3 Los Fundadores	20
a. Los fundadores en la Constitución Simultanea	22
b. Los fundadores en la Constitución por Oferta a Terceros	25
1.2.4 Beneficios de los Fundadores	28
1.2.5 Responsabilidad de los Fundadores	30
a. Responsabilidades adicionales	30
b. Caducidad de la responsabilidad	30
1.3 Marco legal	31
1.4 Investigaciones relativas al objeto de estudio	43
1.5 Marco conceptual	52
Capítulo II : El Problema, Objetivos, Hipótesis y Variables	57
2.1 Planteamiento del problema	57
2.1.1 Descripción de la realidad problemática	57
2.1.2 Antecedentes teóricos	62
2.1.3 Definición del problema	65
2.2 Finalidad y objetivos de la investigación	66
2.2.1 Finalidad	66
2.2.2 Objetivo general y específicos	66
2.2.3 Delimitación del estudio	67
2.2.4 Justificación e importancia del estudio	67
2.3 Hipótesis y variables	68
2.3.1 Supuestos teóricos	68
2.3.2 Hipótesis principal y específicas	69
2.3.2 Variables e indicadores	70
Capítulo III: Método, Técnica e Instrumentos	71
3.1 Población y Muestra	71
3.2 Diseño	72
3.3 Técnica e instrumento de recolección de datos	74
3.4 Procesamiento de datos	74
3.5 Confiabilidad y validez de los instrumentos de investigación	75
Capítulo IV: Presentación y Análisis de los resultados	79
4.1 Presentación de resultados	79
4.2 Contrastación de hipótesis	104
4.3 Discusión de resultados	112
Capítulo V: Conclusiones y recomendaciones	123
Bibliografía	128
Anexos	132

RELACIÓN DE TABLAS

TABLA N° 01	75
TABLA N° 02	76
TABLA N° 03	77
TABLA N° 04	78
TABLA N° 05	80
TABLA N° 06	81
TABLA N° 07	82
TABLA N° 08	83
TABLA N° 09	84
TABLA N° 10	86
TABLA N° 11	87
TABLA N° 12	88
TABLA N° 13	89
TABLA N° 14	90
TABLA N° 15	91
TABLA N° 16	92
TABLA N° 17	93
TABLA N° 18	94
TABLA N° 19	95
TABLA N° 20	97
TABLA N° 21	98
TABLA N° 22	99
TABLA N° 23	100
TABLA N° 24	101
TABLA N° 25	102
TABLA N° 26	103
TABLA N° 27	104

RELACIÓN DE GRÁFICOS

GRÁFICO N° 1	84
GRÁFICO N° 2	85
GRÁFICO N° 3	89
GRÁFICO N° 4	90
GRÁFICO N° 5	95
GRÁFICO N° 6	96
GRÁFICO N° 7	100
GRÁFICO N° 8	101
GRÁFICO N° 9	102
GRÁFICO N° 10	105
GRAFICO N° 11	107
GRAFICO N° 12	108
GRAFICO N° 13	109
GRAFICO N° 14	111

RESUMEN

La presente tesis responde al problema de investigación que comprende la aplicación de constitución simultánea y por oferta a terceros de las sociedades anónimas y su relación con los beneficios y responsabilidades de los fundadores, en las notarías en la ciudad de Huancayo, durante el año 2018, desarrollándose los contenidos de cada una de las variables, dimensiones e indicadores.

El objetivo general fue determinar la relación entre las dos variables, dentro del enfoque cuantitativo, tipo de investigación aplicada, nivel descriptivo correlacional y diseño no experimental.

La población en estudio estuvo constituida por 250 escrituras públicas de constitución de sociedades anónimas, con una muestra de 141 escrituras públicas, habiendo aplicado el muestreo no probabilístico intencional.

Los instrumentos utilizados para la medición de las variables fueron validados por 3 jueces expertos en derecho civil y comercial, quienes realizaron la evaluación correspondiente.

Para la confiabilidad del instrumento se utilizó la fórmula del coeficiente Alfa de Cronbach evaluando la confiabilidad de los instrumentos a una muestra piloto de 30 sociedades anónimas de Huancayo. La validez del instrumento de investigación se realizó a partir de los resultados obtenidos en la prueba piloto y mediante la correlación ítem-test

Los resultados fueron que la constitución simultánea y por oferta a terceros de las sociedades anónimas están relacionadas significativamente con los beneficios y responsabilidades de los fundadores en las notarías de la ciudad de Huancayo, hipótesis que se comprobó estadísticamente mediante la prueba t de Student ($t_c=7,825$) para un nivel de significación del 5% ($\alpha=0,05$) y 139 grados de libertad.

PALABRAS CLAVE: Constitución simultánea y Constitución por oferta a terceros, responsabilidades y beneficios de los fundadores.

ABSTRACT

This thesis responds to the research problem that includes the application of simultaneous constitution and offer to third parties of the corporations and their relationship with the benefits and responsibilities of the founders, in the notaries in the city of Huancayo, during the 2018 period, developing the contents of each of the variables, dimensions and indicators.

The general objective was to determine the relationship between the two variables, within the quantitative approach, type of applied research, correlational descriptive level and non-experimental design.

The study population was constituted by 300 minutes of incorporation of corporations, with a sample of 141 public deeds, having applied intentional non-probabilistic sampling.

The instruments used to measure the variables were validated by 3 expert judges in civil and commercial law, who made the corresponding evaluation.

For the reliability of the instrument, the formula of the Cronbach's Alpha coefficient was used, evaluating the reliability of the instruments in a pilot sample of 30 Huancayo corporations. The validity of the research instrument was based on the results obtained in the pilot test and through the item-test correlation

The results were that the simultaneous constitution and by offer to third parties of the corporations are significantly related to the benefits and responsibilities of the founders in the notaries of the city of Huancayo, hypothesis that was statistically verified by Student's t test ($t_c = 7,825$) for a significance level of 5% ($\alpha = 0.05$) and 139 degrees of freedom.

Keywords: Simultaneous constitution and Constitution for offer to third parties, responsibilities and benefits of the founders.

INTRODUCCIÓN

Dentro de la actualidad y realidad mundial se visualiza diversos fenómenos económicos como consecuencia del tan conocido neoliberalismo, definido como el conjunto de ideas políticas y económicas capitalistas que defiende la no participación del Estado en la economía, dejando de lado cualquier injerencia gubernamental, fomentando en esa medida la producción privada con capital único sin subsidio ni menos aún auxilio del gobierno, en consonancia a dicho evento también se ajusta y por ende, es oportuno puntualizar como sustento de nuestro planteamiento a la globalización el mismo que resulta ser un fenómeno histórico consustancial al capitalismo, entre tanto, bajo dicha paráfrasis surge la propuesta sobre nuestro planteamiento en el ámbito comercial en muchas ocasiones olvidado por la ausencia de perspectivas al llamado tratamiento societario, de donde las sociedades anónimas no han hecho más que formarse dentro de los conceptos ambiguos y la limitación ofrecida ante los planteamiento jurídicos por la insuficiencia de intereses para atender las necesidades económicas de los mismos.

Para tal efecto, considerando la importancia que representa el interés económico que sustenta la formación y/o constitución de sociedades comerciales surge la necesidad de conocer y determinar la relación de la aplicación de la constitución simultánea y la constitución por oferta a terceros de las sociedades anónimas con los beneficios y responsabilidades de los fundadores en las notarías de la ciudad de Huancayo, entendiéndose que cada forma por su particularidad obedece a intereses económicos, comerciales y sobre todo financieros en distintos niveles, jerarquías y categorías que asume cada sociedad comercial en especial las sociedades anónimas.

Entre tanto, la formulación de la presente investigación se considero como objetos de estudios a las 141 escrituras públicas de constitución de sociedades anónimas, registradas en las Notarías de la Ciudad de Huancayo, para tal efecto, el estudio se desarrolló en cuatro capítulos.

El capítulo I, comprende los fundamentos teóricos de la investigación en cuyo desarrollo se ha considerado el marco histórico, marco teórico, las investigaciones relativas al estudio, el marco legal y el marco conceptual.

El capítulo II, corresponde al problema, objetivos, hipótesis y variables, habiéndose desarrollado el planteamiento del problema, la finalidad, los objetivos de la investigación, hipótesis y variables.

El capítulo III, se encuentra representado por el método, técnica e instrumentos, el mismo que aborda la población y muestra, diseño, la técnica e instrumento de recolección de datos, complementado con el procesamiento de datos, considerándose la confiabilidad y validez de los instrumentos.

El capítulo IV, corresponde a la presentación y análisis de los resultados, en cuyo contenido se ha desarrollado la presentación de resultados, el proceso de contrastación de hipótesis, análisis e interpretación de los datos y la discusión de resultados.

El capítulo V, constituye la elaboración de las conclusiones y recomendaciones relativas a las hipótesis de estudio y las posibles aplicaciones que se pudieran dar a los resultados de estudio.

Se finaliza con el registro de las bibliográficas y los anexos.

CAPÍTULO I

FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 Marco Histórico

1.1.1 Evolución de la Sociedad Anónima

Carpio y Carlos (1996) Describen los orígenes de la sociedad anónima, las mismas que se remontan a la época de los descubrimientos, en dicha circunstancia fueron los holandeses, quienes habían conquistado una fuerte posición en el comercio lo que, considerando el alto costo y riesgo de los viajes comerciales marítimos y las altas ganancias que obtenían con ellos, conformaron las primeras sociedades por acciones, estas compañías fueron organizadas como grandes empresas marítimas para colonizar y comercializar. Una de las más antiguas fue la compañía holandesa de las indias orientales que data de 1602, la cual cuenta con las características esenciales de una sociedad anónima. (p.81).

En esencia, es importante determinar el inicio y/o aparición de las sociedades anónimas, por ende, los holandeses fueron quienes instituyeron una perspectiva comercial en atención a los sucesos que por el tiempo y lugar eran considerados dentro de una apreciación apretada en consonancia a las primeras organizaciones comerciales, para cuyo efecto, esta descripción no hace más que mostrar históricamente las primeras organizaciones comerciales conocidas como sociedades anónimas, situación inicial que nos conduce hacia el fortalecimiento auténtico de nuestras variables de estudio, las mismas que nos permiten conocer el principio de las constituciones a través de lo que representa la constitución simultánea y por oferta a terceros.

Carpio y Carlos (1996) Precisan sobre la dación del Código de Comercio de 1853, instrumento que marca el surgimiento de la sociedad anónima peruana, este hecho acarrea, sobre todo, una gran transformación económica para el Perú y, como tal, es esencial explicarlo dentro de la situación histórica en la que se produjo. Ello

nos lleva en primer lugar a preguntarnos: ¿Por qué la sociedad anónima nace en el Perú en la segunda mitad del siglo XIX?, interrogante que nos exige a su vez, plantear otra: ¿Para qué nace en ese momento? Y es que la Sociedad Anónima surgió en el Perú en los primeros años de la segunda mitad del ochocientos ni antes ni después. El origen de la sociedad anónima en cada país se explica dentro de su dinámica interna propia, dentro de un contexto social económico, político e institucional determinado de allí que las respuestas a las preguntas del porqué y del para qué sean diferentes respecto de cada país. (p.81).

El Código de Comercio es uno de los instrumentos más importantes que ha marcado una referencia legal muy importante en nuestro país, documento éste que ha registrado a la sociedad anónima como aquella institución comercial que ha ido atendiendo el conjunto de necesidades y sobre todo practicas constitutivas que ha requerido una sociedad como población jurídicamente organizada, en esa medida, desde nuestra opinión, las sociedades anónimas han ido fortaleciendo y a la vez han coadyuvado con los procesos económicos que ha significado dentro del proceso histórico que ha reflejado la posición económica, comercial y sobre todo financiera a partir de las diferentes categorías jurídicas, entendidas como aquellas organizaciones y/o construcciones societarias.

Ferrero, A. (1998) Sostiene que la sociedad anónima se encuentra concebida hasta hace no mucho como un capital con personalidad jurídica y como la sociedad típica de las grandes empresas; y, en algunas legislaciones, ha terminado siendo la sociedad de todo capital, sea grande o pequeño. Esta figura no ha permanecido estática en el tiempo, por el contrario, respondiendo a las necesidades empresariales de cada época, ha sufrido cambios y ha evolucionado. Hasta hace algunas décadas existían temas considerados como "dogmas" cuya discusión o debate eran inimaginables, pero los tiempos actuales caracterizados por los cambios económicos y sociales constantes obligan a su tratamiento

legislativo y doctrinario. Tal es el caso, por ejemplo, de las acciones sin derecho a voto; siendo el derecho a voto, en teoría considerado como el derecho "político" por excelencia, al ser el elemento a través del cual la sociedad anónima adquiere su esencia democrática, por lo que era difícil concebir una acción que no lo posea. (p.19).

Alfredo Ferrero Diez Canseco esgrime como característica a la personalidad jurídica de la sociedad anónima, entendida como la capacidad jurídica de contraer derechos y obligaciones a partir de sus necesidades comerciales, singularidad que ha ido distinguiéndose sobre las demás formas comerciales destacando por los usos y costumbres tomando en cuenta su permanencia referente a los constantes cambios comerciales, en tal sentido, podemos categorizar a la sociedad anónima como aquella institución que ha ido formándose a partir de los intereses económicos, comerciales y financieros materializado por el acuerdo de dos o más personas asumiendo responsabilidades y obligaciones frente a los derechos fundados por la base de intereses de todos los integrantes.

Ferrero, A. (1998) Para graficar esta evolución, cabe comentar que a pesar de ser la sociedad anónima una sociedad por acciones, en la que en "teoría" no interesa quien es el socio ni su actividad personal sino cuál es su aportación patrimonial; este "desinterés" en la persona del socio no tiene el mismo sustento cuando nos referimos a una "sociedad cerrada", en la que no sólo interesa la participación patrimonial sino también la actividad personal y la persona misma (su prestigio, experiencia, forma de pensar y actuar); más aún, el *affectio societatis* e *intuitu personae* prevalecen incluso sobre el *intuitu pecuniae*, interesando principalmente para su ingreso a la sociedad las cualidades personales del socio a portante, quedando en un segundo plano su capacidad de aportar y el monto de su contribución. Han sido los postulados sociales y económicos de cada época los que han ido "reclamando" la reforma de la sociedad anónima, la que a pesar de sus múltiples cambios es una organización jurídica sostenida por el capital que aportan los socios, el mismo que se

destina a la explotación de la empresa y que mantiene como su principio y pilar doctrinario básico que el socio no responde más allá de lo aportado, siendo éste el límite máximo de su responsabilidad. (p.20).

Es importante reseñar el proceso evolutivo de la sociedad anónima a partir del cual cabe describir el interés principalmente económico sobre las atenciones durante su proceso de conformación, es decir, para su constitución siempre en mayor medida ha denotado y distinguido la aportación patrimonial debida a su característica innata, de donde se disgrega que por ejemplo las sociedades anónimas cerradas reportan estadísticamente mayor interés sobre el número de constituciones por aquellos componentes básicos que distingue a toda sociedad comercial justificados por el *affectio societatis* y el *intuitu pecuniae*, el primero de los cuales es conceptualizado como aquella concreción de los socios encaminado a materializar el objeto social a partir de mecanismos que permitan consolidar una rentabilidad y utilidad sobre los intereses que comprende el acuerdo de voluntades cuyo horizonte busca fortalecer las relaciones de los integrantes; en relación al *intuitu pecuniae* se puntualiza sobre la formalización y/o celebración considerando la contraprestación obtenida dentro del proceso formativo que representa la constitución de una sociedad anónima frente a la formación estructurada de los derechos y obligaciones con responsabilidades que han ido formándose por una perspectiva meramente privada diseñada por las desatenciones que ido tomando diferente interés social en el que se desarrollaba las actividades comerciales.

1.1.2 La Sociedad Anónima en la actual Ley General de Sociedades

Ferrero, A. (1998) Describe como en nuestra actualidad la hoy vigente Ley General de Sociedades – 26887, con fecha 9 de diciembre de 1997 se publicó la Ley 26887, nueva Ley General de Sociedades, que entró en vigencia el 1 de enero de 1998. Dentro de la diversidad de instituciones que han sido reguladas y modificadas

por la Comisión Reformadora, de la cual formamos parte, tiene particular importancia la creación de las modalidades o formas especiales de sociedad anónima que a partir de la vigencia de la ley van a coexistir con la sociedad anónima ordinaria. Estas son la sociedad anónima cerrada (SAC) y la sociedad anónima abierta (SAA); estas modalidades de sociedad anónima tienen una relación directa con la evolución de los conceptos bajo los cuales se ha concebido tradicionalmente esta figura societaria. (p.17).

El profesor Alfredo Ferrero Diez Canseco puntualiza la composición formativa y sobre todo de estructura que representa la Ley General de Sociedades conceptualizada como aquella norma que declara la estructura de distribución y organización de la diversas formas societarias orientado a definir los procesos de composición y sobre todo explicativos que representan las disposiciones de las diversas formas de sociedades comerciales, entendiéndose que las sociedades anónimas se han caracterizado por su mayor representatividad en el tiempo, producto de su proceso formativo, el mismo que ha permitido posibilitar mejores atenciones sobre todo favorables frente a los demás formas societarias determinado por su responsabilidad limitada, cuyo capital social se encuentra representado por acciones, el mismo que fuera dividido en partes alícuotas como componente de diseño y esquema para viabilizar las premisas fundamentadas por las decisiones gubernativas dotada sobre todo de personalidad jurídica con el efecto de atención no solo al Estado sino propiamente al desarrollo del país.

La realidad actual nos muestra una sociedad anónima en la cual los conceptos alrededor de los que giraba hace tan sólo unas décadas no han permanecido inmutables con el transcurso del tiempo. Como lo reconoce la doctrina en general, la industria moderna y la empresa en su conjunto se han servido de la sociedad anónima para el logro de sus fines y ha sido función de los juristas y legisladores, hacer atractivo este instrumento para los inversionistas, comerciantes y empresarios. El Derecho Mercantil, nacido de la práctica, ha ido con el paso del tiempo dándole a la sociedad anónima

la forma jurídica que responda a las necesidades del comercio. La acción primero y luego la bolsa de valores fueron inventadas para captar el ahorro del público y proveer el financiamiento de las empresas.

Dentro de los planteamientos motores que ofrece los diseños conceptuales que representa la composición formativa de una sociedad anónima, es oportuno reseñar que sus particularidades comerciales a partir de las precisiones económicas se encuentran entonadas sobre las necesidades ofrecidas por el mercado societario, donde se vislumbran aquellos elementos entre los que destaca su ámbito de aplicación regulado por la Ley General de Sociedades el mismo que fuera caracterizado por su contenido y su proceso formativo de constitución, lo que denota la importancia que representa dicho instrumento normativo atendiendo las pautas aplicables a todas las instituciones societarias a partir del cual se debe entender la necesidad de los elementos intrínsecos que engloba el interés de su capital social, pacto social y estatuto, como componentes básicos orientados a cautelar mejores posibilidades de organización, en tal sentido, la sociedad anónima en la Ley General de Sociedades no hace más que significar el nivel de importancia frente a los demás componentes normativos sobre sus naturaleza y apreciaciones económicas consagrados en nuestro país.

1.1.3 La constitución de sociedades anónimas en la actual Ley General de Sociedades

Existen criterios básicos sobre los cuales se puede organizar un tratamiento legislativo diferenciado para las sociedades anónimas abiertas y las cerradas:

- El acto de constitución

La sociedad anónima cerrada se constituye en acto único utilizando el sistema de constitución simultánea.

La sociedad anónima abierta recurre con mayor frecuencia, aún respecto de la sociedad anónima ordinaria (SA), a la oferta a terceros o la suscripción pública, en la que la constitución implica

un proceso que comienza con un programa y concluye con la inscripción en registros públicos, previa reunión de la asamblea de suscriptores. Este proceso implica recurrir a terceros o al público en general para obtener el capital necesario para el desarrollo del negocio. Los postulados sociales y económicos de cada época han ido reclamando constantemente la reforma de la sociedad anónima, variando su fisonomía de acuerdo a las cambiantes necesidades del tráfico mercantil. (p.17).

Lo que podemos advertir sobre las formas para constituir y/o generar una forma societaria queda básicamente registrado dentro de los procedimientos y procesos formativos al que acude normalmente una sociedad anónima, de donde se describe que dicho proceso formativo esgrime a partir del artículo 3ro de la Ley General de Sociedades; las sociedades anónimas tienen la posibilidad de constituirse en un solo acto también denominada en un solo momento o en forma simultánea por los socios fundadores, así como en forma sucesiva o en forma estructurada a partir de un proceso constitutivo, empero, las demás sociedades comerciales solo tienen la posibilidad de constituirse en un solo acto, lo que permite brindarle mayores posibilidades a las sociedades anónimas.

1.2 Marco Teórico

1.2.1 Consideraciones generales sobre la Constitución de Sociedades Anónimas

Vidal, D. (2015). Plantea del como cada vez más personas buscan constituir su propia empresa; las razones de este hecho pueden ser diversas, desde la estabilidad jurídica que mantiene el país hace algunos años, el acceso a créditos de financiamiento sin demasiados requisitos e incluso el hecho de querer ser nuestros propios “jefes”. Esto tiene sustento jurídico en base a los principios que rigen en toda economía social de mercado, tales como la libertad de contratar, que equivale a hablar de la autonomía privada, la misma

que atribuye a los particulares el poder de decidir si celebrar o no determinado contrato (social) y decidir el contenido del mismo; y la libertad de empresa que conlleva un conjunto de derechos y libertades, como las de crear, organizar y elegir el tipo de empresa, entre otros. (p.01).

Cabe describir los elementos característicos para la constitución de las sociedades anónimas a partir de sus diferentes formas frente a las necesidades comerciales y sobre todo a las razones económicas justificadas principalmente por las composiciones que les pueda permitir la subsistencia en el mercado comercial, entre tanto, una de las tantas razones se encuentra justificada por las atenciones normativas que se expresan a partir de las relaciones jurídico comercial desligado de aquellos componentes sustentado en aquellos principios que permiten justificar la estabilidad jurídica considerando el reconocimiento y sobre todo de la calificación que simboliza a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios fundadores orientado a posibilitar utilidades que permitirán la consolidación de sus capitales a partir de las evaluaciones objetivas, sin dejar de lado su forma y nivel de estructura de las sociedades comerciales, es decir, se debiera de propulsar las mejores atenciones a nuestras sociedades anónimas.

1.2.2 Constitución de Sociedades Anónimas

Nuestra legislación peruana establece dos formas y/o mecanismos para constituir una sociedad que significativamente representa instrumentos a través del cual pueda constituirse, componerse, organizar, instituir, fundar y crear sociedades anónimas abiertas y cerradas dentro de la correspondencia de intereses colectivos de los llamados fundadores, promotores, organizadores como iniciadores y/o creadores de los mismos.

Larozza, E. (2015). Puntualiza las dos formas de constitución de sociedades, el mismo que se describe como la constitución privada o simultánea por parte de los propios socios fundadores y la

constitución por suscripción pública o por oferta a terceros, conforme la denomina ahora la nueva Ley. La primera es la que puede utilizar todas las sociedades reguladas por la Ley General de Sociedades. La segunda es una modalidad que está reservada, exclusivamente, para la sociedad anónima. (p.54).

En ese sentido, es importante argumentar los presupuestos contenidos en la presente investigación a propósito de los componentes que parten sobre los diseños de la constitución simultánea y por oferta a terceros, de donde se puntualiza que la constitución simultánea, denominadas constitución en un solo acto, constitución privada o constitución en un solo momento deviene principalmente a partir de las múltiples necesidades que ofrece referente a las posibilidades inmediatas casi breves para la formación de las sociedades anónimas, muy por el contrario la constitución por oferta a terceros o también denominada como constitución por etapas o en varios momentos se ha ido caracterizando por el componente extenso pero muy válido para las atenciones financieras, donde a pesar de las múltiples posibilidades comerciales denota una desatención por parte de los socios fundadores que primordialmente buscan una atención inmediata.

a. La Constitución Simultánea

Larozza, E. (2015). Es el método tradicional para fundar una sociedad. Los socios se reúnen, aportan bienes para pagar el capital, establecen las normas del pacto social, del estatuto y suscriben la minuta y la escritura pública de constitución de la sociedad, todo ello con la participación y sobre todo dirección de los fundadores denominados como socios fundadores, socios constituyentes o socios originales conceptualizado como aquellas personas cuya labor ha sido iniciar, fundar y por ende fortalecer la creación de una nueva organización comercial sobre los componentes e intereses de las que subyace toda aquella estructura que posibilitará la construcción de una entidad societaria en especial de una sociedad anónima en

atención a los parámetros normativos que representa la Ley General de Sociedades como marco normativo y referencial. (p.55).

Broseta, M. (1994). Desde una posición conceptual debe entenderse por fundadores a partir de la actividad que realiza una persona para consolidar la constitución de una sociedad comercial, deducida sobre los planeamientos de las que comprende los procedimientos, trámites y gestiones administrativas sin olvidar sus objetivos sobre las utilidades proyectadas contenidas en el pacto social, objeto social y los estatutos (preceptos, reglamentos y disposiciones), así, por ejemplo, del cómo serán suscritas y pagadas la totalidad de las acciones; en esa medida tampoco podemos olvidar la identificación de quienes se encargaran de fundar por considerarse un elemento esencial rente a las expectativa de los acreedores cuando la sociedad entre en actividad comercial, toda vez que el mercado, la exigencia y las circunstancias comerciales han de comportarse sobre los escenarios que frecuentemente se vislumbra con singulares descripciones de la que proponen y contiene un proceso formativo de una sociedad anónima cerrada o abierta. (p.225).

b. La Constitución por oferta a Terceros

Beaumont, R. (1998). El elemento fundamental que diferencia a esta forma de fundación, exclusiva para la sociedad anónima, es la existencia de un proceso previo, regulado por la Ley, que tiene por objeto reunir a los socios que suscriban y paguen las acciones de la nueva sociedad. Solo después de culminado el proceso se puede otorgar la minuta y la escritura pública de constitución. (p.196).

Otra diferencia importante es el rol de los fundadores, sustancialmente distinto al que les corresponde es la Constitución Simultanea: en esta última además de fundadores son socios. En la que nos ocupa, no es indispensable que lo

sean, al no ser obligatorio que suscriban acciones (aunque ello ocurra con frecuencia). El verdadero rol de los fundadores, en este caso, es el de promover la constitución de la nueva sociedad. Sus derechos y obligaciones son los mismos, en su calidad de fundadores, e inclusive de mayor responsabilidad y envergadura económica que en la constitución simultánea. Pero, en tanto que fundadores, no se requiere que sean socios.

La constitución por oferta a terceros, inicialmente fue denominada suscripción pública, empero, en nuestro país se vio obligada por modificar por el de oferta a terceros, justificado por la práctica producida por la oferta pública y no de suscripción, sin embargo, quedó establecido por oferta a terceros en atención a la concurrencia de terceras personas que han ido posibilitando la consolidación de la conformación y/o constitución de una sociedad anónima, la misma que se encuentra regulada por la Ley del Mercado de Valores (D.S. N° 093-2002-EF) y la Resolución de CONASEV N° 141-98-EF/94.10.0 que aprueba el Reglamento de Oferta Pública Primaria de Valores Mobiliarios. Por tanto, lo que podemos advertir de la constitución por oferta a terceros se encuentra diferenciada por la inversión realizada por terceros.

En esa medida, la constitución por oferta a terceros se encuentra calificado como aquel procedimiento a partir del cual se reúnen a los accionistas que suscribirán y pagarán las acciones, entre ellos los promotores o fundadores, sobre la base de una estructura programada, para posteriormente una vez suscrito se dirigirán la oferta a un número indeterminado de posibles suscriptores.

En dicho procedimiento se pueden reconocer para fines didácticos cuatro etapas sucesivas:

- Programa de constitución.
- Suscripción de acciones.
- Asamblea de suscriptores.
- Otorgamiento de la escritura pública de constitución social.

1.2.3 Los fundadores

Para **Vidal, D. (2015)**. “La Constitución de una Sociedad implica el cumplimiento de ciertos requisitos exigidos por la ley en atención al conjunto de voluntades expresadas por los Fundadores, a partir del cual una sociedad comercial quedará constituida dentro del marco jurídico, asumiendo en esa medida la responsabilidad sobre su proceso formativo y constitutivo, caracterizado por la posición interviniente que muestren los fundadores o también denominado actores principales, quienes tienen el rol y labor formativa sobre lo que representa los actos preparatorios para la formación de una sociedad comercial, asumiendo el reto de dar vida a una persona jurídica con todo lo que implica la construcción sobre las responsabilidades y limitaciones asumidas sobre los derechos y obligaciones que representa cada paso importante que forma parte de todo el proceso constitutivo entre los distintos componentes que hacen referencia a los niveles y categorías de interés sobre el proceso formativo (p.1).

Conceptualmente los fundadores han sido calificados como los creadores de los procesos formativos de una sociedad comercial en sus diversas presentaciones considerando sus actividades primordiales, principalmente por el rol que representa su desempeño bajo los elementos relevantes que han permitido constituirlo, iniciándose con el proceso de planificación, elaboración y formulación sobre la constitución de una sociedad comercial cuya significancia estratificada permitirá la formulación de los derechos y obligaciones en los contenidos de su estatuto en contraste a su pacto social y por ende a su objeto social bajo la validación de los instrumentos normativos que irán regulando las diversas estructuras sobre las que enfrentará producto de las necesidades societarias que acuden los iniciadores de una sociedad anónima.

Por otro lado, es importante precisar sobre las distintas calificaciones conceptuales de interés y significancia que representan los Promotores, figura jurídica que se encuentra muy anexa a los fundadores, del que históricamente proviene de la doctrina

anglosajona referido principalmente a los procesos formativos, entendiéndose que en dicho procedimiento le corresponde al promotor dando comienzo a sus distintas obligaciones que le corresponde como organizador con la finalidad trascendental de asumir funciones entre las que destaca la redacción del programa de constitución y posteriormente firmarlo, entre tanto, la figura jurídica del fundador es un concepto validado en la doctrina española y de argentina sostenida básicamente por la naturaleza de la función que cumple dentro del procedimiento de constitución, por ende, cabe diferencia entre el Fundador y promotor principalmente por el desempeño que cada uno cumple en atención a los objetivos e intereses comerciales.

Según **Beaumont, R. (1998)**. Nuestra Legislación no hace tal distinción, tal como lo señala “...*la ley peruana guarda silencio respecto a los Promotores, por lo menos a nivel de legislación societaria*”. Así en el artículo 70° de la LGS referido al concepto de fundadores se estipula lo siguiente: “*En la constitución Simultánea son fundadores aquellos que otorguen la escritura pública de constitución y suscriban todas las acciones. En la constitución por Oferta a Terceros son Fundadores quienes suscriben el programa de fundación. ...*”. Por lo visto, utilizamos la figura de los Fundadores indistintamente se trate de una constitución Simultánea o una constitución por Oferta a Terceros. La diferencia en nuestra legislación será solo gramatical, porque en resumen tendrán derechos y obligaciones diferentes, de acuerdo al tipo de procedimiento de constitución que decidan adoptar, y no en cuanto al nombre que reciban. (p. 213).

La explicación que realiza Beaumont a partir de sus precisiones conceptuales visualiza las descripciones que definen la participación de los fundadores, toda vez que nuestra legislación ha considerado como marco referencial al artículo 70 de la Ley General de Sociedades del que particularmente se distingue su participación a partir del otorgamiento de la escritura pública de constitución para el

caso de la constitución simultánea y de la suscripción del programa de fundación para el caso de la constitución por oferta a terceros, entre tanto, cabe puntualizar sobre quienes han iniciado las actividades constitutivas en su condición de socios fundadores, del que se diferencian conceptualmente con los promotores, mediadores y gestores en concordancia a la situación de sus intereses económicos y la verdadera posición de cada fundador en contraste a los objetivos financieros que identifica a la sociedad comercial.

a. Los Fundadores en la Constitución simultanea

Para **Morles, A. (1996)**. “Se trata de la forma de constitución más frecuente, el mismo que precisa que no existe ninguna separación cronológica entre la manifestación de voluntad de ingresar a la sociedad y el otorgamiento del acto constitutivo, porque todo se realiza en un solo acto”. (p. 589).

Por tanto, el procedimiento de constitución simultánea ha sido considerado como el mecanismo más utilizado en los países latinos sustentado por razones económicas y sobre todo de tiempo. Por ende, este se presenta cuando, después de las conversaciones previas entre los interesados, la escritura de constitución se otorga en un “solo acto” por todos los fundadores, suscribiendo entre todos ellos la totalidad de las acciones representativas del capital social, para tal efecto, se distingue con el procedimiento de constitución por oferta a terceros por caracterizarse dentro de un proceso largo y complejo en atención a las premisas funcionales.

Para **Montoya, U. (1967)**. La fundación simultánea significa que la constitución y la suscripción de las acciones se realizan en un solo acto, donde los fundadores son los primeros accionistas y los únicos que se obligan a aportar íntegramente el capital social entendiendo su interés sobre el procedimiento constitutivo, por ende, esta forma de fundación no requiere que se cumplan otros trámites más que el otorgamiento de la escritura pública y

su correspondiente inscripción en los registros públicos, para que a partir de ello pueda iniciar sus actividades comerciales sustentadas por los componentes normativos regulados en la Ley General de Sociedades . (p. 186).

Entre tanto, según la Ley General de Sociedades la constitución simultánea denominada en un solo acto constituida por los fundadores principalmente al momento de otorgarse la escritura pública el mismo que contiene el pacto social y estatuto como cuerpo normativo que regirá la organización y funciones de la sociedad comercial se entenderá como aquella sociedad formalizada el mismo que iniciará sus actividades económicas en contraste a sus objetivos los que se encuentran relacionados con el régimen funcional orientado a satisfacer las necesidades comerciales de la sociedad comercial y los fundadores.

En esa medida, es necesario denotar los parámetros normativos establecidos en el marco normativo justificado por la Ley General de Sociedades, el mismo que en su artículo 54, ha considerado el desempeño de los primeros accionistas o fundadores para efectos de priorizar lo dispuesto en el Pacto Social, entendido como el acuerdo sobre los planteamientos estratégicos a partir del cual debe contener obligatoriamente los siguientes requisitos:

- Los datos de identificación de los fundadores. Si es persona natural, su nombre, domicilio, estado civil y el nombre del cónyuge en el caso de ser casado; si es persona jurídica, su denominación o razón social, el lugar de su constitución, su domicilio, el nombre de quien la representa y el comprobante que acredite la representación.
- La manifestación expresa de la voluntad de los accionistas de constituir una sociedad anónima;
- El monto del capital y las acciones en que se divide;
- La forma como se paga el capital suscrito y el aporte de cada accionista en dinero o en otros bienes o derechos, con el informe de valorización correspondiente en estos casos;

- El nombramiento y los datos de identificación de los primeros administradores; y
- El estatuto que regirá el funcionamiento de la sociedad.

Para el caso del pacto social conceptualizado como aquel instrumento normativo en cuyo contenido se esgrime características de un contrato plurilateral entre los socios fundadores de una sociedad comercial, bajo la paráfrasis de los elementos que distinguen una relación jurídica, por ende, es importante puntualizar la manifestación expresa de todas aquellas voluntades materializadas en instrumentos y/o documentos que permitirán la consolidación sobre el reconocimiento de un acto puntualmente la formación de una sociedad comercial atendiendo las exigencias conformadas por los requisitos establecidos en la Ley General de Sociedades.

Ahora, el estatuto, según nuestra LGS, se encuentra regulado en el artículo 55°, el mismo que deberá contener obligatoriamente lo siguiente:

- La denominación de la sociedad;
- La descripción del objeto social;
- El domicilio de la sociedad;
- El plazo de duración de la sociedad, con indicación de la fecha de inicio de sus actividades;
- El monto del capital, el número de acciones en que está dividido, el valor nominal de cada una de ellas y el monto pagado por cada acción suscrita;
- Cuando corresponda, las clases de acciones en que está dividido el capital, el número de acciones de cada clase, las características, derechos especiales o preferencias que se establezcan a su favor y el régimen de prestaciones accesorias o de obligaciones adicionales;
- El régimen de los órganos de la sociedad

- Los requisitos para acordar el aumento o disminución del capital y para cualquier otra modificación del pacto social o del estatuto.
- La forma y oportunidad en que debe someterse a la aprobación de los accionistas la gestión social y el resultado de cada ejercicio.
- Las normas para la distribución de las utilidades; y
- El régimen para la disolución y liquidación de la sociedad.

Adicionalmente, el estatuto podrá contener:

- Los demás pactos lícitos que estimen convenientes para la organización de la sociedad.
- Los convenios societarios entre accionistas que los obliguen entre sí y para con la sociedad.

Para explicar sobre los convenios al que se refiere el párrafo precedente celebrado entre los socios, se encuentra sustentado por la celebración, modificación para luego de haberse otorgado la escritura pública sobre lo que constituye el estatuto, se inscriben en el Registro sin necesidad de modificar el estatuto, en tal sentido, es preciso señalar que los fundadores, deberán tomar las precauciones necesarias para que como mínimo puedan establecerse estos requisitos, tanto en el pacto como en el estatuto, quedando bajo su responsabilidad la inclusión de algunos puntos que se estimen necesarios para la organización de la sociedad comercial.

b. Los Fundadores en la Constitución por oferta terceros

Según **Beaumont, R. (1998)**. La constitución de sociedades comerciales por oferta a terceros, es un procedimiento muy conocido bajo el concepto de fundación sucesiva en los países anglosajones, el mismo que es utilizado generalmente en aquellos casos donde se quiera poner en movimiento exorbitantes e inusitadas cantidades de capitales, entendida a partir de la participación de los socios fundadores, por ende, la

constitución por oferta a terceros bajo su naturaleza es una forma de constituir sociedades comerciales dentro de los procesos de mayor complejidad atendiendo y posibilitando atraer grandes masas de importantes recursos...”. (p.196).

Entre tanto, podemos argumentar que según el profesor Ricardo Beaumont Callirgos la constitución por oferta a terceros ha conceptualizado dicha iniciación como aquella donde la oferta a terceros represente una condición legal de oferta pública regulado por la Ley General de Sociedades en contraste a los contenidos de la Ley del Mercado de Valores, en esa medida se puede advertir la participación de los fundadores en el programa de fundación hasta el otorgamiento de la escritura pública de constitución, en cuya paráfrasis se visualiza la posibilidad de atención por parte de terceros con cuyo capital la sociedad anónima podría generar componentes máximos de desarrollo sobre todo considerando mecanismos estratégicos que permitan alcanzar condiciones y respuestas económicas frente a las dificultades generadas por el mercado financiero, para cuyo efecto, el procedimiento de constitución sucesiva o por oferta a terceros se disgrega en cuatro fases y/o etapas:

- **El programa de constitución o fundación**

Es también conocida como aquella donde se da inicio al procedimiento formativo de la constitución por oferta a terceros, etapa donde el fundador previo diseño, planificación y sobre todo programación de los componentes societarios, se deja presente sobre las características de la oferta formulado por los fundadores para que éste pueda consolidarse y a la vez convertirse en una propuesta que posibilite la atención económica, financiera y comercial a partir del cual se pueda estos terceros se puedan convertir en accionistas de la sociedad y por ende pueda suscribir las acciones, empero, el programa de constitución deba ser

suscrito por todos los fundadores con firmas legalizadas notarialmente para su publicidad en los registros públicos.

- **La suscripción de las acciones**

Es la segunda parte del procedimiento de constitución por oferta a terceros de una sociedad anónima se permite la suscripción de acciones, la misma que no podrá modificar, variar o transformar las condiciones del programa y por consiguiente deberá concretarse dentro del plazo establecido, entendiéndose que la suscripción de acciones es definida como aquella donde una persona denominada suscriptor asume el compromiso de ingresar a una sociedad anónima dentro del plazo y condiciones establecidas a partir de ciertos presupuestos y requisitos exigidos por la Ley General de Sociedades en cuya atención adquiere la condición de accionista, haciendo entrega al suscriptor de las acciones que acredite su participación.

- **La asamblea de suscriptores**

La asamblea de suscriptores comprende la realización de la misma dentro de la estructura programada, de conformidad al lugar y fecha señalada, empero, la LGS prescribe que la asamblea se realice dentro de los 18 meses contabilizados a partir del momento de depósito que corresponde al programa establecido, situación que ante su incumplimiento puede ser causal de extinción del denominado procedimiento de constitución como mecanismo principal de creación y consolidación de una sociedad comercial, en esa medida, los fundadores deberán elaborar antes de la asamblea la lista de suscriptores señalando el número de acciones que a cada uno le corresponde, sin dejar de considerar a la asamblea con la participación mínima de la mayoría absoluta de las acciones suscritas, entre tanto, los fundadores designaran al presidente y secretario para decidir

los actos y gastos realizados por los fundadores, así como la designación de los integrantes del directorio y gerencia de la sociedad sin dejar de lado cualquier otra necesidad que requiera la sociedad comercial.

- **Otorgamiento de la escritura pública**

La última fase, del procedimiento de constitución por oferta a terceros es el otorgamiento de la escritura pública dentro de los treinta días de celebrada la asamblea, donde la persona o las personas encomendada para otorgar la escritura pública de constitución lo realiza con sujeción a los acuerdos asumidos por la asamblea, dejándose constancia del acta, en la misma atención, los fundadores podrán disponer del dinero depositado cuya finalidad será orientada sobre los conceptos que representan los gastos para la inscripción de la sociedad, para cuyo efecto, de no cumplirse cabe la posibilidad de extinguirse por no haber logrado el mínimo de suscripciones en el plazo señalado si la asamblea decidió no llevar a cabo la constitución.

1.2.4 Beneficios de los Fundadores

El beneficio de los fundadores se encuentra regulado por los contenidos del artículo 72° de la Ley General de Sociedades, de donde se establece algunas precisiones conceptuales:

Es conceptualizado como aquella distribución de utilidades y/o ventajas sobre el efecto generado a partir del procedimiento de constitución de una sociedad comercial, donde los beneficios son otorgados independientemente de su calidad como accionista, es decir, no existe posición de incompatibilidad sobre su condición de accionista, empero, debe considerarse también que dichas utilidades y dividendos son atendidos tomando como referencia la condición de accionistas en mayor medida por su condición de ser socios fundadores, sin embargo, estos derechos pueden ser exigidos a partir de las disposiciones reguladas en los estatutos, entre tanto, si un

nuevos socio quisiera integrarse a una sociedad comercial, este deberá tener presente que la sociedad mantiene un beneficio a los primeros accionistas, del que se deduce una descompensación en los beneficios sobre los accionistas.

En la misma medida, el beneficio no podrá entenderse como una concepción indefinida toda vez que existe una limitación, el mismo que no podrá excederse de la décima parte de la utilidad distribuable (anual) registrado en los estados financieros de los primeros cinco años, en un periodo de diez años como máximo contabilizados a partir del ejercicio siguiente a la constitución de la sociedad, sin dejar de lado los elementos normativos que la representa.

Por otro lado, es importante señalar los beneficios diferentes a los ya señalados, cuya descripción la conceptualizamos de la siguiente manera:

- Participación en beneficios sociales.
- Derecho a la cuota de liquidación.
- Derecho de suscripción preferente.
- Derechos exclusivos de compra o venta de materias primas.
- Derecho de uso de instalaciones, etc.

En atención a las características sobre los demás beneficios u otras formas, es preciso señalar que dichos beneficios no pueden transgredir los derechos menos aún las disposiciones, entendidas que no puede menoscabar el capital social, el acto constitutivo de la sociedad comercial, por ende, la regulación de los beneficios no debe contrariar los elementos formativos y de estructura que principalmente sostiene una sociedad comercial, para tal efecto, si dichos beneficios pudiera contravenir la esencialidad de los elementos puede ser declarado nulo referentes a las justificaciones expresas que sustentan el desenvolvimiento de constitución y desarrollo normal.

1.2.5 Responsabilidad de los Fundadores

La responsabilidad de los fundadores representa características que permitirán consolidar las actividades funcionales como tomar decisiones y contratar a nombre de la sociedad comercial en escenarios probables en relación a los procedimientos de constitución, en esa atención, considerando el enfoque de la responsabilidad podrán actuar a nombre de la sociedad dentro de los intereses que viabilizan los fundadores al momento de la formación societaria sobre los actos necesarios y los actos que se obligan frente a futuros negocios.

a. Responsabilidades adicionales

Dentro de las responsabilidades adicionales los fundadores son responsables en los siguientes términos:

- Por la suscripción integral del capital y por el desembolso del aporte mínimo exigido para la constitución.
- Por la existencia de los aportes no dinerarios, conforme a su naturaleza, características y valor de aportación consignados en el informe de valorización correspondiente.
- Por la autenticidad de las comunicaciones formuladas por los fundadores ante el público para constituir una sociedad comercial.

b. Caducidad de la responsabilidad

Las responsabilidades de los fundadores a la que hace referencia el artículo 73° de la Ley General de Sociedades, caducan a los 2 años contabilizados a partir de la fecha del que fue inscrito en el registro respectivo, En esa medida cabe precisar que la caducidad de la responsabilidad tiene su sustento en el artículo 49° de la Ley General de Sociedades, donde se describe las pretensiones de un socio o un tercero contra la sociedad o viceversa por actos u omisiones relacionados con derechos otorgados por esta ley, por ende, se precisa la caducidad de las responsabilidades de los fundadores a partir de los dos años del

acto generado, lo que denota la significancia de la caducidad determinado por la pérdida de validez o certeza del documento.

1.3 Marco Legal

Dentro del marco legal se ha considerado el elemento fundamental normativo concerniente a la actual y vigente Ley General de Sociedades No. 26887, de donde se describe lo elementos estructurales que han integrado, entendiendo que la sociedad anónima representa una de las formas más habituales e importantes en la actualidad a partir del acuerdo de voluntades entre dos o más personas ya sean naturales y/o jurídicas consolidadas por su objeto social, capital social y la estructuración de los estatutos en atención a los diseños que exige el mercado societario, entendido como la posibilidad comercial que permitirá atender las múltiples necesidades generadas en el medio sin olvidar la exigencia normativa

1.3.1 Libro primero - Reglas aplicables a todas las Sociedades

Artículo 1.- La Sociedad.

Desde nuestra perspectiva, es importante destacar el 1er artículo que contextualiza los fines comunes que representan la formación y/o constitución de una sociedad comercial, específicamente de una sociedad anónima, la misma que cubre las atenciones prioritarias como elemento fundamental sobre los intereses de mayor calificación, por tanto, al referirnos a los componentes normativos como reglas aplicables a las sociedades comerciales se entiende como aquellos mecanismos normativos a partir del cual se califican las exigencias dentro de las necesidades comerciales que implica la constitución de una sociedad con características que permitan su desenvolvimiento comercial, entre tanto, lo importante del primer artículo referente a la sociedad, se encuentra fundamentado por los elementos básicos y prioritarios conceptualizados para constituir una sociedad comercial generado por la voluntad de aportar bienes y servicios.

Artículo 3.- Modalidades de Constitución

Se puede significar que dentro de la presente descripción literal se observa las formas y/o modalidades de constitución de sociedades, la misma que puntualmente interesa a la presente investigación es la que se encuentra registrada en el primer párrafo, referente a la formación de sociedades anónimas en un solo acto y en forma sucesiva, considerando el contexto que representa cada modalidad sobre los intereses comerciales que podrán sumir los socios, en ese sentido se precisa textualmente que las demás sociedades que se identifiquen como sociedad anónima se constituirán en un solo acto dejando la posibilidad de constituirse en forma sucesiva.

1.3.2 Libro segundo - Sociedad Anónima

Sección segunda - Constitución de la Sociedad

Título I - Constitución Simultánea

Artículo 53.- Concepto

Esta forma de constitución implica un solo momento o un solo acto, lo que representa la atención sobre la integridad de los requisitos considerando la importancia de la sistematización y/o estructuración que representa el pacto social y estatuto, en cuyos instrumentos debe consignarse el acuerdo de voluntades para instituir y formalizar una sociedad comercial, específicamente la sociedad anónima, en ese sentido, la constitución simultánea particularmente es muy acogida en nuestro medio, entendiéndose que posibilitará las mejores perspectivas económicas sobre todo por la circunstancia fundacional que requiere la presente modalidad, es decir en un solo momento.

Artículo 54.- Contenido del Pacto Social.

El Pacto Social es considerado como la carta fundamental de los asociados, el mismo que representa los acuerdos entre sí al momento de fundar y/o instituir una sociedad. Este consiste en la elaboración y preparación de una minuta de constitución, donde se incluye los objetivos, fines, actividades y estatutos de la sociedad a constituir.

El Pacto Social se divide en tres partes distintas:

- Parte enunciativa,
- Parte reglamentaria y
- Las disposiciones transitorias.

La parte enunciativa contiene las aquellas cláusulas que se relaciona con el nombre y domicilio de la sociedad, el objeto social, el monto de su capital, etc.

La parte reglamentaria contiene las cláusulas relacionadas con las reuniones de la Junta Directiva y de la Junta de Accionistas, los derechos de los accionistas y las facultades de los dignatarios, etc.

En relación a las disposiciones transitorias se contempla por ejemplo el nombre y dirección de los primeros directores y dignatarios, etc.

Artículo 55.- Contenido del estatuto.

Los estatutos son conceptualizados como aquellas normas por las que se rige el funcionamiento de una sociedad anónima, en ellos se contemplan temas de vital importancia, como la forma de adoptar acuerdos y la forma de administrar la sociedad, en esa medida, se debe expresarse mediante escritura de constitución de la sociedad, por lo mismo, para la elaboración, preparación y formalización del estatuto se debe tener en cuenta la formalidad para su consolidación toda vez que de ello dependerá el futuro económico sobre las que subyace los intereses y objetivos comerciales entendida a partir del proceso de administración para los socios y por ende para los intereses de la sociedad comercial.

Título II - Constitución por oferta a terceros

Artículo 56.- Concepto.

La presente modalidad interesa en mayor medida a la presente investigación a razón de su formalidad y la edificación de la que comprende la construcción de sus intereses que forman parte sustancial dentro del proceso de iniciación y formación legal, para cuyo efecto, los fundadores atendiendo las necesidades económicas, comerciales y financieras puedan ofertar a tercero y de manera pública las posibilidades que permitirán satisfacer los intereses que comprende el desenvolvimiento y desarrollo requerido por los considerandos plasmados en los objetivos estratégicos de una sociedad anónima, entre tanto, los fundadores deberán de tomar en cuenta las propuestas de mayor ingresos a razón de la participación de terceros, considerando la asignación de recursos que posibilitarán la atención de los intereses societarios.

Artículo 57.- Programa de constitución.

El proceso que corresponde al programa de constitución de sociedades en forma evidente se muestra la obligatoriedad de consolidar los componentes de la información considerando los datos de identidad de los fundadores, el pacto o acuerdo societario formulado por los socios fundadores, el plazo y los términos sugeridos para la suscripción de las acciones, la descripción e información de los aportes que permitirán conocer los detalles acerca de los dinerarios y no dinerarios, sin olvidar el registro donde se efectúa el depósito atendiendo los criterios de suscripción y demás requisitos que sugiere la relevancia sobre la planificación ordenada de las distintas partes y/o actividades que constituyen el instrumento valorativo y de evaluación.

Artículo 58.- Publicidad del programa.

Dentro del proceso formativo y procedimental tenemos a la publicidad del programa como elemento previo que permite la consolidación de la validez y la atención de los beneficios y derechos

sobre las cuales se sustentan los intereses permitiendo a los Fundadores la suscripción del programa de constitución, el mismo que fuera legalizado ante el notario, entre tanto este procedimiento que conforma la constitución por oferta a terceros permiten como elemento fundamental formar parte de dicho procedimiento generando mayores posibilidades económicas en el mercado materializado por sus objetivos y lineamientos estratégicos para la formación societaria.

Artículo 59.- Suscripción y desembolso del capital.

El presente artículo, describe la suscripción y desembolso del capital a partir de la suscripción de las acciones, para emitir el certificado que acredita la suscripción de las acciones ofrecidas, dicho documento debe ser expedido por la institución bancaria o financiera encargada de recibir los aportes dinerarios, el documento constituye la constancia para que el suscriptor pueda acreditar la suscripción de acciones y el monto pagado, en esa medida debe contener la nominación de la sociedad comercial, la identidad y domicilio del suscriptor, la cantidad y el tipo de acciones, así como el monto pagado según lo puntualizado por el programa de la constitución societaria, sin olvidar los registros de la fecha y autógrafa del suscriptor, en esa medida se cumple con un procedimiento formal.

Artículo 60.- Intereses de los aportes dinerarios. –

El artículo 60 establece que los aportes dinerarios que depositen los suscriptores en las empresas bancarias o financieras, deben generar intereses en favor de la sociedad. En el caso que la sociedad anónima en formación no llegue a constituirse o existan suscriptores que ejerzan el derecho de separación que les concede el artículo 63, se debe reembolsar los aportes a los suscriptores agregado el monto de los intereses que estos hayan generado a partir de la fecha en la que fueron depositados, en esa medida, se entiende que los aportes deben generar beneficios económicos a partir de los planteamientos y/o políticas orientadas por los fundadores en contraste a la Ley General de Sociedades.

Artículo 61.- Convocatoria a asamblea de suscriptores.

La convocatoria a la asamblea de suscriptores, en atención al artículo 61, debe encontrarse señalada especificando el programa o ser realizada y/o efectuada por los fundadores con una anticipación no menor a 15 días considerando dicho plazo a partir de la publicación del aviso correspondiente, empero, no se debe olvidar que dentro de los dieciocho meses pueden realizarse otras convocatorias de asambleas, entendiéndose que cada convocatoria debe cumplir con las exigencias de formalidad solicitadas por el marco normativo, sobre todo de cuidado a los intereses que representa la solvencia de sustentación referente a los objetivos societarios sin dejar de atender los beneficios hacia la consolidación de la sociedad

Artículo 62.- Asamblea de suscriptores.

Como acto previo a la asamblea debe formularse una lista y/o relación de suscriptores y de sus representantes, de ser el caso, indicando el número y clase de acciones suscritas por cada uno y el valor nominal de estas. La información debe ser recabada de las entidades financieras y/o bancarias en las que se realizaron las suscripciones, en ese sentido, la lista se pone a disposición y conocimiento de los interesados 48 horas antes de la asamblea, sin embargo, se aprecia que la sustentación normativa se justifica por la atención de cumplimiento sobre los contenidos conceptuales de formalidad que representa la asamblea de suscriptores como, por ejemplo los poderes deben registrarse hasta tres días antes de la celebración de la asamblea de suscriptores, entendiéndose que la asamblea denota y atiende los procedimientos intrínsecos de exigencia de formalidad como la lista de los asistentes para cuyo efecto debe registrarse los datos personales de los asistentes, reflejado por el cumplimiento del como todo acto societario debe cumplir con los parámetros de legalidad registrados en el acta respectiva.

Artículo 63.- Mayoría y adopción de acuerdos por la asamblea.

El artículo 63 de la Ley General de Sociedades establece que los suscriptores que no hayan votado a favor de la modificación del programa y los que no asistieron a la asamblea en la que se acordó la modificación del mismo, pueden ejercer el derecho de separación, dentro de los 10 días de celebrada la asamblea, en ese sentido, resulta discutible que se pueda ejercer un derecho de separación de una sociedad que aún no existe, por ende, no se debe olvidar que toda acción suscrita permite el derecho al voto, es decir que existe la condición y/o prerrogativa a partir del cual se presente la exigencia de suscripción de la acción, para cuyo, efecto la adopción sobre la toma de decisiones necesariamente requiere el voto favorable de la mayoría calificada como absoluta para que sujete a esa condición y pueda tener la posibilidad de modificar el contenido que representa el programa de fundación, contexto que se vislumbra como aquel mecanismo que permite filtrar toda aprobación mediante una mayoría absoluta, entre tanto en relación a los aportes no dinerarios realizado por los socios de esa clasificación existe la prohibición cuando se trate de su aprobación.

Artículo 64.- Acta de la asamblea

En el presente documento se dejan constancia de los acuerdos adoptados, certificados por el notario donde suscriben y/o firman el presidente y el secretario considerando en dicho contenido los consensos, sus objetivos, la finalidad de su creación, así como los derechos y deberes de los socios, además el tipo de asambleas, reuniones y las formas en relación a los modos de convocatoria con que se iniciará, en esa medida, se visualiza que dichos acuerdos se han instrumentalizado para efectos de poder dejar constancia de los acuerdos asumidos por la asamblea quedando registrada las autógrafas del presidente y secretario como exigencia plasmada en nuestra Ley General de Sociedades a partir del cual se consolida el régimen objetivo sobre las posibles atenciones acudidas por la organización societaria, empero, tampoco podemos dejar de advertir

la características voluntaria que representa en favor de los suscriptores.

Artículo 65.- Competencia de la asamblea de suscriptores.

Cabe mencionar que la asamblea como institución societaria de la sociedad anónima decide sobre actos que son propios de su organización y función estableciendo su competencia sobre distintas situaciones que han permitido que la sociedad comercial se desarrolle considerando sus objetivos y premisas para significar los gastos efectuados por los fundadores determinados por las distintas atenciones y/o necesidades exigidas en su ámbito competencial, así como la posibilidad de determinar el valor real y significativo que representan las aportaciones no dinerarias, asimismo, la asamblea de suscriptores permite definir la designación de los socios que integrarán el directorio y la gerencia los mismos que determinaran las múltiples posibilidades que caracteriza a los componentes estratégicos que requiere una sociedad comercial, por tanto, el ámbito competencial se sujeta en mayor medida de significancia sobre el otorgamiento de la escritura pública como instrumento documental muy representativo en cuyo contenido se considera el pacto social y el estatuto como mecanismos de mayor interés.

Artículo 66.- Otorgamiento e inscripción de la escritura de constitución.

La etapa final del procedimiento de constitución por oferta a terceros es el otorgamiento de la escritura pública y la inscripción de la sociedad en el registro respectivo, en esa medida, la escritura pública de constitución es otorgada por la persona o personas designadas por la asamblea de suscriptores, para cuyo efecto, dicho acto debe realizarse sujetándose a los acuerdos que la asamblea haya adoptado, entre tanto, es importante señalar el plazo de treinta días como termino para el otorgamiento de la escritura pública, entendiéndose que dicho instrumento permitirá definir los acuerdos adoptados que fueran asumidos por la asamblea dejándose constancia valida mediante el

acta correspondiente, empero, es oportuno explicar que el acta suscrita debe cumplir con los procedimientos de atención sobre los derechos y responsabilidades de los socios que han participado dentro del procedimiento sin olvidar el respeto de los derechos y/o prerrogativas de cuidado y defensa de intereses.

Artículo 67.- Disposición de los aportes.

El artículo 24 de la Ley General de Sociedades establece los gastos necesarios, el mismo que otorgada la escritura pública de constitución y aun cuando no hubiese culminado el proceso de inscripción de la sociedad en el registro, el dinero depositado puede ser utilizado por los administradores bajo responsabilidad personal con la finalidad de atender gastos necesarios de la sociedad, sin desnaturalizar el contenido que representa los gastos necesarios, lo que denota una posibilidad desde la perspectiva de disponer recursos para poder atender gastos que son necesarios, entendiéndose por aquellos gastos dentro de la concepción particular utilizados para cumplir con los compromisos asumidos sobre la determinación de requerimientos de urgente necesidad como la tasa que comprende el registro de la sociedad comercial.

Artículo 68.- Extinción del proceso de constitución.

Dentro de la formalidad que ofrece el artículo 68 de la Ley General de Sociedades, es importante destacar la extinción del proceso de constitución, el que denota inatención dentro de los modos y plazos que caracteriza la constitución de sociedades, en esa medida, es importante explicar las exigencias que vislumbra los contenidos de la extinción del proceso de constitución entendido a partir de las circunstancias definidas por la norma entre las que destaca la exigencia el mínimo de suscriptores en el término solicitado por la ley, es decir, que debe considerarse expresamente lo estipulado en el programa, toda vez que dicho instrumento refleja el planeamiento y ejecución del proceso de constitución, empero, lo que denota la sobre atención que exige la norma se debe tomar en cuenta taxativamente

que la extinción de constitución reflejará la inobservancia de los mecanismos de control que permitirán fortalecer la constitución de sociedades comerciales, por ello se debe considerar que la extinción dependerá principalmente de omisiones y desatenciones al proceso constitutivo.

Artículo 69.- Aviso de extinción.

El presente artículo obliga a los fundadores a notificar dentro de los 15 días a las personas y entidades vinculadas al procedimiento, cuando se produce alguna causal de extinción, donde se debe notificar a los suscriptores, para tal efecto la Ley General de Sociedades señala que dicha notificación debe ser realizada si fuera el caso, en cuya medida, debemos recordar que el aviso de extinción forma parte del procedimiento de constitución el mismo que obedece a las precisiones conceptuales de formalidad para conocer bajo las circunstancias exigidas en la ley los procedimientos que se debe asumir en la extinción del proceso de constitución entendida bajo la participación de los fundadores, entidades bancarias, financieras y todas aquellas personas que hayan participado en las distintas etapas, entre tanto, es importante resaltar la omisión de comunicar el aviso de extinción de cuyo efecto los fundadores será responsables de los daños y perjuicios producidos.

TÍTULO III - FUNDADORES

Artículo 70.- Fundadores.

Es importante registrar el concepto de fundadores, los mismos que participan directa o indirecta como gestores o promotores para la creación de una nueva sociedad, para tal efecto, es importante describir la concepción que resguarda la titularidad del concepto, considerando la responsabilidad dentro de los actos realizados al momento de constituir una sociedad anónima, por ende, las obligaciones son generados por las estructuras del acto constitutivo, empero, es importante señalar que conceptualmente existe una

diferencia taxativa referente a los gestores, promotores y fundadores, el primero de los cuales es calificado como aquella persona encargada de dirigir, gestionar o administrar cuya actividad se encuentra orientada básicamente a dirigir y/o administrar un negocio o una empresa, el segundo de los nombrados es aquella persona encargada de promover algo partiendo la posibilidad de organizar una actividad económica posibilitándose la designación de un responsable para su realización, finalmente el fundador representa significativamente la creación de una organización societaria, sin olvidar los planteamientos normativos de las que subyace las funciones de un fundador.

Artículo 71.- Responsabilidad de los fundadores.

La responsabilidad debe considerarse como el cumplimiento de las obligaciones o el cuidado al tomar decisiones, en esa medida, la responsabilidad de los accionistas o socios fundadores de las sociedades representan un carácter solidario, por ende, esta responsabilidad los será frente a la propia sociedad, frente al resto de los accionistas y frente a terceros, empero, la responsabilidad puede quedar liberada considerando que las obligaciones asumidas son básicamente validadas por la sociedad en el término exigido, lo que implica que la responsabilidad de los fundadores se visualiza en el procedimiento que representa el iter constitutivo, entendiéndose además que los fundadores son responsables solidarios por la suscripción del capital y la materialización del desembolso de los aportes, así como del informe de valorización referente a la existencia de aportes viabilizado por la atención que corresponde a la veracidad de las comunicaciones formuladas para la constitución de la sociedad.

Artículo 72.- Beneficios de los fundadores.

Para llevar adelante la constitución de una nueva sociedad anónima, los fundadores aportan sus conocimientos, planes, ideas y experiencias, asumiendo los riesgos y gastos que surgen de las decisiones adoptadas de las organizaciones económicas, en ese sentido, la doctrina y la legislación reconocen que,

independientemente de los beneficios que a los fundadores corresponda por su condición de accionistas, resulta plenamente justificable la posibilidad de conservar para ellos algunos derechos o ventajas que les permitan compensar, entre tanto, cabe remarcar que los beneficios taxativamente no pueden de la décima parte de la utilidad que fuera distribuible en forma anual y se registre en los estados financieros dentro de los primeros cinco años, por ende, los beneficios básicamente deben constarse en las posiciones de interés económico entendido como aquella ventaja y/o utilidad conceptualizado literalmente como la ganancia obtenida con sustento intrínseco de acepción económica, financiera y comercial.

Artículo 73.- Caducidad de la responsabilidad de los fundadores.

En definitiva, los fundadores son responsables tanto frente a terceros como ante la sociedad por los contratos, acuerdos y actos que hubiesen realizado hasta el momento de su inscripción en el registro o hasta que hubiese culminado su participación en el proceso de constitución por oferta a terceros, en esa circunstancia, es preciso denotar que la caducidad opera a partir del daño y/o infracción cometida dentro del proceso formativo que representa el iter constitutivo y cesa cuando el plazo dentro del término señalado instituido como un elemento fundamental que significa a desaparecer o echarse a perder por el transcurso del tiempo, en cuya paráfrasis queda conceptualiza la caducidad como aquella extinción de la acción por el paso o transcurso del tiempo, precisando que el plazo ha sido establecido por la ley.

1.4 Investigaciones:

Investigaciones Nacionales

Guerra, J. (2007). En su tesis para optar el grado académico de Doctor en Derecho Ciencia Política sobre: El levantamiento del velo societario y los derechos, deberes y responsabilidades de la sociedad anónima, cuya finalidad específica está sustentada en determinar los fundamentos de la sociedad anónima, como sujeto de derecho, con derechos, deberes y responsabilidades y su regulación en el derecho nacional. Concluye que la constitución simultánea, es aquella que se realiza en un solo acto, esta forma de constitución se proyecta en el tiempo y específicamente se puede reducir a dos momentos básicos: la suscripción de acciones y el otorgamiento de la escritura pública. Se trata de un proceso mucho más complejo diseñado para atraer las grandes masas y con ellas sus recursos, y a quienes estén interesados en el programa fundacional y deseen convertirse en socios procederán a suscribir sus acciones, proceso que terminará con el otorgamiento de la escritura pública de constitución. Significándose como referencia al maestro Elías Laroza donde se observa el proceso de constitución por oferta a terceros en cuatro etapas definidas: programa de constitución, suscripción de acciones, asamblea de suscriptores y otorgamiento de la escritura pública de constitución social. Se debe cumplir con las mismas formalidades requeridas para las sociedades por suscripción simultánea de acciones después de haber captado los recursos del público. A diferencia del resto de personas jurídicas, la sociedad anónima cuenta con un Reglamento de Registro de Sociedades a los que están sometidos todos los actos societarios registrables. (p.71).

Considerando la cita bibliográfica de Guerra (2007), es relevante destacar la diferencia que existe entre el inicio, constitución y formación de las sociedades anónimas en el Perú descritas en sus dos modalidades, para tal efecto, la constitución simultánea, conocida como constitución en un solo acto se caracteriza de la viabilidad en los tiempos y/o plazos como la suscripción de acciones y el otorgamiento de la escritura pública, por el contrario, en el caso de la constitución por oferta a terceros o también

conocida como constitución sucesiva precisa de cuatro etapas específicas como el programa de constitución, suscripción de acciones, asamblea de suscriptores y otorgamiento de la escritura pública de constitución social. En ese sentido ambas constituciones y/o formación de sociedades son consideradas dos opciones muy válidas para formar una sociedad anónima, a partir del cual se visualiza mayor atención en el primero de los nombrados, sin olvidar los efectos producidos a partir de los derechos, prerrogativas, obligaciones, deberes y responsabilidades dentro del proceso formativo que significa el inter constitutivo.

Ramos, C. (2004). En su tesis optar el grado de magíster en derecho con mención en Derecho civil y comercial sobre: Los derechos corporativos individuales del accionista y el financiamiento del objeto social de la sociedad anónima, cuyo objeto de estudio se encuentra orientado hacer lo suficientemente atractivas a las acciones para que los emprendedores puedan financiar sus proyectos de inversión, proporcionando una serie de alternativas para un buen gobierno corporativo, buscando que las sociedades anónimas en el Perú se encuentre en condiciones de desarrollar exitosamente sus actividades económicas, superando distintas crisis coyunturales de la economía nacional, y así contribuya al desarrollo del país, para concluir en la concepción de los accionistas mayoritarios y administradores de las empresas oriundas del país se tiene como opción residual al financiamiento de sus proyectos de inversión mediante la emisión de acciones, pues se resisten a imaginar que sus organizaciones corporativas ingresen como accionistas personas que no sean de su entorno familiar, porque existe el carácter familiar de estas sociedades. Tal concepción se manifiesta en el temor de dar información y en el pánico a perder el control de la empresa que se origina cuando financian el inicio de sus operaciones o su expansión, efectuándolo en proporciones exageradas, mediante créditos bancarios y otros créditos. El costo de tal financiamiento la crisis e inclusive su salida del mercado mediante procesos de liquidación de muchas sociedades anónimas. En el mundo actual la empresa tiene que crecer o desaparecer. (p. 327)

Las dos formas de constitución en una sociedad anónima representan una variante muy importante para el inicio de actividades comerciales permitiéndole adoptar una posibilidad dentro de sus intereses y condiciones económicas, por ende, cuando se visualiza el planteamiento de Cesar Ramos (2004) sobre los Derechos corporativos individuales del accionista y el financiamiento del objeto social de una sociedad anónima representa una estricta y estrecha relación económica para consolidar los beneficios y atención de sus asociados posibilitando que los proyectos económicos comerciales se encuentren orientados a generar mejores perspectivas económicas dependiendo del tipo de constitución societaria en este caso simultanea y/o por oferta a terceros, en esa medida, los derechos corporativos individuales viabilizarán atenciones económicas apropiadas considerando el inicio, diseño y estructuración sobre la consolidación para la constitución comercial de sociedades anónimas.

Tambini, R. (2016). En su tesis para optar el Grado Académico de Maestro en Derecho Empresarial sobre: La caducidad de la responsabilidad civil de los directores de una sociedad anónima, cuya finalidad es dotar de racionalidad y concordancia practica a la institución de la caducidad, construyendo un andamiaje de la responsabilidad civil de los directores, a partir de la actual real societaria, y que responda a los grandes cambios en el ámbito empresarial, estableciendo en su conclusión la responsabilidad societaria de los Directores, esto es, en la Ley General de Sociedades, significándose que se encuentra regulado, entre otros dispositivos, en el artículo 177° de la LGS -sobre la negligencia grave-; por otro lado, el artículo 184° de la LGS señala que la responsabilidad civil caduca a los dos años de la fecha de adopción del acuerdo o de la realización del acto que origino el daño; empero, si los socios, terceros o la misma sociedad, toman conocimiento del daño una vez que el Director culmino o fue removido del cargo -que pueden ser varios años - para ello ya pasaron más de dos años que se produjo el daño o se celebró el acuerdo, con la consiguiente impunidad, ante la imposibilidad de acudir al ente jurisdiccional. (p. 19)

En contraste con la responsabilidad de los fundadores, es relevante puntualizar el cumplimiento de obligaciones de parte de los Fundadores,

Directores, Gerentes y todo órgano de conducir y asumir los intereses económicos societarios que devienen de la constitución simultánea y por oferta a terceros, de cuyo punto de inicio y satisfacción devendrá las responsabilidades y beneficios en este caso puntual de los fundadores de manera principal y por ende, considerando las estructuras que implica dicha responsabilidad para beneficio del conjunto societario que comprende los intereses económicos en una sociedad anónima, es decir, implica una correspondencia trascendental sobre la responsabilidad de los fundadores para obtener beneficios que representan los objetivos comerciales societarios, por tanto, desde nuestra perspectiva y enfoque ecléctica las responsabilidades y beneficios deben mantener una compensación comercial.

Jugo, A. (2007). En su tesis para optar el título de Abogado sobre la Responsabilidad civil de los directores de las sociedades anónimas en el Perú a la luz de los nuevos desafíos cuyo objetivo se encuentra determinado por los fundamentos de la sociedad anónima, de los órganos societarios, en especial del directorio, para así analizar la responsabilidad civil a la que se encuentran inmersos los directores en nuestro ordenamiento jurídico, concluye en su numeral ocho que no se debe admitir el pacto de exoneración o limitación de responsabilidad de los directores, celebrado entre los directores y la sociedad, ya que la naturaleza misma de la responsabilidad civil se entiende que son normas de orden público y sus normas no son dispositivas, sino por el contrario son normas imperativas; la limitación de responsabilidad es una práctica que viene de la common law que se pretenden importar sin tener en consideración los principios que fundan nuestro sistema, además y la razón más importante es que en virtud del artículo 181° de la LGS, los acreedores sociales- que tienen el derecho de accionar (pretensión social) contra los directores de manera subsidiaria, de existir algún convenio no podría hacerlo, limitando así su derecho de accionar, por ello conforme a nuestro sistema en caso de existir aquel pacto debería ser declarado ineficaz. En la misma medida, en su conclusión número doce, considera que como actores del derecho debemos reflexionar y motivar el debate de las instituciones que rigen nuestro sistema jurídico, sin

dejar de lado los principios fundamentales que los rigen, para así mantener un sistema jurídico coherente y seguro para la actividad empresarial. (p. 166).

Es relevante precisar que la responsabilidad es una constante que precisa sobre la relación entre las decisiones y consecuencias que asumen una institución societaria, de ello dependerá la futura administración societaria al determinar y elegir el tipo de constitución y/o iniciación comercial, para cuyo efecto es muy trascendental determinar las decisiones sobre los resultados y efectos al momento de la constitución de una sociedad anónima, en contraste con lo señalado por Jugo (2007) es significativo que dicha responsabilidad no solo sea considerado como una norma de orden público sino como una norma de mayor consideración de compromiso es decir una norma de orden imperativo en atención a la responsabilidad que fueran asumidas y adoptadas por los administradores específicamente en este caso por los fundadores, lo que denota la mejores perspectivas sobre la responsabilidad de los fundadores materializado por los fundamentos comerciales.

Ramos, C. (2004). En su tesis optar el grado de magíster en derecho con mención en Derecho civil y comercial sobre: Los derechos corporativos individuales del accionista y el financiamiento del objeto social de la sociedad anónima, cuyo objeto de estudio se encuentra orientado hacer lo suficientemente atractivas a las acciones para que los emprendedores puedan financiar sus proyectos de inversión, proporcionando una serie de alternativas para un buen gobierno corporativo, establece en su conclusión tercera que la sociedad anónima, es el mecanismo jurídico colector del ahorro público para convertirlo en inversión productiva, que busca estimular al accionista, con un haz de derechos subjetivos, como contrapartida al aporte, estando su responsabilidad limitada a dicho aporte, garantizando que exista una justificable relación entre el capital social u el objeto social. (p. 327).

Existen posiciones doctrinarias sobre las sociedades anónimas donde se describe que sus características representan diferencias jurídicas que se adapta a las necesidades de las grandes empresas, ello en atención a los beneficios económicos, sin embargo, es importante destacar que ello

dependerá de las decisiones adoptadas para que dichas características sean de mayor utilidad y beneficio para los socios principalmente para los fundadores sin dejar de lado la calificación de responsabilidad limitada y/o ilimitada sobre los derechos y beneficios que se diluyan de la eficiente administración para la conducción de una sociedad anónima en relación a los derechos que simboliza el accionista, entre tanto, los derechos corporativos son conceptualizados como aquellos que garantizan la participación de los accionistas dentro del proceso de gestión que representa la administración de la sociedad comercial cuyo efecto debe centrarse en los conceptos que representan los objetivos comerciales.

Investigaciones Internacionales

Serrano, Neira y Pérez (2004). En su tesis para optar el título de abogado sobre la Constitución de Sociedades Anónimas en Centroamérica, cuyo objeto de investigación consistió en realizar una comparación en la regulación legal de sobre los requisitos de constitución de sociedades anónimas en los países centroamericanos, buscando identificar la posibilidad de lograr una unificación o por lo menos armonizar dichas legislaciones, teniendo en cuenta el contexto mundial, donde establece como conclusión que la constitución por acto único o de manera simultánea, encontramos que en todos los países objeto de estudio es requisito la escritura pública y su inscripción ya sea en el registro público de comercio o en el registro mercantil, aunque valga la aclaración los requisitos de la escritura pública varían en cada una de las legislaciones vistas.

En las constituciones sucesivas de sociedades anónimas, encontramos muchas semejanzas en los países en que expresamente se establece esta forma de constitución. (p. 61).

En el presente registro sobre los antecedentes comparativos del estudio colombiano se visualiza la connotación e importancia de los requisitos para la iniciación, formación, constitución y desarrollo de sociedades anónimas que permiten la constitución simultánea y por oferta a terceros para las sociedades anónimas, es decir, se visualiza un procedimiento frecuente y práctico regulado específicamente bajo los intereses homogéneos de cada

ordenamiento jurídico, para cuyo efecto, se destaca los elementos y/o instrumentos básicos para la formación de los mismos como la constitución mediante la escritura pública y la materialización de su inscripción considerando la variabilidad de cada realidad jurídica, entre tanto, no podemos olvidar la importancia que constituye las formaciones societaria en sus diversas atenciones a partir del cual la constitución simultanea para los efectos de nuestro estudio ha representado el mayor interés sobre las condiciones y prerrogativas de los fundadores.

Pleites, Reyes y Villalta (2004). En su tesis para optar el grado de licenciatura en ciencias jurídicas sobre la escritura constitutiva en relación a los requisitos generales y especiales, cuyo objetivo general se encuentra orientado a estudiar los requisitos legales y procedimentales de las escrituras constitutivas de las sociedades anónimas, a fin de optimizar los resultados para la formalización y legalización de la sociedades, establece como conclusión que los requisitos generales y especiales deben de observarse en la escritura de constitución, también llamado pacto social, donde la normativa legal expresa un marco jurídico tendiente a garantizar los intereses de los diferentes agentes económicos, los cuales se puede señalar que los acreedores sociales, son personas naturales y jurídicas que proveen bienes y servicios o recursos financieros frente a una promesa de pago futura y quienes demandan una transparencia en las operaciones y honradez de los directores y gerentes de sociedad. Del mismo modo, los empleados y trabajadores, que constituyen el pasivo laboral, son considerados como un crédito privilegiado, porque no se puede pagar otras deudas antes de estos. De la misma forma los accionistas comunes y accionistas preferentes, invierten sus fondos bajo supuesto de seguridad y rentabilidad, lo que significa poder negociar sus acciones y obtener dividendos. (p. 45).

La presente investigación establece los fundamentos sobre los cuales debe construirse la constitución societaria en sumo contraste con el pacto social, entendido como aquel acuerdo de voluntades que debe coexistir entre los fundadores bajo los intereses de una sociedad, el mismo que resalta la participación directa de todos los integrantes que forman y participan dentro de la estructura societaria, en esa medida, los requisitos legales y

procedimentales deben viabilizarse mediante la formalización y legalización de sus intereses económicos y comerciales, entre tanto, la escritura pública del acto constitutivo se formaliza dentro de los parámetros señalados en la Ley General de Sociedades con la perspectiva que las sociedades comerciales mantienen y representan la estructura básica que identifica el iter constitutivo, sin olvidar que dicho acto comprende la perspectiva formal del cómo generar una sociedad comercial a partir de los requisitos generales y especiales, sin olvidar los componentes estructurales

Ospina y Gómez (2006). En su tesis para optar el título de abogado sobre la constitución de sociedades anónimas por suscripción sucesiva cuyo objetivo ha sido desarrollar un estudio puntual sobre la constitución de sociedades anónimas por suscripción sucesiva, recolectando elementos históricos, normas extranjeras sobre la materia y elaborando una presentación de la figura en cuestión, para luego resolver algunas preguntas que se formularán con ocasión del estudio del tema, estableciendo como conclusión que el promotor es la persona natural o jurídica que se le ha encargado la tarea de idear y desarrollar todo el proceso de fundación de una sociedad, o ha tenido la original iniciativa de su creación. Tiene como propósito la materialización de la idea, realiza los trámites previos, los actos preparatorios y carga con la responsabilidad por los actos anteriores a la constitución de la sociedad. El promotor podrá suscribir acciones de la sociedad que se está gestando. (p. 69).

Desde nuestra perspectiva, cabe significar que las responsabilidades dependerán de la forma constitutiva para iniciar el desarrollo de una sociedad, por ende, bajo la presente modalidad, existe mayores posibilidades de instrumentos comerciales que permitan desarrollar económicamente los intereses en una sociedad anónima, dependiendo orgánica y funcionalmente del promotor y/o fundador para materializar las estructuras financieras que permitan solventar la constitución de una sociedad. En ese sentido, cuando analizamos la estructura societaria de las sociedades anónimas fundadas dentro del orden que corresponde a la forma sucesiva podemos observar los diseños constitutivos orientados a satisfacer comercialmente a los fundadores, socios, acreedores y la población que bajo

la prognosis de las distintas dificultades germinará como aliciente a los instrumentos que componen el engranaje societario orientado a salvaguardar el orden comercial, financiero y sobre todo económico, empero, desde nuestro planteamiento se requiere de la formación de sociedades comerciales coadyuvados e implementados de disposiciones estratégicas que obedece a planeamientos societarios.

Pardini, M. (2015). En su tesis doctoral sobre los conflictos en la sociedad de responsabilidad limitada Argentina, cuyo propósito de estudio consiste en adentrarnos directamente en el análisis de la estructura de la Sociedad de Responsabilidad Limitada dentro del régimen legal actualmente en vigencia, describiendo sus problemas más frecuentes y las carencias o contradicciones de las disposiciones que las regulan, acercando propuestas de lege ferenda, y realizando una tarea específica para proponer cláusulas contractuales idóneas para la identificación y prevención de los conflictos, y para brindar instrumentos efectivos para su solución a través de vías alternativas al ámbito jurisdiccional, estableciendo como conclusión que las sociedades de responsabilidad limitada son la estructura más conveniente para el desarrollo de emprendimientos pequeños y medianos, para albergar negocios familiares o de personas de estrecha afinidad y para preservar las relaciones intrasocietarias mediante la confección de un contrato adecuado. Sin embargo, dicha ventaja no es aprovechada y las SRL no son el tipo social más elegido en Argentina, ni sus estatutos se apartan de las pautas básicas previstas en la Ley. (p. 283).

Las responsabilidades de los socios para el caso de la SRL y las sociedades anónimas establecen un parentesco en la medida que proponen plantear mejores alternativas que coadyuven a la satisfacción de los intereses homogéneos que permitan una duración indeterminada, en mayor medida, se distinguen en relación a la conformación societaria como mínimo dos socios y de ellos dependerá la responsabilidad y beneficios en contraste a los intereses sociales que permita y requiera constituirse como una sociedad comercial en el contexto competitivo, en tal sentido, podemos advertir la frecuencia de posibilidades frente a las diversas dificultades generados por razones de formación, organización, distribución y

sistematización diagnosticadas en las diferentes investigaciones societarias que han puntualizado y advertido de las distintas evaluaciones societarias y del reflejo económico que ofrece nuestro mercado comercial, para cuyo efecto, podemos señalar que las normas en el orden societario comercial deben estar en constante atención a las transformaciones societarias.

1.5 Marco Conceptual

- **Acto Constitutivo:** La sociedad se constituye por escritura pública en la que está contenido el pacto social, que incluye el estatuto, estableciendo además que para cualquier modificación de este se requiere la misma formalidad. Con esta norma se ha precisado que el pacto social incluye el estatuto y que este, en consecuencia, es extensivo y aplicable a todas las formas societarias, empero, el acto constitutivo se descifra en el componente fundamental materializado en la voluntad de los fundadores para formar, instituir y/o formar una sociedad comercial, el mismo que será sometido a las formalidades normativas señaladas en la Ley General de Sociedades entendida como aquel marco normativo del que se construye una institución comercial.
- **Constitución de sociedades anónimas:** La sociedad anónima cerrada se constituye en acto único representado por el sistema de constitución simultánea, entre tanto, la sociedad anónima abierta con mayor frecuencia acude a la posibilidad de constitución societaria por oferta a terceros o también conocida como suscripción pública, en la misma medida, la constitución de una sociedad comercial es conceptualizado como aquel proceso estructurado cuya significancia se encuentra representado por el programa de constitución, el mismo que se encuentra definido como aquel documento donde se registra la oferta de suscripción formulado por los fundadores a partir del cual se visualiza entre sus elementos más importantes al proyecto de pacto y los estatutos sociales que representan al componente normativo

- **Constitución Simultánea:** Es entendido como aquel procedimiento donde se registra la contribución y/o aporte que pueda solventar el capital social depositado en una cuenta bancaria, empero, no debemos de olvidar al componente principal que se materializa por la libre voluntad de los fundadores, creadores, socios, promotores, quienes dentro de posición funcional se encuentra obligados a generar y constituir simultáneamente una sociedad comercial con horizontes objetivos que permitirán la consolidación económica sobre la estructura orientada a materializar las utilidades en atención a su lineamiento constitutivo, es decir a su política formalizada de manera simultánea o en un solo acto, cuyo beneficio en su acto constitutivo fortalecerá sus objetivos comerciales frente al acto formativo.

- **Constitución Por Oferta a Terceros:** Es una modalidad y/o forma de constituir una sociedad comercial a partir del planeamiento, diseño y organización a partir del cual se redacta el programa de constitución en cuyo contenido se registra la redacción, estructuración y deposito, para posteriormente suscribir las acciones conceptualizado por la formulación, plazo e intereses, por lo mismo la tercera etapa de la constitución sucesiva se define por la asamblea de suscriptores caracterizado por la convocatoria, quorum, acuerdo, competencia y la formulación del acta respectiva, para finalmente elaborar la escritura pública complementado con la celebración e inscripción, el mismo que una vez legalizado se depositará en la zona registral dentro del registro de personas jurídicas, para su posterior publicación permitiendo potenciales suscriptores o terceros que puedan coadyuvar con el capital de la sociedad comercial.

- **Fundadores:** Personas que otorgan la escritura social y suscriben las acciones de una sociedad, empero, el rol que desempeñan dentro de las descripciones funcionales sobre las formas constitutivas son diferentes, considerando las modalidades y/o presentaciones referentes a la estructura de cada forma de constitución; para el caso de la **constitución simultanea** los fundadores taxativamente otorgan la

escritura pública y suscriben las acciones sin olvidar la atención al que hace referencia normativamente la Ley General de Sociedades, es decir la participación del fundador obedece a un marco normativo y funcional de acuerdo al cuerpo normativo en el que se enmarcan a la constitución sucesiva, registrándose mayor compromiso sobre sus deberes y responsabilidades, entre tanto en la constitución sucesiva o también denominada como constitución por oferta a terceros representa desde nuestro enfoque mayor interés funcional a partir del concepto donde la responsabilidad obedece a la consolidación de una sociedad comercial con dichas características, es decir el trabajo planificado de constituir una sociedad comercial bajo la modalidad señalada solo se fortalecerá cuando terceros participen en la fortalecimiento y estructuración de una sociedad comercial.

- **Promotores:** Son aquellas personas que gramaticalmente se encargan de impulsar el proceso de constitución en sus diferentes de una sociedad comercial, a partir del cual se hace necesario la participación de los suscriptores y la efectivización de las distintas durante el curso del procedimiento, asumiendo el planeamiento como responsabilidad dentro de la organización comercial, de cuya participación se vislumbra que sus obligaciones y responsabilidades serán distintas considerando la estructura del tipo de organización comercial constituida sobre intereses y diseños representados por la constitución simultánea y por la constitución por oferta a tercera, de esta ultima el promotor debe de organizar el proceso constitutivo sin dejar de atender las características de cada etapa procedimental en especial al momento de iniciar con dicho evento societario.
- **Sociedad:** Es la entidad creada por ley, de cuya representatividad se encuentra facultada para adquirir activos, incurrir en obligaciones y responsabilidades, para dedicarse a determinadas actividades comerciales y/o societarias, entre tanto, la sociedad comercial por su naturaleza lo conforman por dos o más socios que adquieren diferentes categorías, grados y niveles de responsabilidad ante terceros, en cuya

circunstancia dependerá de la forma constitutiva, para cuyo efecto los intereses reflejaran estructuras diferentes en contraste y atención a la Ley General de Sociedades, para el caso de las sociedades anónimas es importante determinar la responsabilidad dentro de las concepciones capitalista que caracteriza a la sociedad anónima, entendidas como personas jurídicas fundamentado por sus derechos y obligaciones.

- **Sociedad Anónima:** Es una presentación que refleja las sociedades comerciales entre las que existen y se registran en la Ley General de Sociedades, del que constitucionalmente se registra en el artículo 2do de nuestra carta magna las personas tienen la libertad de contratar con fines lícito siempre y cuando no contravengan con las normas que amparan el orden público y las buenas costumbres en contraste al complemento doctrinario que obedece a las obligaciones y responsabilidades de cada integrante de la sociedad anónima inscrito, asentado, registrado y matriculado en su pacto social y/o acuerdo societario, así como de los estatutos societarios contenidos en la escritura pública de constitución, este último instrumento normativo represente la estructura y diseño de la organización función de la sociedad comercial sin olvidar los objetivos comerciales financieros y económicos.
- **Sociedad Anónima Cerrada:** Es considerada como aquella persona jurídica de derecho privado, cuya naturaleza comercial representa un diseño bastante particular, del que por ejemplo puede funcionar sin directorio, cuya particularidad establecida en la Ley General de Sociedades para el caso de una sociedad anónima cerrada no debe tener no más de veinte integrantes calificados como accionistas y por ende, conceptualmente no debe tener sus acciones registradas en los Registros Públicos del Mercado de Valores, de cuya significancia la sociedad anónima abierta si la tiene en relación a las posibilidades que el mercado comercial le brinda mayor atención societaria, sin olvidar que la responsabilidad societaria tiene una significancia limitada caracterizado por su particular forma constitutiva frente a sus objetivos institucionales.

- **Sociedad Anónima Abierta:** La sociedad anónima abierta es aquella modalidad de sociedad anónima que se identifica particularmente con las denominadas grandes empresas debido a la reunión de una gran cantidad de capitales y de socios, sin embargo, se ha establecido que en la sociedad anónima abierta queda representado por la importancia de sus capitales y no las cualidades personales de los socios, con lo que implica y caracteriza a esta forma societaria es el carácter *intuitu personae* como elemento de las sociedades tradicionales, el mismo que fuera reemplazado por el *intuitu pecuniae*, entendido como aquel elemento de significancia económica, solventado por la celebración de acuerdo que enlazan la contraprestación en relación a las consideraciones de los socios o personas que forman o constituyen este tipo societario.
- **Responsabilidad por la constitución:** Se entiende que la responsabilidad nace de la atención y cumplimiento de las obligaciones societarias, considerando que el cuidado se encuentra estrechamente relacionado con los niveles funcionales que asumen los promotores, creadores, fundadores y accionistas, cada uno desde su carácter de compromiso y contribución con la sociedad comercial dentro de sus distintas capacidades orientada a lograr posibilidades competitivas que pueda alcanzar sus objetivos societarios considerado al cuidado al adoptar medidas que permitan el compromiso u obligación de los objetivos que contiene cada forma de acto constitutivo, de donde se identifica las actuaciones en mayor medida más laboriosas en relación a la constitución por oferta a terceros.

CAPÍTULO II

EL PROBLEMA, OBJETIVOS, HIPÓTESIS Y VARIABLES

2.1. Planteamiento del Problema

2.1.1. Descripción de la realidad problemática.

En el ámbito mundial, es importante destacar las estructuras económicas que caracterizan una constante interrelación comercial donde se describe con mayor auge el desarrollo societario que se encuentra representado por cada sociedad comercial, en ese sentido, la creación de las sociedades comerciales permitirá entre tantos beneficios la protección del patrimonio personal y la limitación de su responsabilidad, además de acceder con mayor facilidad a su financiamiento, situación que forma parte del engranaje y sistema económico calificado como un instrumento que necesidad comercial.

En ese contexto, **Jaramillo, M. (1997)** hace referencia que por ejemplo en Japón como en otros países industrializados, las sociedades anónimas representan un elemento fundamental de la economía, lugar donde, el poderío de las sociedades se debe más que a la actividad innumerable de empresas aisladas a la presencia de un grupo reducido de empresarios, donde para constituir una sociedad anónima los promotores deben preparar y firmar una escritura de constitución con algunas menciones esenciales, relativas o condicionalmente necesarias y voluntarias. (p. 561).

Por ende, considerando la premisa del párrafo anterior, es importante determinar que para la constitución de sociedades comerciales, específicamente de sociedades anónimas se materializa por el acuerdo de voluntades entre los fundadores, iniciadores, promotores o administradores dependiendo del caso y las circunstancias económicas, para tal efecto, nuestra legislación societaria la califica y considera como un contrato de tipo consensual, sobre las relaciones entre los socios que no son de orden

exclusivamente obligatorio, sino que mediante él se crea una entidad independiente de las personas de los socios, aunque constituida por ellos.

En el ámbito que comprende América Latina para **Bernal, Oneto, Penfold, Schneider y Wilcox (2012)**. Establecen que el gobierno corporativo requiere de un compromiso muy importante para mantener una relación estable y productiva entre los participantes de cualquier empresa, como ingrediente esencial para la buena gestión y la sostenibilidad. En esa medida, el directorio tiene un rol fundamental como punto de apoyo para la alineación de intereses entre la administración, el mismo directorio y por ende los propietarios. Para tal efecto, el gobierno corporativo tiene una importancia particular dado el impacto de este tipo de empresas, y requiere un compromiso serio por parte de los gobiernos, directorios y altas gerencias de las empresas latinoamericanas. (p. 71).

En dicho contraste, cabe significar la importancia que representa una organización comercial, donde toda sociedad comercial representa una cooperación de individuos para obtener ventajas y/o beneficios que aisladamente no podrían conseguir resultados sobre los intereses comunes que persiguen los promotores, fundadores y/o administradores, por lo tanto, la sociedad anónima se diferencia del resto de sociedades por la facilidad que ofrece a sus asociados de disponer, transigir, conllevar beneficio de sus acciones y cotizar en bolsa, situación que permitirá el incremento de expectativas económicas orientado a establecer estructuras que puedan solventar dichas instituciones.

Entre tanto, en el Perú en convergencia con la Ley General de Sociedades se visualiza dos formas de constitución de una sociedad comercial diferenciada como constitución simultánea y por oferta a terceros, cuya finalidad se describe en atención a los beneficios y sobre todo responsabilidades que ofrecen y vislumbran los fundadores al momento de constituir una sociedad anónima, en esa medida, es importante resaltar que dentro de ellas la constitución simultánea es la forma de constitución más usada y recurrente al momento de

conformar una sociedad anónima, dado que resulta de un procedimiento simple, en el cual los fundadores de la sociedad a través del otorgamiento de la escritura pública suscriben en su totalidad las acciones que contendrá la sociedad

Por tanto, **la constitución simultánea**, como forma y/o modalidad más usada, donde la constitución y la suscripción de las acciones se realizan en un solo acto, permite que los fundadores sean los primeros accionistas y los únicos que se obligan a aportar íntegramente el capital social, revelando en esa medida la mayor parte de prerrogativas sobre los cuales se justifique estadísticamente el número de sociedades, situación que lo coloca en desventaja frente a la constitución por oferta a terceros que obedece a otro tipo de estructura formativa

Esta forma de fundación no requiere que se cumplan otros trámites que el otorgamiento de escritura pública e inscripción en el Registro. El pacto social y los estatutos deben estar contenidos en la escritura de constitución de la sociedad. Este sistema por su sencillez es el más empleado en la práctica, por ende, los fundadores son aquellas personas que otorguen la escritura social y suscriben todas las acciones. Así pues, de acuerdo con este procedimiento, todos los socios concurren para participar del acto o por medio del representante al otorgamiento de la escritura y asumen en ese episodio el total de las acciones en el que se dividió el capital.

Por su parte **la constitución por oferta a terceros** tiene como particularidad principal sobre la base de un programa suscrito por los fundadores, elemento fundamental que por su característica tiene como finalidad proponer y sobre todo invitar a terceros para participar en la formación del mismo, considerando el nivel de respuesta a los intereses económicos, de donde con cuya participación, sobre todo inversión de terceros se podrá tener la mayor concepción económica para poner en movimiento el incremento o aumento de ingentes capitales formando mayores estructuras económicas para consolidar empresas fortalecidas financieramente. En esa medida, se precisa la atención sobre los sectores que representan a los inversionistas,

considerando las limitaciones económicas que existen en los socios, toda vez que no están en condiciones de cubrir el capital necesario para llevarlo a cabo, además de ello hay tener en cuenta que dicho proceso se proyecta sobre el tiempo que podría resumirse en dos momentos básicos denotados dentro de la suscripción de acciones y el otorgamiento de la escritura de constitución.

Entre tanto, la constitución por oferta a terceros o sucesiva por etapas es la que por su naturaleza y concepción invitan a formar o constituir el mayor número de sociedades anónimas, es decir, considerando sus características debieran ser acogida por los fundadores y/o promotores para la participación de capitales que corresponde a terceros en atención a los requerimientos e intereses de las sociedades que necesitan la colaboración, intervención, cooperación, contribución y aportación de capitales, sin embargo, dentro de la costumbre y práctica societaria existen mayor número de sociedades constituidas en forma simultánea o en solo acto, es decir, como puede entenderse el presente contraste, considerando los parámetros normativos y sobre todo económicos en relación al número de constitución por oferta a terceros sea poco acogida por el grueso de fundadores que representan las sociedades anónimas que buscan facilitar su constitución en un solo acto alejado de la atención que simboliza los beneficios económicos para la formación de las sociedades.

En ese sentido, considerando la información estadística proporcionado por el INEI, para el año 2013, se ha visualizado un incremento en el número de sociedades anónimas, denotando un progresivo ascenso de 208 mil 293 sociedades respecto al año 2012 que expresa un incremento de 6,98%, de cuyo número en el departamento de Lima se ha registrado 143 mil 618 sociedades constituidas como sociedad anónima que representa el 68,97% del total de empresas constituidas bajo esta forma jurídica, le sigue el departamento de la Libertad con 5,10%, la provincia Constitucional del Callao con 3,74% y la ciudad de Arequipa con 3,27%, de donde según su actividad económica se destaca que 54 mil 388 sociedades

comerciales se encuentran dedicadas al comercio, reparación de vehículos automotores y motocicletas que representa el 26,11% y 43 mil para servicios profesionales, técnicos y de apoyo empresarial que representa el 20,64%; situación que ha generado una gran interrogante para conocer las razones de ascenso preocupante en el número de constituciones de sociedades anónimas, especialmente a través de la constitución simultánea.

Para el año 2014, el 63,2% de las unidades económicas se han constituido como sociedades anónimas, mientras que el 12,9% como sociedad comercial de responsabilidad limitada, el 12,0% como empresa individual de responsabilidad limitada, el 6,7% como otros tipos de organización jurídica (asociaciones, sociedad civil, cooperativas, fundaciones, sociedad en comandita simple y por acciones, y otros) y el 5,2% como personas naturales; situación significativa que ha permitido materializar la presente investigación orientado a determinar las razones de las diferencias señaladas para conocer el incremento de constituciones las sociedades anónimas, principalmente en las constituciones simultáneas, considerando que nuestro país como en la ciudad de Huancayo, sea ha generado mayor atención de los socios fundadores para constituir sociedades anónimas en un solo acto, dejando de lado la importancia sobre la constitución por oferta a terceros, significándose que esta última tiene mayores prerrogativas económicas para el fortalecimiento del diseño, organización y estructura de las sociedades anónimas, escenario que ha generado una gran interrogante frente a las posibilidades financieras que representa una constitución por oferta a terceros con las limitadas condiciones económicas que diluye una constitución simultánea, decisión que trae como consecuencia una relación de causa y efecto sobre los beneficios y responsabilidades que deberán asumir los fundadores al momento de adoptar cualquiera de las dos formas de constitución de una sociedad anónima, caracterizados por sus condiciones, propiedades y singularidades que ofrece cada una en el marco normativo y los elementos circunstanciales que representan los componentes de una organización comercial.

2.1.2. Antecedentes Teóricos.

Constitución de Sociedades Anónimas

Conceptualmente se debe entender que la constitución y/o formación de sociedades es el inicio de la denominada administración, conducción y gobierno de una sociedad anónima, el mismo que implica la construcción de intereses financieros en contraste y atención a los beneficio y responsabilidades de los fundadores que permitirán el fortalecimiento e incremento económico, atendiendo las reglas generales aplicables a la formación de sociedades anónimas, considerado como aquella sociedad de tipo capitalista, especialmente diseñada para la participación de un gran número de socios, del mismo que dependerá el carácter mercantil, cuyo capital se encuentra dividido en acciones integrada por las aportaciones de los socios.

a. La Constitución Simultanea

La constitución simultánea, es la modalidad más usada. Lo que constituye que dicha formación y suscripción de acciones se efectúan en un solo acto. Los fundadores son los primeros accionistas y son quienes se obligan aportar íntegramente el capital social. Este tipo de constitución y/o fundación no requiere que se cumplan otros trámites para el otorgamiento de la escritura pública e inscripción en el Registro, por ende, el pacto social y los estatutos deben estar contenidos en la escritura de constitución de la sociedad. En ese contexto, es importante puntualizar que este sistema por su sencillez es el más empleado en la práctica, donde los fundadores son los únicos responsables de otorgar la escritura social y suscribir todas las acciones, en consecuencia, bajo el presente procedimiento, todos los socios tendrán que concurrir personalmente o por medio de su representante para el otorgamiento de la escritura pública.

b. La Constitución por oferta a Terceros

Este tipo de constitución generalmente es utilizado en los casos en que es necesario poner en movimiento enormes capitales que permitan administrar grandes empresas y sociedades comerciales, donde se permite acudir en mayor posibilidad a numerosos inversionistas, proyectado a la formación societaria cuyo objetivo se encuentra orientado a cubrir el capital necesario para la administración de la misma, dentro del diseño financiero, circunstancia que puede resumirse en dos momentos básicos detallados en la suscripción de acciones y el otorgamiento de la escritura de constitución.

Una oferta a terceros o también denominada como sucesiva por etapas son los que invitan a formar la sociedad, es decir necesitan capital los fundadores mediante oferta pública, procedimiento que se realiza para captar mayores beneficios económicos.

Los fundadores

Fundador no es la persona que proyecta la creación de una sociedad y realiza los actos preparatorios para su constitución. El concepto legal de fundador es más concreto. Fundadores son las personas que concurren, por sí o por representantes, al otorgamiento de la escritura social (o del programa de constitución), asumiendo acciones de la sociedad. Son los socios originarios con los que nace la sociedad. El fundador puede ser persona física o jurídica, cuya naturaleza funcional deviene particularmente del acto gramatical de crear y/o fundar una organización comercial dentro del engranaje normativo con características societarias de mayor atención sobre los intereses funcionales.

En la constitución simultánea son los fundadores quienes tiene la particularidad funcional de otorgar la escritura pública de constitución y en esa medida pueda suscribirse todas las acciones, en tal sentido, en la constitución por oferta a terceros son los fundadores quienes suscriben el programa de fundación a partir del cual se institucionaliza

su proceso formativo dentro de las exigencias normativas que regula la Ley General de Sociedades, entre tanto, dicha singularidad obedece a la actividad formativa funcional que debe caracterizar al fundador como aquel cuyos intereses se sujetan con sus objetivos comerciales.

La denominada constitución sucesiva o por oferta a terceros se diferencia de la constitución simultánea básicamente por el rol de los accionistas fundadores; los mismos que cumple y desempeñan una función primordialmente importante a partir de su participación dentro del engranaje constitutivo que representa por ejemplo la suscripción del capital social, en cuyo contraste existe la posibilidad de acudir y/o recurrir a terceros para que estos puedan participar insertando nuevos capitales entendidos como una inversión inicial necesaria para el acto constitutivo, el mismo que permitirá sostener el proceso formativo determinado por las estructuras comerciales societarias frente a los objetivos financieros encaminados como una posibilidad promovida por los únicamente por los promotores o fundadores.

a. Los Fundadores en la Constitución simultanea

En la constitución simultánea son fundadores aquellos que otorguen la escritura pública de constitución y suscriban todas las acciones

b. Los Fundadores en la Constitución por oferta terceros

En la constitución por oferta a terceros son fundadores quienes suscriben el programa de fundación. También son fundadores las personas por cuya cuenta se hubiese actuado.

Beneficios de los Fundadores

Los beneficios de los fundadores, independientemente de su calidad de accionistas, pueden reservarse derechos especiales de diverso contenido económico, los que deben constar en el estatuto, orientación que permitirá incrementar mayores ingresos económicos no solo de provecho personal sino societario.

Responsabilidad de los Fundadores

En contraste con los beneficios, ante la política comercial y las decisiones asumidas por los fundadores y ante la indecisión o mala práctica se producirá expresamente mayores responsabilidades sobre la iniciación, constitución y formación de las sociedades anónimas, en cuyo efecto, existen tres supuestos y/o condiciones, donde los fundadores tiene responsabilidad solidaria frente a la sociedad, los demás socios y terceros: Por la suscripción integral del capital y por el desembolso del aporte mínimo, por la existencia de los aportes no dinerarios, conforme a su naturaleza, características y valor de aportación consignados en el informe de valorización correspondiente; y por la veracidad de las comunicaciones hechas por ellos al público para la constitución de las sociedades.

2.1.3. Definición del Problema.

Problema General

¿Cómo la aplicación de constitución simultánea y por oferta a terceros de las sociedades anónimas se relaciona con los beneficios y responsabilidades de los fundadores en las notarías de la ciudad de Huancayo - 2018?

Problemas Específicos

¿Cómo la aplicación de constitución simultánea de las sociedades anónimas se relaciona con los beneficios de los fundadores en las notarías de la ciudad de Huancayo - 2018?

¿Cómo la aplicación de constitución simultánea de las sociedades anónimas se relaciona con las responsabilidades de los fundadores en las notarías de la ciudad de Huancayo - 2018?

¿Cómo la aplicación de constitución por oferta a terceros de las sociedades anónimas se relaciona con los beneficios de los fundadores en las notarías de la ciudad de Huancayo - 2018?

¿Cómo la aplicación de constitución por oferta a terceros de las sociedades anónimas se relaciona con las responsabilidades de los fundadores en las notarías de la ciudad de Huancayo - 2018?

2.2. Finalidad y Objetivos de la Investigación.

2.2.1. Finalidad.

Con la presente investigación se orienta como finalidad conocer las razones del que por que las constituciones simultaneas o en un solo acto tienen mayor interés que las constituciones por oferta a terceros o también conocidas como sucesivas considerado que esta segunda modalidad ofrece mayores condiciones y sobre todo representa una mayor prestación dentro del sistema económico comercial societario.

2.2.2. Objetivo General y Específicos.

Objetivo General.

Determinar la relación la aplicación de la constitución simultánea y por oferta a terceros de las sociedades anónimas con los beneficios y responsabilidades de los fundadores en las notarías de la ciudad de Huancayo - 2018.

Objetivos Específicos:

Determinar la relación de la aplicación de la constitución simultánea de las sociedades anónimas con los beneficios de los fundadores en las notarías de la ciudad de Huancayo - 2018.

Determinar la relación de la aplicación de la constitución simultánea de las sociedades anónimas con las responsabilidades de los fundadores en las notarías de la ciudad de Huancayo - 2018.

Determinar la relación de la aplicación de la constitución por oferta a terceros de las sociedades anónimas con los beneficios de los fundadores en las notarías de la ciudad de Huancayo - 2018.

Determinar la relación de la aplicación de la constitución por oferta a terceros de las sociedades anónimas con las responsabilidades de los fundadores en las notarías de la ciudad de Huancayo - 2018.

2.2.3. Delimitación del estudio.

Considerando los contenidos que representan la presente investigación, en concordancia a los fines metodológicos fue delimitada en los siguientes aspectos:

- **Delimitación Espacial**

La investigación se realizó en los registros de las Notarías de la Ciudad de Huancayo

- **Delimitación Temporal**

El periodo en el cual se efectuó la presente investigación fue durante el año 2018

- **Delimitación Social**

En la investigación se aplicó técnicas e instrumentos destinados al recojo de información a través de las escrituras públicas y/o minutas de constitución simultánea y por oferta a terceros de las sociedades anónimas.

2.2.4. Justificación e Importancia del Estudio.

- **Justificación**

El desarrollo de la presente investigación responde al interés profesional para conocer las estructuras económicas sobre constitución simultánea y por oferta a terceros dentro de la formación e iniciación societaria en una sociedad anónima, el mismo que permitirá materializar con mayor enfoque los conceptos que se diseñan a partir de la Ley General de Sociedades.

- **Importancia**

La presente investigación permitió generar aportes que han constituido alternativas para posibilitar las mejores alternativas al momento de constituir, crear y fundar una sociedad comercial mediante la constitución simultánea y por oferta a terceros en el proceso de formación, iniciación y elección de una sociedad anónima.

2.3. Hipótesis y Variables.

2.3.1. Supuestos Teóricos.

El Derecho Comercial se califica como es el sistema de normas reguladoras de las relaciones entre personas constituyentes en el campo del comercio o que emergen de él. En razón de lo establecido concatenado considerando sea considerado las siguientes concepciones teóricas dentro de la naturaleza jurídica de la sociedad.

Teoría del acto social constitutivo y del acto complejo

Según Gierke el acto creador de la sociedad es un acto constitutivo social unilateral en el que las declaraciones de voluntad no se contraponen, sino que corren paralelas y permiten el desarrollo conceptual referente a las dificultades societarias; es decir la creación de un nuevo organismo social como sujeto de derechos distinto al de los socios, cuya significación se sustenta a la posición consciente, voluntaria y facultativa generada por los fundadores, creadores, promotores para la consolidación del acto constitutivo frente a la naturaleza comercial que caracteriza al evento social representado por una sociedad comercial, entre tanto el acto complejo tiene una singularidad a partir del cual se sostiene por la actuación de varias personas, cuya finalidad es lograr un efecto jurídico unitario en atención a terceros y los intereses generados por estos, es decir, las voluntades se consolidan en una sola.

Teoría del acto constitutivo

El contrato como simple acuerdo de dos voluntades para regular situaciones adjetivas, no es capaz de crear una personalidad jurídica, un sujeto de derechos y obligaciones. Las personas morales son realidades orgánicas que no pueden surgir de un contrato. El acto creador de una sociedad, no es un contrato, es un acto social constitutivo unilateral en el sentido de que la sociedad desde que se inicia hasta que se perfecciona supone un solo acto jurídico, en lo que la voluntad de los partícipes se proyecta unilateralmente. En el llamado contrato de sociedad, se crea un complejo de derechos y deberes de los socios entre sí, y de estos para con la sociedad y, sobre todo, crea la norma jurídica objetiva que constituye la Ley de la Comparación.

2.3.2. Hipótesis Principal y Específicas

Hipótesis principal:

La aplicación de la constitución simultánea y por oferta a terceros de las sociedades anónimas se relaciona significativamente con los beneficios y responsabilidades de los fundadores en las notarías de la ciudad de Huancayo - 2018.

Hipótesis específicas:

La aplicación de la constitución simultánea de las sociedades anónimas se relaciona significativamente con los beneficios de los fundadores en las notarías de la ciudad de Huancayo - 2018.

La aplicación de la constitución simultánea de las sociedades anónimas se relaciona significativamente con las responsabilidades de los fundadores en las notarías de la ciudad de Huancayo - 2018.

La aplicación de la constitución por oferta a terceros de las sociedades anónimas se relaciona significativamente con los beneficios de los fundadores en las notarías de la ciudad de Huancayo - 2018

La aplicación de la constitución por oferta a terceros de las sociedades anónimas se relaciona significativamente con las responsabilidades de los fundadores en las notarías de la ciudad de Huancayo - 2018.

2.3.3. Variables e indicadores

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
Variable X Constitución simultánea y por oferta a terceros	Constitución simultánea	<ul style="list-style-type: none"> - Decisiones de los socios fundadores en relación a los intereses de creación de la Sociedad. - Decisiones de los socios fundadores en relación a la formación del Pacto Social - Decisiones de los socios fundadores en relación a la formación del Estatuto
	Constitución por oferta a terceros	<ul style="list-style-type: none"> - Acciones funcionales de los accionistas fundadores - Solicitudes a terceros para la inversión de inicio del capital social - Reuniones de accionistas para facilitar las ofertas
Variable Y Beneficios y responsabilidades de los fundadores	Beneficios de los fundadores	<ul style="list-style-type: none"> - Participaciones para los beneficios sociales. - Derecho a la cuota de liquidación. - Derecho de suscripción preferente.
	Responsabilidad de los fundadores	<ul style="list-style-type: none"> - Facultades para tomar decisiones para la futura sociedad - Potestades para actuar a nombre de la sociedad o a nombre propio. - Responsabilidades solidarias

CAPÍTULO III

MÉTODO TÉCNICA E INSTRUMENTO

3.1. Población y Muestra

3.1.1. Población

Para la realización de la presente de investigación se considera una la población de 250 escrituras públicas de constitución simultánea y por oferta a terceros de la Ciudad Huancayo.

3.1.2. Muestra

Aplicada la fórmula para muestras finitas, la muestra se encuentra representada por 141 escrituras públicas.

Formula

$$n = \frac{N \cdot Z^2 \cdot (p \cdot q)}{N \cdot E^2 + Z^2 (p \cdot q)}$$

n = Muestra

N = Población

N = 250

Z = Distribución estándar

Z = 1.96

E = Margen o probabilidad de error

E = 0.05

p = Tasa de acierto o éxito

p = 0.50

q = Tasa de fracaso o error

q = 0.50

$$n = \frac{250 \cdot 1.96^2 \cdot (0.50 \cdot 0.50)}{250 \cdot 0.05^2 + 1.96^2 (0.50 \cdot 0.50)}$$

$$n = \frac{250 \cdot 3.84 \cdot (0.25)}{250 \cdot 0.0025 + 3.84 (0.25)}$$

$$n = 141$$

3.2. Diseño

3.2.1. Enfoque: Cuantitativo

Hernández, R y colaboradores (2014) Define al enfoque cuantitativo como aquel que utiliza la recolección de datos para probar hipótesis en base a la medición numérica y el análisis estadístico, con el fin de establecer pautas de comportamiento y probar teorías. (p.278).

El enfoque cuantitativo, representa un conjunto de procesos sobre la secuencia probatoria, lo que significa que cada etapa precede a la siguiente, el mismo que parte de una idea del que derivan objetivos y preguntas de investigación en atención a la perspectiva y marco teórico sobre el estudio, análisis y evaluación estadística.

3.2.2. Tipo: Aplicada

Valderrama, S. (2015) Conceptualiza a la investigación de tipo aplicada, también denominada activa, dinámica, practica o empírica, el mismo que se encuentra ligado a la investigación básica, ya que depende de sus descubrimientos y aportes teóricos para llevar a cabo la solución de los problemas, con la finalidad de generar bienestar a la sociedad. (p.164).

La característica principal de la investigación aplicada se sustenta bajo el contraste de oportunidad con la finalidad de mejorar la situación actual de individuos o grupos de personas, enfocado en la solución de problemas más que sobre la formulación de teorías.

3.2.3 Nivel: Descriptivo correlacional

Nivel descriptivo

Los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetivos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. Es decir, únicamente pretenden medir o recoger

información de manera independiente o conjunta, sobre los conceptos o las variables a las que se refieren, esto es, su objetivo no es indicar como se relacionan estas. Hernández (como se citó en Valderrama, 2002, p.43).

La investigación descriptiva, responde a las preguntas ¿Cómo?, ¿Cuántos?, ¿De qué manera?, ¿Quiénes?, es decir nos dice y refiere sobre las características, cualidades internas y externas, propiedades y rasgos esenciales de los hechos y fenómenos de la realidad, en un momento y tiempo histórico concreto y determinado. (Carrasco, 2007, p.42).

Nivel correlacional

Este tipo de estudio tiene como finalidad conocer la relación o grado de asociación que existe entre dos o más conceptos, categorías o variables en un contexto en particular, en ocasiones solo se analiza la relación entre dos variables, pero, con frecuencia se ubican en el estudio relaciones entre tres, cuatro o más variables; los estudios correlacionales al evaluar el grado o nivel de asociación entre dos o más variables miden cada una de ellas (presuntamente relacionadas) y, después se lleva a cabo la prueba de correlación con la finalidad de conocer el nivel de asociación, intensidad o relación. Tales correlaciones se sustentan en hipótesis sometidos a prueba. (Valderrama, 2002, p.170)

3.2.4 Diseño:

Diseño no experimental transaccional

En la presente investigación se hará uso del diseño no experimental, por considerarse que nuestra variable independiente carece de manipulación intencional y no poseen grupo de control, ni mucho menos experimental. Analizan y estudian los hechos y fenómenos de la realidad después de su ocurrencia;

Este diseño se utiliza para realizar estudios de investigación de hechos y fenómenos de la realidad, en un momento determinado del

tiempo; el diseño transeccional descriptivo se emplea para analizar y conocer las características, rasgos, propiedades y cualidades de un hecho o fenómeno de la realidad en un momento determinado del tiempo. (Carrasco, 2007, p.72).

3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.3.1. Técnica: La Observación

Rojas, I (2011) La técnica de investigación científica es un procedimiento típico, validado por la práctica, orientado generalmente —aunque no exclusivamente— a obtener y transformar información útil para la solución de problemas de conocimiento en las disciplinas científicas. Toda técnica prevé el uso de un instrumento de aplicación. (p.278).

3.3.2 Instrumento: Ficha de recojo de datos

Robledo, C (2006) En el proceso de la investigación científica, es imprescindible la sustentación documental, independientemente del tipo de investigación de que se trate, por lo tanto, para el acopio y manejo de la información pertinente, se hace necesario la utilización de distintos instrumentos, entre los cuales tenemos a la Ficha de recojo de datos conceptualizado como aquel instrumento que permiten el registro e identificación de las fuentes de información, así como el acopio de datos o evidencias. (p.63).

3.4. Procesamiento de datos.

El procesamiento de los datos se ha realizado a través del paquete estadístico SPSS versión 23.0, además de la lectura e interpretación de las pruebas formuladas que fueron evaluadas y ordenadas, para obtener información útil, que luego de ser analizados me ha permitido adoptar decisiones para establecer acciones que se han estimado conveniente dentro del proceso de investigación y formulación de los mismos.

3.5. Confiabilidad y validez de los instrumentos de investigación.

3.5.1. Confiabilidad del instrumento

Se utilizó la fórmula del coeficiente Alfa de Cronbach para evaluar la confiabilidad de los instrumentos a una muestra piloto de 30 sociedades anónimas de Huancayo. Se utilizó la siguiente fórmula:

$$\alpha = \frac{K}{K - 1} \left(1 - \frac{\sum s_i^2}{S_t^2} \right)$$

La **tabla N° 1** muestra los datos necesarios para el cálculo del coeficiente de confiabilidad:

Tabla N° 1

Resultados del cálculo del coeficiente de confiabilidad de los instrumentos

Instrumentos	N° ítems (K)	Sumatoria de las varianzas de los ítems ($\sum s_i^2$)	Varianza de la suma de ítems (S_t^2)	Coeficiente alfa de Cronbach (α)
Constitución simultánea y por oferta a terceros	18	18,66	54,24	0,70
Beneficios y responsabilidades de los fundadores	18	18,11	45,11	0,64

Se observa que el coeficiente Alfa de Cronbach hallado en la escala de Constitución simultánea y por oferta a terceros (0,70) se ubican en el intervalo de 0,66 a 0,71 (según la **tabla N° 2**) lo que indica que el instrumento es muy confiable, mientras que la escala de los Beneficios y responsabilidades de los fundadores es confiable debido a que el coeficiente (0,64) se encuentra en el intervalo de 0,60 a 0,65.

Tabla N° 2

Escala de interpretación de la confiabilidad

Intervalo	Descripción
0,53 a menos	Confiabilidad nula
0,54 a 0,59	Confiabilidad baja
0,60 a 0,65	Confiable
0,66 a 0,71	Muy confiable
0,72 a 0,99	Excelente confiabilidad
1,00	Confiabilidad perfecta

Fuente: Fernández, M.; Cayssials, A. y Pérez, M. (2009). Curso Básico de Psicometría. Argentina: Lugar editorial S.A.

3.5.2 Validez interna (Índice de discriminación y validez)

La validez del instrumento de investigación se realizó a partir de los resultados obtenidos en la prueba piloto y mediante la correlación ítem-test. Para lo cual se formulan las siguientes hipótesis:

H₀: El ítem no discrimina si no hay correlación.

H₁: El ítem discrimina si hay correlación diferente de cero.

Se rechaza la hipótesis nula (H₀) y se acepta la hipótesis alterna (H₁) si el p-valor obtenido es menor al nivel de significación $\alpha=0,05$

A partir de las correlaciones se determina si el ítem discrimina o no, para ello se utiliza el contraste estadístico de la distribución t de Student.

$$t = \frac{r \sqrt{n - 2}}{\sqrt{1 - r^2}}$$

Donde: n: número de pares de puntuaciones (30).

Los resultados obtenidos se aprecian en la tabla al comparar con el valor de la t de Student de la tabla para $\alpha=0,05$ y para g.l.=28 (30-2=28) donde: $t_t= 2,048$

Tabla N° 3

Instrumento: Escala de la Constitución simultánea y por oferta a terceros

Ítem N°	r de Pearson	t de Student	p-valor	Significado	Comentario
1	0,40	2,309	0,000	Discrimina	Válido
2	0,37	2,107	0,000	Discrimina	Válido
3	0,35	1,977	0,000	Discrimina	Válido
4	0,41	2,399	0,000	Discrimina	Válido
5	0,37	2,107	0,000	Discrimina	Válido
6	0,43	2,520	0,000	Discrimina	Válido
7	0,48	2,915	0,000	Discrimina	Válido
8	0,58	3,724	0,000	Discrimina	Válido
9	0,75	5,968	0,000	Discrimina	Válido
10	0,49	2,943	0,000	Discrimina	Válido
11	0,78	6,573	0,000	Discrimina	Válido
12	0,44	2,593	0,000	Discrimina	Válido
13	0,42	2,449	0,000	Discrimina	Válido
14	0,43	2,520	0,000	Discrimina	Válido
15	0,69	5,044	0,000	Discrimina	Válido
16	0,60	3,920	0,000	Discrimina	Válido
17	0,39	2,241	0,000	Discrimina	Válido
18	0,37	2,107	0,000	Discrimina	Válido

Al observar la **tabla N° 3** en cada uno de los 18 ítems de la escala el valor de la t de Student calculado es mayor al valor teórico (2,048) entonces se afirma que los 18 ítems del instrumento son válidos, para un nivel de significación del 5%. Adicionalmente como el p-valor obtenido en cada uno de los 18 ítems es menor a $\alpha=0,050$ entonces se demuestra la validez de cada uno de los ítems del instrumento.

Tabla Nº 4

Instrumento: Escala de los Beneficios y responsabilidades de los fundadores

Ítem Nº	r de Pearson	t de Student	p-valor	Significado	Comentario
1	0,39	2,241	0,000	Discrimina	Válido
2	0,42	2,449	0,000	Discrimina	Válido
3	0,40	2,309	0,000	Discrimina	Válido
4	0,41	2,379	0,000	Discrimina	Válido
5	0,39	2,241	0,000	Discrimina	Válido
6	0,40	2,309	0,000	Discrimina	Válido
7	0,55	3,485	0,000	Discrimina	Válido
8	0,70	5,187	0,000	Discrimina	Válido
9	0,45	2,666	0,000	Discrimina	Válido
10	0,52	3,221	0,000	Discrimina	Válido
11	0,41	2,379	0,000	Discrimina	Válido
12	0,41	2,379	0,000	Discrimina	Válido
13	0,55	3,485	0,000	Discrimina	Válido
14	0,52	3,221	0,000	Discrimina	Válido
15	0,50	3,055	0,000	Discrimina	Válido
16	0,44	2,593	0,000	Discrimina	Válido
17	0,41	2,379	0,000	Discrimina	Válido
18	0,42	2,449	0,000	Discrimina	Válido

De la **tabla Nº 4** en cada uno de los 18 ítems de la escala el valor de la t de Student calculado es mayor al valor teórico (2,048) entonces se afirma que los 18 ítems del instrumento son válidos, para un nivel de significación del 5%. Adicionalmente como el p-valor obtenido en cada uno de los 18 ítems es menor a $\alpha=0,050$ entonces se demuestra la validez de cada uno de los ítems del instrumento.

CAPÍTULO IV

PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

En el presente trabajo de investigación se estudia la relación de la constitución y por oferta a terceros de las sociedades anónimas con los beneficios y responsabilidades de los fundadores de las notarías de la ciudad de Huancayo en una muestra de 141 sociedades anónimas, para lo cual se aplicó dos instrumentos. El primer instrumento es una escala sobre la constitución simultánea y por oferta a tercero que comprende de 18 ítems. El segundo instrumento es otra escala de 18 ítems sobre los beneficios y responsabilidades de los fundadores de las notarías que participan en la investigación. Los resultados se muestran a continuación.

4.1. Presentación de Resultados

4.1.1 Resultados de la Constitución simultánea y por oferta a terceros de las sociedades anónimas

A continuación, se muestran los resultados de los indicadores de la dimensión Constitución simultánea.

Se observa en la **tabla N° 5**, que en relación al ítem 1, la mayoría las sociedades anónimas Casi siempre (32%) y Siempre (28%) hacen que los intereses personales tienen mayor prevalencia sobre los intereses sociales que permiten la creación y diseño de la sociedad anónima dentro de una constitución simultánea. En el ítem 2, la mayoría A veces (39%) y Casi siempre (34%) hacen que los intereses económicos estructuralmente tienen mayor relevancia sobre los intereses sociales para la creación y formación simultánea de una sociedad anónima. En el ítem 3 la mayoría Casi siempre (41%), A veces (26%) y Siempre (26%) hacen que los Intereses sociales son los que justifican el diseño de la estructura que permita la formación, creación y desarrollo de una constitución simultánea de una sociedad anónima.

Tabla N° 5

Observaciones en relación al primer indicador de la dimensión Constitución simultánea

Indicador e ítems	Respuesta					Total (%)
	Nunca	Casi nunca	A veces	Casi	Siempre	
Indicador: Decisiones de los socios fundadores en relación a los intereses de creación de la sociedad.						
1. ¿Se observa que los intereses personales tienen mayor prevalencia sobre los intereses sociales que permite la creación y diseño de la sociedad anónima dentro de una constitución simultánea?	7	7	26	32	28	100
2. ¿Se observa que los intereses económicos estructuralmente tienen mayor relevancia sobre los intereses sociales para la creación y formación simultánea de una sociedad anónima?	4	11	39	34	12	100
3. ¿Se observa que los Intereses sociales son los que justifican el diseño de la estructura que permita la formación, creación y desarrollo de una constitución simultánea de una sociedad anónima?	2	5	26	41	26	100

Fuente: Elaboración propia.

En la **tabla N° 6**, se observa que con respecto al ítem 4, la mayoría las sociedades anónimas Casi siempre (37%) y A veces (29%) hacen que las decisiones adoptadas por los fundadores representan los contenidos que sustentan la parte enunciativa de la estructura del pacto social para la funcionalidad de una sociedad anónima. En el ítem 5, la mayoría Casi siempre (36%) y A veces (26%) hacen que las decisiones adoptados por los fundadores enmarca la parte reglamentaria del pacto social que contiene los presupuestos normativos que permita el desarrollo funcional de una sociedad anónima. En el ítem 6 la mayoría A veces (38%) y Casi siempre (32%) hacen que las decisiones asumidas por los

fundadores enmarcan las disposiciones transitorias del pacto social que contiene dispositivos que permite solventar los vacíos dentro de un pacto social.

Tabla N° 6

Observaciones en relación al segundo indicador de la dimensión Constitución simultánea

Indicador e ítems	Respuesta					Total (%)
	Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre	
Indicador: Decisiones de los socios fundadores en relación a la formación y estructura del contenido y diseño del pacto social.						
4. ¿Considera que las decisiones adoptadas por los fundadores representan los contenidos que sustentan la parte enunciativa de la estructura del pacto social para la funcionalidad de una sociedad anónima?	5	11	29	37	18	100
5. ¿Considera que las decisiones adoptadas por los fundadores enmarca la parte reglamentaria del pacto social que contiene los presupuestos normativos que permita el desarrollo funcional de una sociedad anónima?	6	11	26	36	21	100
6. ¿Considera que las decisiones asumidas por los fundadores enmarcan las disposiciones transitorias del pacto social que contiene dispositivos que permite solventar los vacíos dentro de un pacto social?	6	12	38	32	12	100

Fuente: Elaboración propia

Se observa, en la **tabla N° 7**, en relación al ítem 7, que la mayoría las sociedades anónimas Casi siempre (40%) y A veces (27%) hacen que las decisiones adoptadas dentro de la organización estructural del estatuto permiten la formación y el funcionamiento de una constitución simultánea de una sociedad anónima. En el ítem 8,

la mayoría de las sociedades A veces (35%) y Casi siempre (31%) hacen que las decisiones asumidas para el funcionamiento que representan los componentes normativos del estatuto permite un desarrollo social de una constitución simultánea para la formación de una sociedad anónima. En el ítem 9 la mayoría de las sociedades Casi siempre (33%) y Siempre (28%) hacen que las decisiones realizadas por los fundadores permiten la descripción de los derechos y obligaciones dentro de los contenidos que representa el estatuto que caracteriza una constitución simultánea de una sociedad anónima.

Tabla Nº 7

Observaciones en relación al tercer indicador de la dimensión Constitución simultánea

Indicador e ítems	Respuesta					Total (%)
	Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre	
Indicador: Decisiones de los socios fundadores en relación a la formación y estructura del contenido y diseño del estatuto.						
7. ¿Las decisiones adoptadas dentro de la organización estructural del estatuto permite la formación y el funcionamiento de una constitución simultánea de una sociedad anónima?	6	6	27	40	21	100
8. ¿Las decisiones asumidas para el funcionamiento que representan los componentes normativos del estatuto permite un desarrollo social de una constitución simultánea para la formación de una sociedad anónima?	5	9	35	31	20	100
9. ¿Las decisiones realizadas por los fundadores permite la descripción de los derechos y obligaciones dentro de los contenidos que representa el estatuto que caracteriza una constitución simultánea de una sociedad anónima?	4	10	25	33	28	100

Fuente: Elaboración propia

Se observa en la **tabla N° 8**, los estadígrafos de los puntajes de la dimensión Constitución simultánea, donde se aprecia que el indicador 3 (10,88) presenta el mayor puntaje promedio, seguido del indicador 1 (10,87), mientras que el indicador 2 (10,40) presenta el menor puntaje promedio. La variabilidad de los puntajes en los tres indicadores es moderada y se caracterizan por ser puntajes homogéneos ya que la variabilidad es menor al 33%.

Tabla N° 8
Estadígrafos de los puntajes de la dimensión Constitución simultánea

Indicadores	Estadígrafos				
	Media	Desviación	C.V. (%)	Mínimo	Máximo
1. Decisiones de los socios fundadores en relación a los intereses de creación de la sociedad.	10,87	2,21	20%	4	15
2. Decisiones de los socios fundadores en relación a la formación y estructura del contenido y diseño del pacto social.	10,40	2,09	19%	4	14
3. Decisiones de los socios fundadores en relación a la formación y estructura del contenido y diseño del estatuto.	10,88	2,20	20%	5	15

Fuente: Elaboración propia

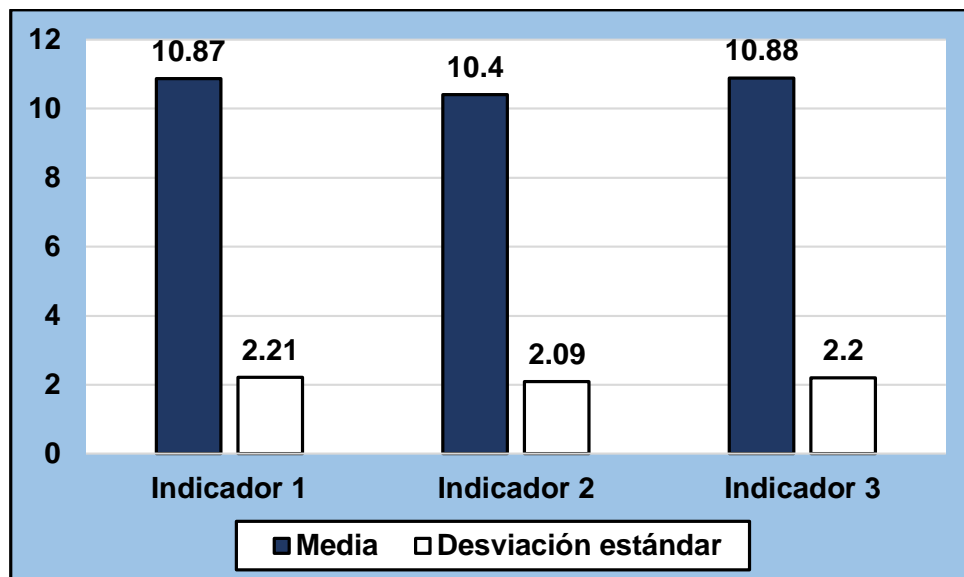


Gráfico N° 1. Comparación de los puntajes promedio y la desviación estándar de los indicadores de la dimensión Constitución simultánea.

En la **tabla N° 9**, se observa que el puntaje promedio de la dimensión Constitución simultánea de las 141 sociedades anónimas que participan en la investigación es de 32,16 puntos, en una escala de 9 a 45 puntos, con una dispersión de 4,74 puntos y un coeficiente de variabilidad es del 14,74%, lo que nos indica que los puntajes se caracterizan por ser homogéneos, ya que el coeficiente de variabilidad es menor al 33,33%.

Tabla N° 9

Estadígrafos del puntaje total de la dimensión Constitución simultánea

Estadígrafos	Valores
Media aritmética	32,16
Desviación estándar	4,74
Coeficiente de variabilidad (%)	14,74%
Mínimo	18
Máximo	44

Fuente: Elaboración propia

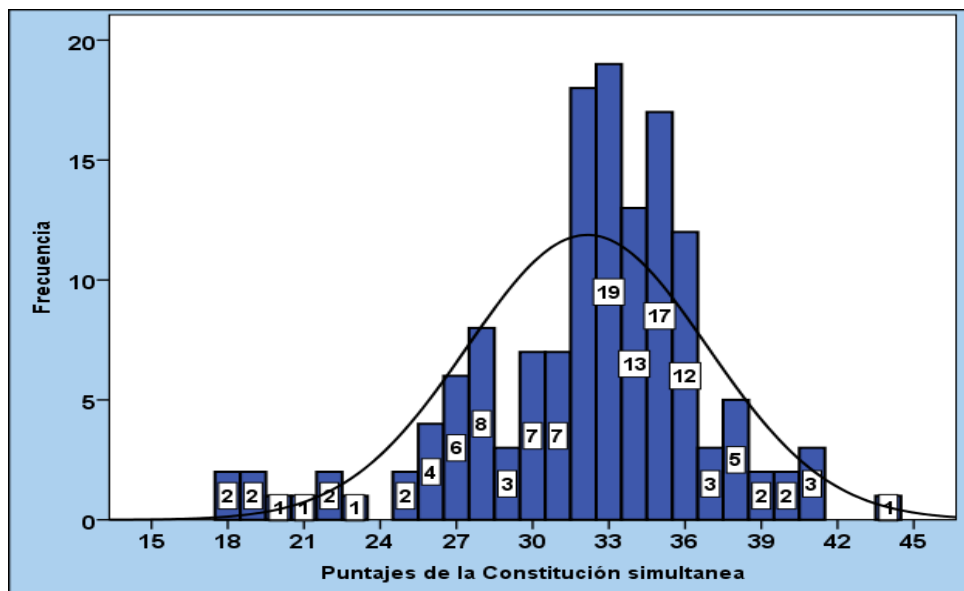


Gráfico N° 2. Histograma de los puntajes de la Constitución simultánea.

A continuación, se muestran los resultados de los indicadores de la dimensión Constitución por oferta a terceros. Se observa en la **tabla N° 10**, que en relación al ítem 10, la mayoría las sociedades anónimas A veces (52%) y Casi siempre (21%) hacen que la determinación de las acciones funcionales de los fundadores permite consolidar los beneficios sociales en la constitución por oferta a terceros en una sociedad anónima. En el ítem 11, la mayoría A veces (67%) y Casi siempre (23%) hacen que la determinación de las conductas funcionales de los fundadores permite la obtención de utilidades en la constitución por oferta a terceros en una sociedad anónima. En el ítem 12 la mayoría A veces (66%) y Casi siempre (21%) hacen que la determinación de las operaciones sistematizadas de los fundadores permite el aumento del capital social en la constitución por oferta a terceros en una sociedad anónima.

Tabla N° 10

**Observaciones en relación al primer indicador de la dimensión
Constitución por oferta a terceros**

Indicador e ítems	Respuesta					Total (%)
	Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre	
Indicador: Acciones funcionales de los accionistas fundadores.						
10. ¿La determinación de las acciones funcionales de los fundadores permite consolidar los beneficios sociales en la constitución por oferta a terceros en una sociedad anónima?	8	10	52	21	9	100
11. ¿La determinación de las conductas funcionales de los fundadores permite la obtención de utilidades en la constitución por oferta a terceros en una sociedad anónima?	4	4	67	23	2	100
12. ¿La determinación de las operaciones sistematizadas de los fundadores permite el aumento del capital social en la constitución por oferta a terceros en una sociedad anónima?	6	7	66	21	0	100

Fuente: Elaboración propia.

En la **tabla N° 11**, se observa que con respecto al ítem 13, la mayoría las sociedades anónimas A veces (46%) y Casi siempre (22%) hacen que los requerimientos formulados en la constitución por oferta a terceros permiten la capitalización de integridad para la inversión del capital social en una sociedad anónima. En el ítem 14, la mayoría A veces (61%) y Casi siempre (24%) hacen que las exigencias propuestas en la constitución por oferta a terceros conceden mejor estabilidad en la constitución por oferta terceros en la formación de una sociedad anónima. En el ítem 15, la mayoría A veces (57%) y Casi siempre (21%) hacen que las solicitudes para la inversión de inicio del capital social en una constitución por oferta a

terceros de una sociedad anónima permiten desarrollar una mejor función de garantía para los beneficios comerciales.

Tabla N° 11

Observaciones en relación al segundo indicador de la dimensión Constitución por oferta a terceros

Indicador e ítems	Respuesta					Total (%)
	Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre	
Indicador: Solicitudes a terceros que permita la inversión y atención del inicio del capital social.						
13. ¿Los requerimientos formulados en la constitución por oferta a terceros permite la capitalización de integridad para la inversión del capital social en una sociedad anónima?	5	12	46	22	15	100
14. ¿Las exigencias propuestas en la constitución por oferta a terceros concede mejor estabilidad en la constitución por oferta terceros en la formación de una sociedad anónima?	5	8	61	24	2	100
15. ¿Las solicitudes para la inversión de inicio del capital social en una constitución por oferta a terceros de una sociedad anónima permite desarrollar una mejor función de garantía para los beneficios comerciales?	4	13	57	21	5	100

Fuente: Elaboración propia

Se observa, en la **tabla N° 12**, en relación al ítem 16, que la mayoría las sociedades anónimas A veces (62%) y Casi siempre (16%) hacen que la buena administración de las reuniones en la constitución por oferta a terceros en una sociedad anónima permite facilitar la gerencia de las ofertas societarias. En el ítem 17, la mayoría de las sociedades A veces (61%) y A veces (25%) hacen que la oportuna fiscalización de las reuniones en la constitución por oferta a terceros en una sociedad anónima permite la dirección de las

ofertas societarias. En el ítem 18 la mayoría de las sociedades A veces (66%) y Casi siempre (11%) hacen que el adecuado funcionamiento de la sociedad anónima en una constitución por oferta a terceros permite desarrollar la gestión societaria para facilitar las ofertas.

Tabla N° 12

Observaciones en relación al tercer indicador de la dimensión Constitución por oferta a terceros

Indicador e ítems	Respuesta					Total (%)
	Nunca	Casi nunca	A veces	Casi Siempre	Siempre	
Indicador: Reuniones de accionistas para facilitar las ofertas.						
16. ¿La buena administración de las reuniones en la constitución por oferta a terceros en una sociedad anónima permite facilitar la gerencia de las ofertas societarias?	8	13	62	16	1	100
17. ¿La oportuna fiscalización de las reuniones en la constitución por oferta a terceros en una sociedad anónima permite la dirección de las ofertas societarias?	6	7	61	25	1	100
18. ¿El adecuado funcionamiento de la sociedad anónima en una constitución por oferta a terceros permite desarrollar la gestión societaria para facilitar las ofertas?	4	11	66	11	8	100

Fuente: Elaboración propia

Se observa en la **tabla N° 13**, los estadígrafos de los puntajes de la dimensión Constitución por oferta a terceros, donde se aprecia que el indicador 2 (9,50) presenta el mayor puntaje promedio, seguido del indicador 1 (9,28), mientras que el indicador 3 (9,04) presenta el menor puntaje promedio. La variabilidad de los puntajes en los tres indicadores es moderada y se caracterizan por ser puntajes homogéneos ya que la variabilidad es menor al 33%.

Tabla N° 13

Estadígrafos de los puntajes de la dimensión Constitución por oferta a terceros

Indicadores	Estadígrafos				
	Media	Desviación estándar	C.V. (%)	Mínimo	Máximo
1. Acciones funcionales de los accionistas fundadores	9,28	1,57	17%	3	12
2. Solicitudes a terceros que permita la inversión y atención del inicio del capital social.	9,50	1,91	20%	3	15
3. Reuniones de accionistas para facilitar las ofertas	9,04	1,71	19%	3	13

Fuente: Elaboración propia

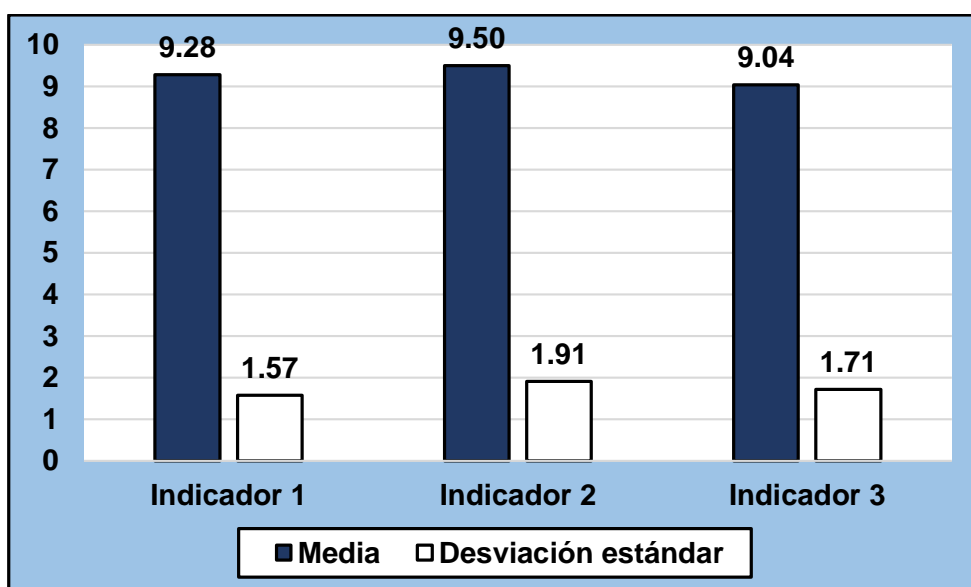


Gráfico N° 3. Comparación de los puntajes promedio y la desviación estándar de los indicadores de la dimensión Constitución por oferta a terceros.

En la **tabla N° 14**, se observa que el puntaje promedio de la dimensión Constitución por oferta a terceros de las 141 sociedades anónimas que participan en la investigación es de 27,82 puntos, en una escala de 9 a 45 puntos, con una dispersión de 3,84 puntos y un coeficiente de variabilidad es del 13,80%, lo que nos indica que los puntajes se caracterizan por ser homogéneos, ya que el coeficiente de variabilidad es menor al 33,33%.

Tabla N°14

Estadígrafos del puntaje total de la dimensión Constitución por oferta a terceros

Estadígrafos	Valores
Media aritmética	27,82
Desviación estándar	3,84
Coeficiente de variabilidad (%)	13,80%
Mínimo	15
Máximo	35

Fuente: Elaboración propia

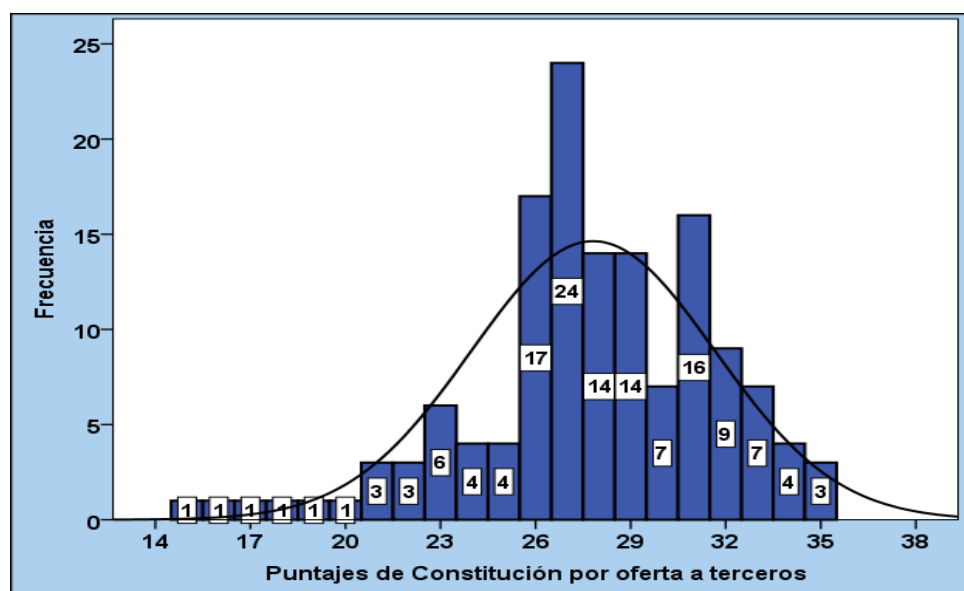


Gráfico N° 4. Histograma de los puntajes de la Constitución por oferta a terceros.

4.1.2 Resultados de los beneficios y responsabilidades de las sociedades anónimas

Se observa en la **tabla N° 15**, en relación al ítem 19, la mayoría las sociedades anónimas A veces (33%) y Casi siempre (32%) hacen que los beneficios sociales remunerativos de los fundadores, permite que las participaciones fortalezcan las utilidades más provechosas la constitución de una sociedad anónima. En el ítem 20, la mayoría Casi siempre (38%) y A veces (29%) hacen que los beneficios sociales no remunerativos de los fundadores permiten que las participaciones fortalezcan las utilidades más provechosas la constitución de una sociedad anónima. En el ítem 21 la mayoría Casi siempre (33%) y A veces (30%) hacen que la protección de los beneficios sociales permite mejores participaciones para los fundadores en la constitución de una sociedad anónima.

Tabla N° 15

Observaciones en relación al primer indicador de la dimensión Beneficios de los fundadores

Indicador e ítems	Respuesta					Total (%)
	Nunca	Casi	A veces	Casi siempre	Siempre	
19. ¿Los beneficios sociales remunerativos de los fundadores, permite que las participaciones fortalezcan las utilidades más provechosas la constitución de una sociedad anónima?	8	11	33	32	16	100
20. ¿Los beneficios sociales no remunerativos de los fundadores permite que las participaciones fortalezcan las utilidades más provechosas la constitución de una sociedad anónima?	6	7	29	38	20	100
21. ¿La protección de los beneficios sociales permite mejores participaciones para los fundadores en la constitución de una sociedad anónima?	6	10	30	33	21	100

Fuente: Elaboración propia.

En la **tabla N° 16**, se observa que con respecto al ítem 22, la mayoría las sociedades anónimas Casi siempre (32%) y A veces (32%) hacen que en la constitución de sociedades los fundadores tienen mejores atenciones del derecho al crédito para la participación de los beneficios sociales. En el ítem 23, la mayoría Casi siempre (32%) y A veces (28%) hacen que los beneficios sociales permiten que los trabajadores con ocasión de sus labores prestadas de manera dependiente participen en el beneficio para el derecho a la cuota de liquidación. En el ítem 24 la mayoría Casi siempre (40%) y A veces (26%) hacen que el incremento del patrimonio social permite que los fundadores se beneficien en el derecho a la cuota de liquidación.

Tabla N° 16

Observaciones en relación al segundo indicador de la dimensión Beneficios de los fundadores

Indicador e ítems	Respuesta					Total (%)
	Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre	
Indicador: Participaciones que permita mejores atenciones al derecho a la cuota de liquidación.						
22. ¿En la constitución de sociedades los fundadores tienen mejores atenciones del derecho al crédito para la participación de los beneficios sociales?	6	9	32	32	21	100
23. ¿Los beneficios sociales permite que los trabajadores con ocasión de sus labores prestadas de manera dependiente participen en el beneficio para el derecho a la cuota de liquidación?	7	11	28	32	22	100
24. ¿El incremento del patrimonio social permite que los fundadores se beneficien en el derecho a la cuota de liquidación?	6	5	26	40	23	100

Fuente: Elaboración propia

Se observa, en la **tabla N° 17**, en relación al ítem 25, que la mayoría las sociedades anónimas Casi siempre (33%) y A veces (32%) hacen que la protección al accionista como derecho de suscripción preferente permite la ampliación de capital social con entrada de nuevos. En el ítem 26, la mayoría de las sociedades Casi siempre (35%) y A veces (30%) hacen que las participaciones para el derecho de suscripción preferente permiten mayores beneficios a los fundadores. En el ítem 27 la mayoría de las sociedades anónimas A veces (36%) y Casi siempre (26%) hacen que el derecho de suscripción preferente representa una calificación positiva en atención a los derechos mínimos que la ley reconoce al accionista de una sociedad anónima, así como en otras formas societarias.

Tabla N° 17

Observaciones en relación al tercer indicador de la dimensión Beneficios de los fundadores

Indicador e ítems	Respuesta					Total (%)
	Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre	
Indicador: Participaciones que permita mejores atenciones al derecho de suscripción preferente.						
25. ¿La protección al accionista como derecho de suscripción preferente permite la ampliación de capital social con entrada de nuevos accionistas?	9	10	32	33	16	100
26. ¿Las participaciones para el derecho de suscripción preferente permite mayores beneficios a los fundadores?	4	10	30	35	21	100
27. ¿El derecho de suscripción preferente representa una calificación positiva en atención a los derechos mínimos que la ley reconoce al accionista de una sociedad anónima, así como en otras formas societarias?	6	16	36	26	16	100

Fuente: Elaboración propia

Se observa en la **tabla N° 18**, los estadígrafos de los puntajes de la dimensión Beneficios de los fundadores, donde se aprecia que el indicador 2 (10,72) presenta el mayor puntaje promedio, seguido del indicador 1 (10,52), mientras que el indicador 3 (10,40) presenta el menor puntaje promedio. La variabilidad de los puntajes en los tres indicadores es moderada y se caracterizan por ser puntajes homogéneos ya que la variabilidad es menor al 33%.

Tabla N° 18
Estadígrafos de los puntajes de la dimensión Beneficios de los fundadores

Indicadores	Estadígrafos				
	Media	Desviación estándar	C.V. (%)	Mínimo	Máximo
1. Participaciones que permite mejores beneficios sociales.	10,52	2,25	21%	3	15
2. Participaciones que permita mejores atenciones al derecho a la cuota de liquidación	10,72	2,20	21%	4	14
3. Participaciones que permita mejores atenciones al derecho de suscripción preferente.	10,28	2,09	20%	4	15

Fuente: Elaboración propia

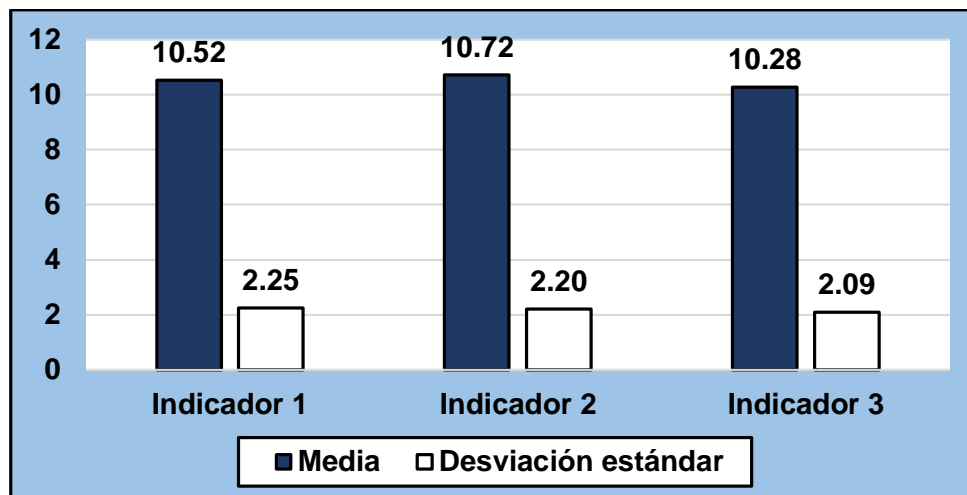


Gráfico Nº 5. Comparación de los puntajes promedio y la desviación estándar de los indicadores de la dimensión Constitución simultánea.

En la **tabla Nº 19**, se observa que el puntaje promedio de la dimensión Beneficios de los fundadores de las 141 sociedades anónimas que participan en la investigación es de 31,52 puntos, en una escala de 9 a 45 puntos, con una dispersión de 5,19 puntos y un coeficiente de variabilidad es del 16,47%, lo que nos indica que los puntajes se caracterizan por ser homogéneos, ya que el coeficiente de variabilidad es menor al 33,33%.

Tabla Nº 19

Estadígrafos del puntaje total de la dimensión Beneficios de los fundadores

Estadígrafos	Valores
Media aritmética	31,52
Desviación estándar	5,19
Coeficiente de variabilidad (%)	16,47%
Mínimo	13
Máximo	41

Fuente: Elaboración propia

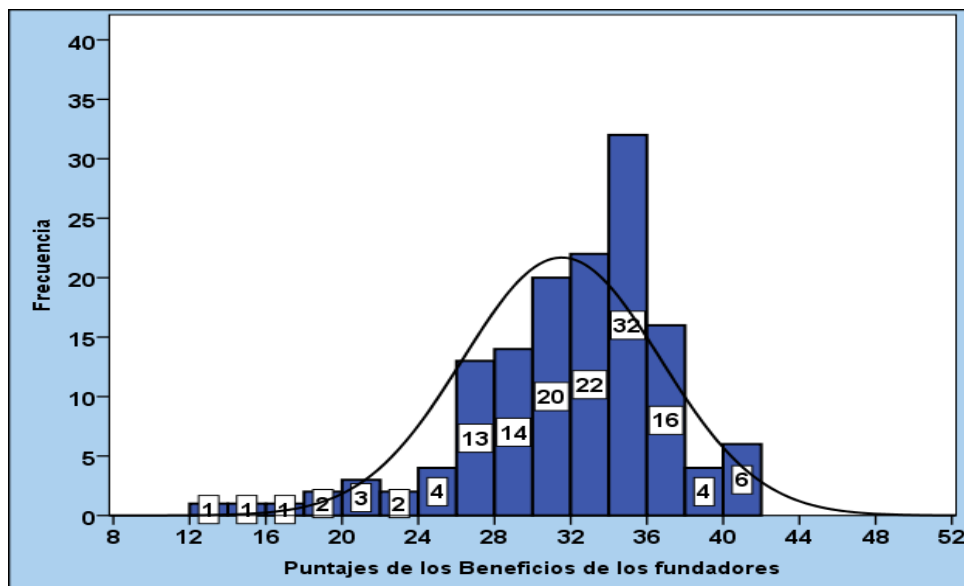


Gráfico N° 6. Histograma de los puntajes de los Beneficios de los fundadores.

A continuación, se muestran los resultados de los indicadores de la dimensión Responsabilidades de los fundadores. Se observa en la **tabla N° 20**, que en relación al ítem 28, la mayoría las sociedades anónimas A veces (38%) y Casi siempre (33%) hacen que los fundadores asumen responsabilidades al momento de adoptar decisiones en una futura sociedad. En el ítem 29, la mayoría A veces (42%) y Casi siempre (34%) hacen que la responsabilidad de los fundadores se limita a las acciones sociales que posee, sin comprometer su patrimonio personal. En el ítem 30 la mayoría A veces (45%) y Casi siempre (28%) hacen que la responsabilidad de los fundadores permite adoptar decisiones estratégicas en atención a los beneficios sociales que representa una sociedad anónima.

Tabla N° 20

**Observaciones en relación al primer indicador de la dimensión
Responsabilidades de los fundadores**

Indicador e ítems	Respuesta					Total (%)
	Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre	
Indicador: Facultades que permita adoptar decisiones para la futura sociedad.						
28. ¿Los fundadores asumen responsabilidades al momento de adoptar decisiones en una futura sociedad?	8	11	38	33	10	100
29. ¿La responsabilidad de los fundadores se limita a las acciones sociales que posee, sin comprometer su patrimonio personal?	6	15	42	34	3	100
30. ¿La responsabilidad de los fundadores permite adoptar decisiones estratégicas en atención a los beneficios sociales que representa una sociedad anónima?	5	16	45	28	6	100

Fuente: Elaboración propia.

En la **tabla N° 21**, se observa que con respecto al ítem 31, la mayoría las sociedades anónimas A veces (38%) y Casi siempre (27%) hacen que la responsabilidad que ostentan los fundadores permite asumir la potestad reglamentaria como mecanismos de constitución de una sociedad anónima. En el ítem 32, la mayoría A veces (39%) y Casi siempre (31%) hacen que la potestad de planificación que ostentan los fundadores permite estructurar y diseñar el contenido apropiado del reglamento. En el ítem 33, la mayoría A veces (37%) y Casi siempre (29%) hacen que la potestad organizadora de los fundadores permite a la determinación de la responsabilidad sobre los intereses sociales en una sociedad anónima.

Tabla N° 21

Observaciones en relación al segundo indicador de la dimensión Responsabilidades de los fundadores

Indicador e ítems	Respuesta					Total (%)
	Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre	
Indicador: Potestades que permita ejercer mejores prerrogativas a nombre de la sociedad o a nombre propio.						
31. ¿La responsabilidad que ostentan los fundadores permite asumir la potestad reglamentaria como mecanismos de constitución de una sociedad anónima?	6	26	38	27	4	100
32. ¿La potestad de planificación que ostentan los fundadores permite estructurar y diseñar el contenido apropiado del reglamento?	4	20	39	31	6	100
33. ¿La potestad organizadora de los fundadores permite a la determinación de la responsabilidad sobre los intereses sociales en una sociedad anónima?	4	22	37	29	8	100

Fuente: Elaboración propia

Se observa, en la **tabla N° 22**, en relación al ítem 34, que la mayoría las sociedades anónimas A veces (37%) y Casi siempre (23%) hacen que los fundadores son sujetos de responsabilidad solidarias sobre su actuación societaria. En el ítem 35, la mayoría de las sociedades anónimas A veces (40%) y A veces (33%) hacen que la unidad del objeto o prestación de sus servicios en la constitución de sociedades se encuentra estrechamente relacionados con las de actividades funcionales de los fundadores. En el ítem 36 la mayoría de las sociedades A veces (40%) y Casi siempre (31%) hacen que existe relación interna entre los intereses societarios y la responsabilidad solidaria de los fundadores.

Tabla N° 22

Observaciones en relación al tercer indicador de la dimensión Responsabilidades de los fundadores

Indicador e ítems	Respuesta					Total (%)
	Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre	
Indicador: Responsabilidades solidarias.						
34. ¿Los fundadores son sujetos de responsabilidad solidarias sobre su actuación societaria?	9	26	37	23	5	100
35. ¿La unidad del objeto o prestación de sus servicios en la constitución de sociedades se encuentra estrechamente relacionados con las de actividades funcionales de los fundadores?	4	16	40	33	6	100
36. ¿Existe relación interna entre los intereses societarios y la responsabilidad solidaria de los fundadores?	6	16	40	31	7	100

Fuente: Elaboración propia

Se observa en la **tabla N° 23**, los estadígrafos de los puntajes de la dimensión Responsabilidades de los fundadores, donde se aprecia que el indicador 1 (9,53) presenta el mayor puntaje promedio, seguido del indicador 3 (9,30), mientras que el indicador 2 (9,28) presenta el menor puntaje promedio. La variabilidad de los puntajes en los tres indicadores es moderada y se caracterizan por ser puntajes homogéneos ya que la variabilidad es menor al 33%.

Tabla N° 23

Estadígrafos de los puntajes de la dimensión Responsabilidades de los fundadores

Indicadores	Estadígrafos				
	Media	Desviación	C.V. (%)	Mínimo	Máximo
1. Facultades que permita adoptar decisiones para la futura sociedad	9,53	1,76	18%	4	14
2. Potestades que permita ejercer mejores prerrogativas a nombre de la sociedad o a nombre propio.	9,28	2,02	22%	3	14
3. Responsabilidades solidarias.	9,30	2,02	22%	4	15

Fuente: Elaboración propia

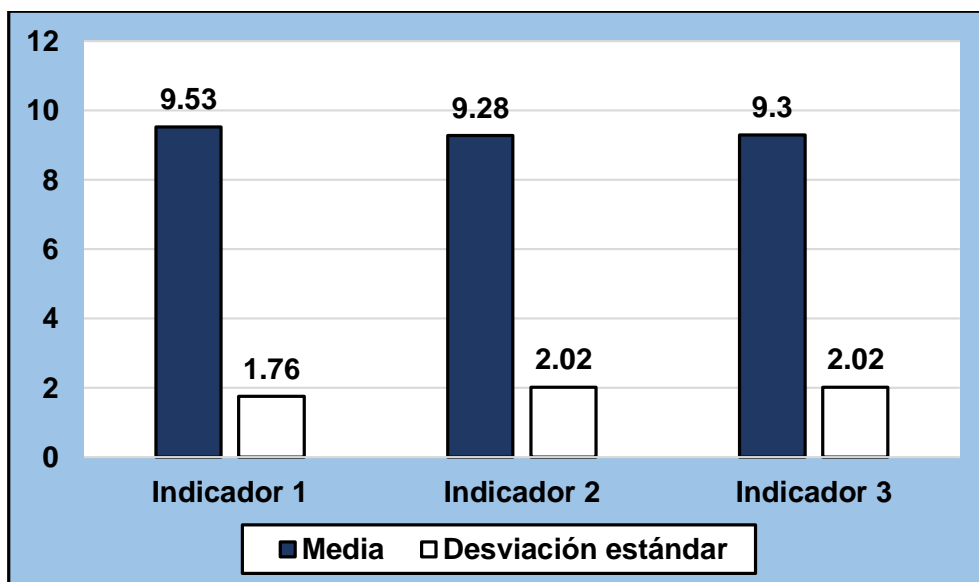


Gráfico N° 7. Comparación de los puntajes promedio y la desviación estándar de los indicadores de la dimensión Responsabilidades de los fundadores.

En la **tabla N° 24**, se observa que el puntaje promedio de la dimensión Constitución por oferta a terceros de las 141 sociedades anónimas que participan en la investigación es de 27,82 puntos, en una escala de 9 a 45 puntos, con una dispersión de 3,84 puntos y un coeficiente de variabilidad es del 13,80%, lo que nos indica que los puntajes se caracterizan por ser homogéneos, ya que el coeficiente de variabilidad es menor al 33,33%.

Tabla N° 24

Estadígrafos del puntaje total de la dimensión Responsabilidades de los fundadores

Estadígrafos	Valores
Media aritmética	28,11
Desviación estándar	4,38
Coeficiente de variabilidad (%)	15,58%
Mínimo	15
Máximo	38

Fuente: Elaboración propia

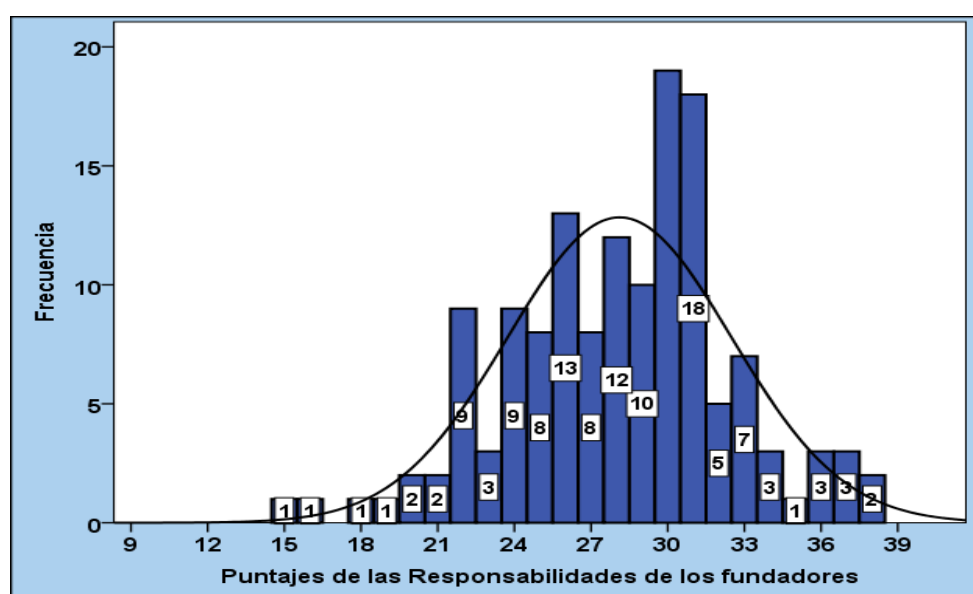


Gráfico N° 8. Histograma de los puntajes de las responsabilidades de los fundadores.

4.1.3 Resultados de la Constitución simultánea y por oferta a terceros y los beneficios y responsabilidades de los fundadores

Se aprecia que en la prueba de correlación estadística el coeficiente de correlación obtenido es positivo y significativo (0,553), afirmación que se hace al observar el contenido de la **tabla N° 25** y para un nivel de confianza del 95%.

Tabla N° 25

Correlación de Pearson de la Constitución simultánea y por terceros y los beneficios y responsabilidades de los fundadores

		Beneficios y responsabilidades de los fundadores
Constitución simultánea y por oferta a terceros	Correlación	0,553**
	Sig. Bilateral	0,000
	N	141

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Elaboración propia

En el gráfico N° 9 se aprecia que las variables Constitución simultánea y por oferta a terceros de las sociedades anónimas y los beneficios y responsabilidades de los fundadores, se relaciona de manera directa y significativa.

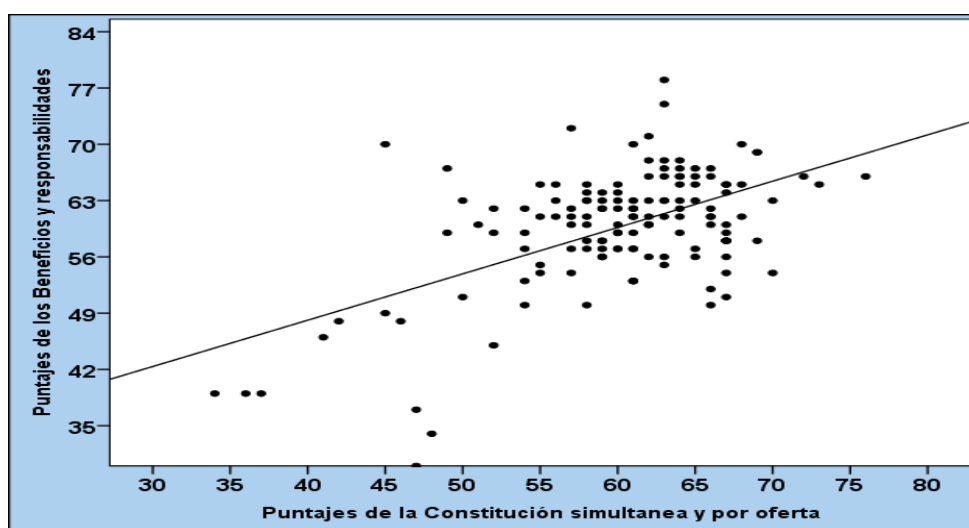


Gráfico N° 9. Diagrama de dispersión de los puntajes de la Constitución de las sociedades anónimas y los beneficios y responsabilidades de los fundadores

En la **tabla N° 26** se observa que los coeficientes de correlación entre las dimensiones de las dos variables son todas positivas y significativas, resaltando mayor fuerza entre las dimensiones: Constitución simultánea y Beneficios de los fundadores (0,481); Constitución por ofertas a terceros y Beneficios de los fundadores (0,377). La correlación es menos fuerte entre las dimensiones: Constitución por terceros y Responsabilidades de los fundadores (0,274).

Tabla N° 26

Coefficiente de correlación de las Dimensiones de la Constitución simultánea y por oferta a terceros y los Beneficios y responsabilidades de los fundadores

		Beneficios y responsabilidades de los fundadores	
		Beneficios	Responsabilidades
Constitución simultánea y por oferta a terceros	Constitución simultánea	0,481**	0,285**
	Constitución por oferta a terceros	0,377**	0,274**

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Elaboración propia

4.1.4 **Prueba de normalidad de las variables (Kolmogorov-Smirnov)**

Formulación de las hipótesis Nula (H_0) y Alternativa (H_1)

H_0 : La distribución de la variable no difiere de la distribución normal.

H_0 : $p > 0,05$

H_1 : La distribución de la variable difiere de la distribución normal.

H_1 : $p \leq 0,05$

Para una muestra de 141 sociedades anónimas se halla los valores correspondientes con el SPSS versión 24, obteniéndose la siguiente tabla:

Tabla N° 27

Prueba de Kolmogorov-Smirnov de las variables

		Constitución	Beneficios y responsabilidades
N		141	141
Parámetros normales	Media	59,97	59,64
	Desviación estándar	7,195	7,491
Máximas diferencias extremas	Absoluta	0,130	0,128
	Positivo	0,086	0,078
	Negativo	-0,130	-0,128
Estadístico de prueba		0,130	0,128
Sig. asintótica (bilateral)		0,065	0,072

Como el nivel de significancia observado (la tabla N° 27) en las dos variables son mayores al nivel de significación 5% ($\alpha=0,050$) entonces se acepta la hipótesis nula (H_0), es decir se acepta que: La distribución de las variables no difieren de la distribución normal, por lo tanto, se puede aplicar la prueba t de Student para aseverar las hipótesis de investigación.

4.2 Contrastación de Hipótesis

4.2.1 Prueba de la hipótesis general

La constitución simultánea y por oferta a terceros de las sociedades anónimas se encuentran relacionadas significativamente con los beneficios y responsabilidades de los fundadores en las notarías de la ciudad de Huancayo.

Hipótesis a contrastar:

H_0 : No existe correlación positiva significativa entre la constitución simultánea y por oferta a terceros de las sociedades anónimas y los beneficios y responsabilidades de los fundadores en las notarías de la ciudad de Huancayo.

H₁: Existe correlación positiva significativa entre la constitución simultánea y por oferta a terceros de las sociedades anónimas y los beneficios y responsabilidades de los fundadores en las notarías de la ciudad de Huancayo.

Se hace uso de la prueba t de Student para la prueba de correlación de Pearson, para ello se utiliza la siguiente fórmula:

$$t_c = \frac{r \cdot \sqrt{n-2}}{\sqrt{1-r^2}}$$

Dónde:

r es coeficiente de Pearson (r=0,553)

n es tamaño de la muestra (n=141)

$$t_c = \frac{0,553 \cdot \sqrt{141-2}}{\sqrt{1-(0,553)^2}} = 7,825$$

El valor teórico de la prueba t de Student (t_t) para n=141, α/2=0,25 y 139 grados de libertad es: t_{α/2} = 1,972

Regla de decisión: Se rechaza H₀ si ocurre que: -1,972 ≥ t_c ≥ 1,972

$$7,825 \geq -1,972 \text{ ó } 7,825 \geq 1,972 \dots\dots (V)$$

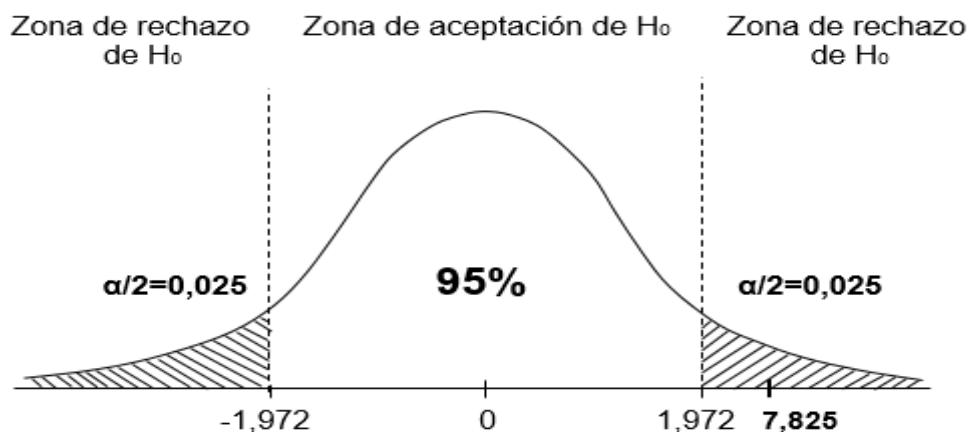


Gráfico N° 10. Puntos críticos para la prueba de la hipótesis general.

Conclusión estadística Con un nivel de significación de α=0,05 se demuestra que: Existe correlación positiva significativa entre la constitución simultánea y por oferta a terceros de las sociedades anónimas y los beneficios y responsabilidades de los fundadores en las notarías de la ciudad de Huancayo.

Al demostrarse la hipótesis alterna, se demuestra la validez de la hipótesis general de investigación: La constitución simultánea y por oferta a terceros de las sociedades anónimas están relacionadas significativamente con los beneficios y responsabilidades de los fundadores en las notarías de la ciudad de Huancayo.

4.2.2 Prueba de las hipótesis específicas

Hipótesis específica 1

La constitución simultánea de las sociedades anónimas está relacionada significativamente con los beneficios de los fundadores en las notarías de la ciudad de Huancayo.

Hipótesis a contrastar:

H₀: No existe correlación positiva significativa entre la constitución simultánea de las sociedades anónimas y los beneficios de los fundadores en las notarías de la ciudad de Huancayo.

H₁: Existe correlación positiva significativa entre la constitución simultánea de las sociedades anónimas y los beneficios de los fundadores en las notarías de la ciudad de Huancayo.

Se utiliza la prueba t de Student para la prueba de correlación de Pearson, para $r=0,481$ y $n=141$:

$$t_c = \frac{0,481 \cdot \sqrt{141 - 2}}{\sqrt{1 - (0,481)^2}} = 6,468$$

El valor teórico de la prueba t de Student (t_t) para $n=141$, $\alpha/2=0,25$ y 139 grados de libertad es: $t_{\alpha/2} = 1,972$

Regla de decisión: Se rechaza H_0 si ocurre que: $-1,972 \geq t_c \geq 1,972$

$6,468 \geq -1,972$ ó $6,468 \geq 1,972$ (V)

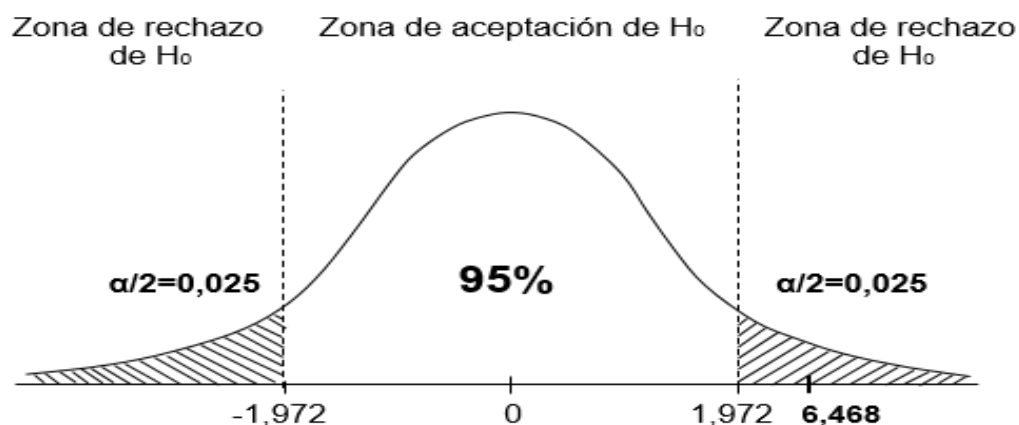


Gráfico N° 11. Puntos críticos para la prueba de la hipótesis específica 1.

Conclusión estadística Con un nivel de significación de $\alpha=0,05$ se demuestra que: Existe correlación positiva significativa entre la constitución simultánea de las sociedades anónimas y los beneficios de los fundadores en las notarías de la ciudad de Huancayo.

Al demostrarse la hipótesis alterna, se demuestra la validez de la hipótesis específica 1: La constitución simultánea de las sociedades anónimas están relacionadas significativamente con los beneficios de los fundadores en las notarías de la ciudad de Huancayo, para un 95% de nivel de confianza.

Hipótesis específica 2

La constitución simultánea de las sociedades anónimas está relacionada significativamente con las responsabilidades de los fundadores en las notarías de la ciudad de Huancayo.

Hipótesis a contrastar:

H₀: No existe correlación positiva significativa entre la constitución simultánea de las sociedades anónimas y las responsabilidades de los fundadores en las notarías de la ciudad de Huancayo.

H₁: Existe correlación positiva significativa entre la constitución simultánea de las sociedades anónimas y las responsabilidades de los fundadores en las notarías de la ciudad de Huancayo.

Se utiliza la prueba t de Student para la prueba de correlación de Pearson, para $r=0,285$ y $n=141$:

$$t_c = \frac{0,285 \cdot \sqrt{141 - 2}}{\sqrt{1 - (0,285)^2}} = 3,505$$

El valor teórico de la prueba t de Student (t_t) para $n=141$, $\alpha/2=0,25$ y 139 grados de libertad es: $t_{\alpha/2} = 1,972$

Regla de decisión: Se rechaza H_0 si ocurre que: $-1,972 \geq t_c \geq 1,972$
 $3,505 \geq -1,972$ ó $3,505 \geq 1,972 \dots\dots (V)$

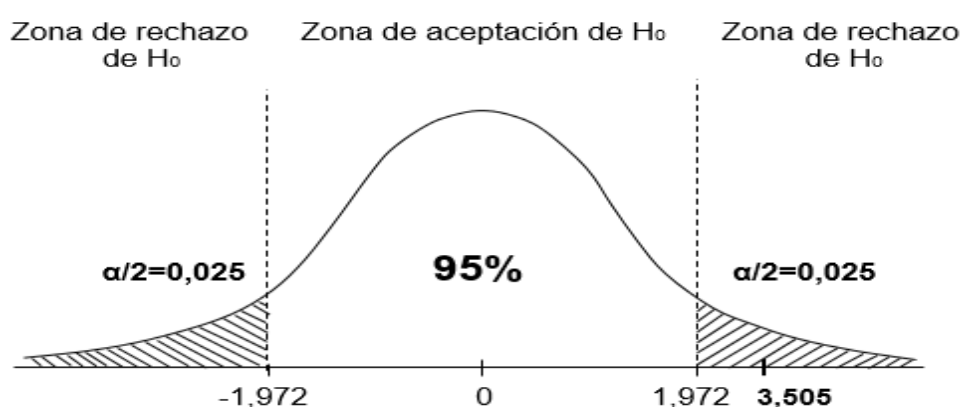


Gráfico N° 12. Puntos críticos para la prueba de la hipótesis específica 2.

Conclusión estadística Con un nivel de significación de $\alpha=0,05$ se demuestra que: Existe correlación positiva significativa entre la constitución simultánea de las sociedades anónimas y las responsabilidades de los fundadores en las notarías de la ciudad de Huancayo.

Al demostrarse la hipótesis alterna, se demuestra la validez de la hipótesis específica 2: La constitución simultánea de las sociedades anónimas están relacionadas significativamente con las responsabilidades de los fundadores en las notarías de la ciudad de Huancayo, para un 95% de nivel de confianza.

Hipótesis específica 3

La constitución por oferta a terceros de las sociedades anónimas está relacionada significativamente con los beneficios de los fundadores en las notarías de la ciudad de Huancayo.

Hipótesis a contrastar:

H₀: No existe correlación positiva significativa entre la constitución por oferta a terceros de las sociedades anónimas y los beneficios de los fundadores en las notarías de la ciudad de Huancayo.

H₁: Existe correlación positiva significativa entre la constitución por oferta a terceros y los beneficios de los fundadores en las notarías de la ciudad de Huancayo.

Se utiliza la prueba t de Student para la prueba de correlación de Pearson, para $r=0,377$ y $n=141$:

$$t_c = \frac{0,377 \cdot \sqrt{141 - 2}}{\sqrt{1 - (0,377)^2}} = 4,799$$

El valor teórico de la prueba t de Student (t_t) para $n=141$, $\alpha/2=0,25$ y 139 grados de libertad es: $t_{\alpha/2} = 1,972$

Regla de decisión: Se rechaza H_0 si ocurre que: $-1,972 \geq t_c \geq 1,972$

$$4,799 \geq -1,972 \text{ ó } 4,799 \geq 1,972 \dots\dots (V)$$

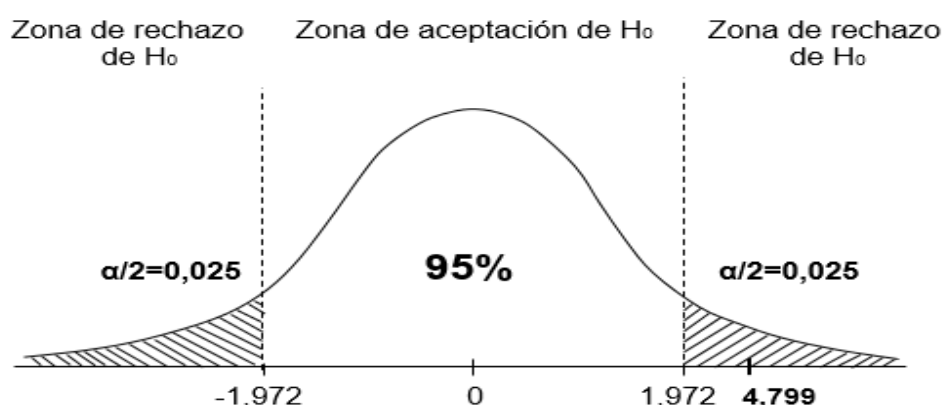


Gráfico No 13. Puntos críticos para la prueba de la hipótesis específica 3.

Conclusión estadística Con un nivel de significación de $\alpha=0,05$ se demuestra que: Existe correlación positiva significativa entre la constitución por oferta a terceros de las sociedades anónimas y los beneficios de los fundadores en las notarías de la ciudad de Huancayo.

Al demostrarse la hipótesis alterna, se demuestra la validez de la hipótesis específica 3: La constitución por oferta a terceros de las sociedades anónimas están relacionadas significativamente con los beneficios de los fundadores en las notarías de la ciudad de Huancayo, para un 95% de nivel de confianza.

Hipótesis específica 4

La constitución por oferta a terceros de las sociedades anónimas está relacionada significativamente con las responsabilidades de los fundadores en las notarías de la ciudad de Huancayo.

Hipótesis a contrastar:

H₀: No existe correlación positiva significativa entre la constitución por oferta a terceros de las sociedades anónimas y las responsabilidades de los fundadores en las notarías de la ciudad de Huancayo.

H₁: Existe correlación positiva significativa entre la constitución por oferta a terceros y las responsabilidades de los fundadores en las notarías de la ciudad de Huancayo.

Se utiliza la prueba t de Student para la prueba de correlación de Pearson, para $r=0,274$ y $n=141$:

$$t_c = \frac{0,274 \cdot \sqrt{141 - 2}}{\sqrt{1 - (0,274)^2}} = 3,359$$

El valor teórico de la prueba t de Student (t_t) para $n=141$, $\alpha/2=0,25$ y 139 grados de libertad es: $t_{\alpha/2} = 1,972$

Regla de decisión: Se rechaza H_0 si ocurre que: $-1,972 \geq t_c \geq 1,972$

$$3,359 \geq -1,972 \text{ ó } 3,359 \geq 1,972 \dots\dots (V)$$

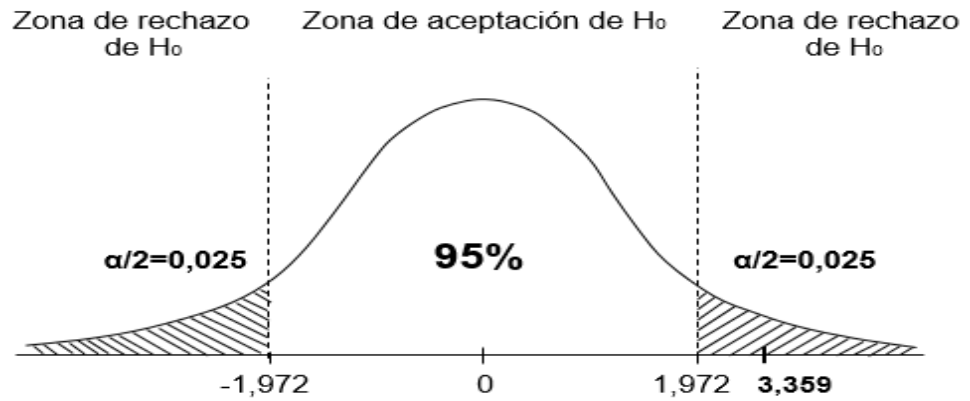


Gráfico No 14. Puntos críticos para la prueba de la hipótesis específica 4

Conclusión estadística Con un nivel de significación de $\alpha=0,05$ se demuestra que: Existe correlación positiva significativa entre la constitución por oferta a terceros de las sociedades anónimas y las responsabilidades de los fundadores en las notarías de la ciudad de Huancayo.

Al demostrarse la hipótesis alterna, se demuestra la validez de la hipótesis específica 4: La constitución por oferta a terceros de las sociedades anónimas están relacionadas significativamente con las responsabilidades de los fundadores en las notarías de la ciudad de Huancayo, para un 95% de nivel de confianza.

4.3 Discusión de resultados

4.3.1 Discusión de resultados en función de las hipótesis formuladas

Luego de contrastar los resultados se puede establecer que la hipótesis general formulada en esta investigación ha sido demostrada, es decir, ha sido confirmada que: La aplicación de la constitución simultánea y por oferta a terceros de las sociedades anónimas se relaciona significativamente con los beneficios y responsabilidades de los fundadores en las notarías de la ciudad de Huancayo - 2018.

Para tal efecto, se contrastó la hipótesis nula: No existe correlación positiva significativa entre la constitución simultánea y por oferta a terceros de las sociedades anónimas y los beneficios y responsabilidades de los fundadores en las notarías de la ciudad de Huancayo y la hipótesis alterna: Existe correlación positiva significativa entre la constitución simultánea y por oferta a terceros de las sociedades anónimas y los beneficios y responsabilidades de los fundadores en las notarías de la ciudad de Huancayo, habiéndose hecho uso de la prueba t de Student para la prueba de correlación de Pearson, donde el valor teórico de la prueba t de Student (t_t) para n fue 141, con un nivel de significancia $\alpha/2=0,25$ y 139 grados de libertad es $t_{\alpha/2} = 1,972$. Con un nivel de significación de $\alpha=0,05$ se demuestra que: Existe correlación positiva significativa entre la constitución simultánea y por oferta a terceros de las sociedades anónimas y los beneficios y responsabilidades de los fundadores en las notarías de la ciudad de Huancayo, por ende, se demuestra la validez de la hipótesis general de investigación: La constitución simultánea y por oferta a terceros de las sociedades anónimas están relacionadas significativamente con los beneficios y responsabilidades de los fundadores en las notarías de la ciudad de Huancayo

De la misma manera se procedió a realizar las pruebas de hipótesis correspondientes a las cuatro hipótesis específicas, las cuales se discute a continuación:

La hipótesis específica 1 formulada en esta investigación ha sido corroborada, al demostrarse la hipótesis alterna y validez de la hipótesis específica: La constitución simultánea de las sociedades anónimas están relacionadas significativamente con los beneficios de los fundadores en las notarías de la ciudad de Huancayo, para un 95% de nivel de confianza, habiéndose hecho uso de la prueba t de Student para la prueba de correlación de Pearson, donde el valor teórico de la prueba t de Student (t_t) para n fue 141, con un nivel de significancia $\alpha/2=0,25$ y 139 grados de libertad es: $t_{\alpha/2} = 1,972$, se demuestra que: Existe correlación positiva significativa entre la constitución simultánea de las sociedades anónimas y los beneficios de los fundadores en las notarías de la ciudad de Huancayo.

La hipótesis específica 2 formulada en esta investigación ha sido corroborada, al demostrarse la hipótesis alterna, se demuestra la validez de la hipótesis específica: La constitución simultánea de las sociedades anónimas están relacionadas significativamente con las responsabilidades de los fundadores en las notarías de la ciudad de Huancayo, para un 95% de nivel de confianza, habiéndose hecho uso de la prueba t de Student para la prueba de correlación de Pearson, donde el valor teórico de la prueba t de Student (t_t) para n fue 141, con un nivel de significancia $\alpha/2=0,25$ y 139 grados de libertad es: $t_{\alpha/2} = 1,972$, se demuestra que: Existe correlación positiva significativa entre la constitución simultánea de las sociedades anónimas y las responsabilidades de los fundadores en las notarías de la ciudad de Huancayo.

Luego se procedió a comprobar la hipótesis específica 3: ha sido corroborada, al demostrarse la hipótesis alterna, se demuestra la validez de la hipótesis específica: La constitución por oferta a terceros de las sociedades anónimas están relacionadas significativamente con los beneficios de los fundadores en las notarías de la ciudad de Huancayo, para un 95% de nivel de confianza, habiéndose hecho uso de la prueba t de Student para la prueba de correlación de Pearson,

donde el valor teórico de la prueba t de Student (t_t) para n fue 141, con un nivel de significancia $\alpha/2=0,25$ y 139 grados de libertad es: $t_{\alpha/2} = 1,972$, se demuestra que: Existe correlación positiva significativa entre la constitución por oferta a terceros de las sociedades anónimas y los beneficios de los fundadores en las notarías de la ciudad de Huancayo.

De mismo modo se comprueba estadísticamente la hipótesis específica 4: ha sido confirmada al demostrarse la hipótesis alterna, se demuestra la validez de la hipótesis específica: La constitución por oferta a terceros de las sociedades anónimas están relacionadas significativamente con las responsabilidades de los fundadores en las notarías de la ciudad de Huancayo, para un 95% de nivel de confianza, habiéndose hecho uso de la prueba t de Student para la prueba de correlación de Pearson, donde el valor teórico de la prueba t de Student (t_t) para n fue 141, con un nivel de significancia $\alpha/2=0,25$ y 139 grados de libertad es: $t_{\alpha/2} = 1,972$, se demuestra que: Existe correlación positiva significativa entre la constitución por oferta a terceros de las sociedades anónimas y las responsabilidades de los fundadores en las notarías de la ciudad de Huancayo.

4.3.2 Discusión de resultados en relación al marco teórico

De los hallazgos encontrados luego de haber procesado los datos obtenidos se obtiene lo siguiente:

- Aplicación de la constitución simultánea y por oferta a terceros de las sociedades anónimas y las responsabilidades y beneficios de los fundadores.

Para tal consistencia Laroza, E. (2015). Señala que existen dos formas de constitución de sociedades, el mismo que se describe como la constitución privada o simultánea por parte de los propios socios fundadores y la constitución por suscripción pública o por oferta a terceros, conforme lo denomina la Ley General de Sociedades. La primera es la que puede utilizar todas las sociedades reguladas por la Ley General de Sociedades. La

segunda es una modalidad que está reservada, exclusivamente, para la sociedad anónima. En ese contraste de correspondencia, con un nivel de significación de $\alpha=0,05$ se demuestra que: Existe correlación positiva significativa entre la constitución simultánea y por oferta a terceros de las sociedades anónimas y los beneficios y responsabilidades de los fundadores en las notarías de la ciudad de Huancayo.

- Constitución simultánea en los beneficios

El Maestro Laroza, E. (2015). Nos menciona que la constitución simultánea implica la decisión de los socios fundadores en relación a la creación de la sociedad, el pacto social y el estatuto que la regirán y la forma y proporciones en las que serán suscritas y pagadas la totalidad de las acciones. Por ende, la LGS, en atención al artículo 72° establece los contenidos para el beneficio de los fundadores, considerándose que estos beneficios serán concedidos independientemente de su calidad como accionistas, es decir que podrán recibir dividendos como tales y además recibir una parte de las utilidades por la calidad ser socios fundadores. De la misma forma para que estos derechos especiales puedan ser exigidos por los fundadores, deberán constar en los estatutos de la sociedad. Si se diera el caso que ingresará a la sociedad un nuevo accionista (diferente a los Fundadores), éste deberá tener presente que la sociedad mantiene un beneficio que cumplir frente a los primeros accionistas, resultando quizá desfavorable para el nuevo accionista. En ese contraste, considerando lo establecido en la primera hipótesis específica se establece un nivel de significación de $\alpha=0,05$ el mismo que demuestra que: Existe correlación positiva significativa entre la constitución simultánea de las sociedades anónimas y los beneficios de los fundadores en las notarías de la ciudad de Huancayo.

- Constitución simultánea en las responsabilidades

Broseta, M. (1994). Señala que la LGS establece el concepto de la constitución simultánea, como aquella que es realizada por los Fundadores, al momento de otorgarse la escritura pública que contiene el pacto social y el estatuto, en cuyo acto suscriben íntegramente las acciones. (Artículo 53º). Como podemos apreciar, la Ley hace una distinción entre el pacto social y el estatuto, especificando los datos que deben contener uno y otro. Mientras que el pacto social es el germen de vida de la sociedad que afecta a la sociedad como contrato, los estatutos son la carta magna o régimen constitucional y funcional interno, de la sociedad nacida y en funcionamiento, que afecta a la sociedad como corporación. Su finalidad es regular la vida interna de la sociedad con preferencia a las normas legales no imperativas y dispositivas. (p. 225). Por consiguiente, considerando los dos requisitos concurrentes para que los fundadores queden liberados de responsabilidad: i) que la sociedad se inscriba y ii) que los actos sean ratificados por ésta, donde el primer requisito es normalmente cumplido, en muchos casos se olvida que también se requiere la manifestación expresa de la sociedad ratificando los actos desarrollados por los fundadores en la etapa pre-constitutiva. Para evitar que los fundadores queden expuestos a la voluntad y decisión de la junta o del directorio, el segundo párrafo del artículo 71º de la LGS contempla la posibilidad de que dichos actos sean ratificados tácitamente. En efecto, la norma señalada precisa que, a falta de pronunciamiento de la sociedad dentro del plazo de 3 meses computados desde la inscripción, se presume que los actos y contratos celebrados por los fundadores han sido ratificados, para tal efecto, se viabilizará mejores acontecimiento económicos dentro de los intereses comerciales cuando se haya producido la constitución simultánea frente a las responsabilidades de los fundadores, por tanto, es determinante señalar en contraste con la hipótesis específica se establece que: Existe correlación positiva significativa entre la constitución simultánea de las sociedades

anónimas y las responsabilidades de los fundadores en las notarías de la ciudad de Huancayo.

- Constitución por oferta a terceros en los beneficios

Según Beaumont, R. (1998). Este procedimiento es conocido en los países anglosajones también como fundación sucesiva, y se “utiliza en los casos en que es necesario poner en movimiento exorbitantes o inusitados capitales para poder llevar adelante grandes empresas...”. (p.196). Sin lugar a dudas se trata de un mecanismo mucho más complejo, diseñado para atraer grandes masas de personas y con ellas, importantes recursos. El segundo párrafo del artículo 56° de la LGS señala que cuando la oferta a terceros tenga la condición legal de “oferta pública”, se aplicará la Ley de Mercado de Valores, por lo tanto, la LGS regulará la constitución por oferta a terceros, en la medida en que ésta sea una “oferta privada”. Los Fundadores en este procedimiento tendrán que participar en el programa de fundación hasta el otorgamiento de la escritura de constitución; pudiendo establecerse cuatro fases o etapas a saber, por consiguiente, el mismo autor puntualiza una relación a poder establecer beneficios diferentes de los taxativamente dispuestos, la ley no niega ésta posibilidad, sino que, por el contrario, el pacto de estos resulta válido, entonces es posible, por ejemplo, establecer una remuneración fija mensual, semestral o anual como compensación, para cuyo efecto, se consigna algunos derechos especiales de contenido económico como la participación en beneficios sociales, el derecho a la cuota de liquidación, el derecho de suscripción preferente, los derechos exclusivos de compra o venta de materias primas, el derecho de uso de instalaciones, entre otros, el mismo que en contraste con la hipótesis específica tres se demuestra que: Existe correlación positiva significativa entre la constitución por oferta a terceros de las sociedades anónimas y los beneficios de los fundadores en las notarías de la ciudad de Huancayo.

- **Constitución por oferta a terceros en las responsabilidades**

La constitución por oferta a terceros es exclusiva para la sociedad anónima, que obedece a un proceso previo, que tiene por objeto reunir a los socios que suscriban y paguen las acciones de la nueva sociedad, del que solo después de culminado el proceso se puede otorgar la minuta y la escritura pública de constitución, de donde se resalta el rol de los fundadores, sustancialmente la responsabilidad de los fundadores, el mismo que equivale a tener en cuenta ciertos aspectos, en primer lugar saber que los fundadores están facultados en la etapa pre constitutiva para contratar o tomar decisiones que puedan obligar a la futura sociedad frente a terceros; segundo, podrán actuar a nombre de la sociedad o a nombre propio, pero en interés y por cuenta de ésta; tercero, el tipo de responsabilidad que admite la legislación societaria para los fundadores es la denominada responsabilidad solidaria, en el que paralelamente se puede encontrar dos tipos de actos realizados por los fundadores, en razón de su especialidad, nos referimos a los “actos necesarios”, y a los “actos que obligan a la sociedad en futuros negocios”. En consecuencia, en contraste con la hipótesis específica cuatro se demuestra que: Existe correlación positiva significativa entre la constitución por oferta a terceros de las sociedades anónimas y las responsabilidades de los fundadores en las notarías de la ciudad de Huancayo.

4.3.3 Discusión de resultados en relación a los antecedentes

En concordancia con los antecedentes de la presente investigación, se afirma que los resultados que se ha obtenido concuerdan con algunas investigaciones realizadas en otros contextos internacionales y nacionales.

- **Antecedentes nacionales para la Constitución Simultánea y por oferta a terceros en sociedades anónimas**

Así, en la tesis de Guerra, J. (2007). Para optar el grado académico de Doctor en Derecho Ciencia Política sobre: El levantamiento del velo societario y los derechos, deberes y responsabilidades de la sociedad anónima, cuya finalidad específica está sustentada en determinar los fundamentos de la sociedad anónima, como sujeto de derecho, con derechos, deberes y responsabilidades y su regulación en el derecho nacional. Concluye que la constitución simultánea, es aquella que se realiza en un solo acto, esta forma de constitución se proyecta en el tiempo y específicamente se puede reducir a dos momentos básicos: la suscripción de acciones y el otorgamiento de la escritura pública. Se trata de un proceso mucho más complejo diseñado para atraer las grandes masas y con ellas sus recursos, y a quienes estén interesados en el programa fundacional y deseen convertirse en socios procederán a suscribir sus acciones, proceso que terminará con el otorgamiento de la escritura pública de constitución.

Mientras que, en nuestra investigación, la constitución simultánea de las sociedades anónimas está relacionadas significativamente con los beneficios de los fundadores en las notarías de la ciudad de Huancayo. Al demostrarse la hipótesis alterna, se demuestra la validez de la hipótesis específica 1: La constitución simultánea de las sociedades anónimas están relacionadas significativamente con los beneficios de los fundadores en las notarías de la ciudad de Huancayo, para un 95% de nivel de confianza, considerándose que dicha modalidad ofrece mayor interés económico por la premura de las circunstancias financieras.

- **Antecedentes nacionales para la beneficios y responsabilidades de los fundadores**

En la investigación realizada por Tambini, R. (2016). En su tesis para optar el Grado Académico de Maestro en Derecho Empresarial sobre: La caducidad de la responsabilidad civil de los directores de una sociedad anónima, cuya finalidad es dotar de racionalidad y concordancia practica a la institución de la caducidad, construyendo un andamiaje de la responsabilidad civil de los directores, a partir de la actual real societaria, y que responda a los grandes cambios en el ámbito empresarial, estableciendo en su conclusión la responsabilidad societaria de los Directores, esto es, en la Ley General de Sociedades, significándose que se encuentra regulado, entre otros dispositivos, en el artículo 177° de la LGS - sobre la negligencia grave; por otro lado, el artículo 184° de la LGS señala que la responsabilidad civil caduca a los dos años de la fecha de adopción del acuerdo o de la realización del acto que origino el daño; empero, si los socios, terceros o la misma sociedad, toman conocimiento del daño una vez que el Director culmino o fue removido del cargo -que pueden ser varios años - para ello ya pasaron más de dos años que se produjo el daño o se celebró el acuerdo, con la consiguiente impunidad, ante la imposibilidad de acudir al ente jurisdiccional. (p. 19). Situación que corrobora los beneficios y responsabilidades en la constitución simultánea de las sociedades anónimas, lo que implica a mayores beneficios menores serán las responsabilidades financieras, como lo que sucede la relación significativamente con los beneficios y responsabilidades de los fundadores en las notarías de la ciudad de Huancayo, al demostrarse la hipótesis alterna, se demuestra y denota la validez de la hipótesis específica 2, donde la constitución simultánea de las sociedades anónimas están relacionadas significativamente con las responsabilidades de los fundadores en las notarías de la ciudad de Huancayo, para un 95% de nivel de confianza.

- **Antecedentes internacionales para la Constitución Simultánea y por oferta a terceros en sociedades anónimas**

En la misma medida, Serrano, Neira y Pérez (2004) realizaron una investigación sobre la Constitución de Sociedades Anónimas en Centroamérica, cuyo objeto de investigación ha consistido en realizar una comparación en la regulación legal de sobre los requisitos de constitución de sociedades anónimas en los países centroamericanos, buscando identificar la posibilidad de lograr la unificación o por lo menos armonizar dichas legislaciones, teniendo en cuenta el contexto mundial, donde establece como conclusión que la constitución por acto único o de manera simultánea, encontramos que en todos los países objeto de estudio es requisito la escritura pública y su inscripción ya sea en el registro público de comercio o en el registro mercantil, aunque valga la aclaración los requisitos de la escritura pública varían en cada una de las legislaciones vistas. En las constituciones sucesivas de sociedades anónimas, han encontrado semejanzas en los países en que expresamente se establece esta forma de constitución. (p. 61).

En tal sentido, considerando la premisa que sustenta a la constitución por oferta a terceros de las sociedades anónimas las mismas que se encuentran relacionadas significativamente con los beneficios de los fundadores en las notarías de la ciudad de Huancayo., situación que permite otorgarle mayor interés al demostrarse la hipótesis alterna, demostrando la validez de la hipótesis específica 3 sobre la constitución por oferta a terceros de las sociedades anónimas, el cual se relaciona significativamente con los beneficios de los fundadores en las notarías de la ciudad de Huancayo, para un 95% de nivel de confianza.

- **Antecedentes internacionales para las responsabilidades y beneficios de los fundadores**

En la investigación realizada por Ospina y Gómez (2006). Para optar el título de abogado sobre la constitución de sociedades anónimas por suscripción sucesiva cuyo objetivo ha sido desarrollar un estudio puntual sobre la constitución de sociedades anónimas por suscripción sucesiva, recolectando elementos históricos, normas extranjeras sobre la materia y elaborando una presentación de la figura en cuestión, para luego resolver algunas preguntas que se formularán con ocasión del estudio del tema, estableciendo como conclusión que el promotor es la persona natural o jurídica que se le ha encargado la tarea de idear y desarrollar todo el proceso de fundación de una sociedad, o ha tenido la original iniciativa de su creación. Tiene como propósito la materialización de la idea, realiza los trámites previos, los actos preparatorios y carga con la responsabilidad por los actos anteriores a la constitución de la sociedad. El promotor podrá suscribir acciones de la sociedad que se está gestando. (p. 69). En dicho contraste, se visualiza una relación intrínseca de los fundadores entre las responsabilidades y beneficios, considerándose puntualmente para el caso de la constitución por oferta a terceros de las sociedades anónimas se encuentran relacionadas significativamente con las responsabilidades de los fundadores en las notarías de la ciudad de Huancayo, situación que queda demostrada para nuestra hipótesis alterna, el mismo que demuestra la validez de la hipótesis específica 4, donde la constitución por oferta a terceros de las sociedades anónimas están relacionadas significativamente con las responsabilidades de los fundadores en las notarías de la ciudad de Huancayo, para un 95% de nivel de confianza.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES

1. La constitución simultánea y la constitución por oferta a terceros de las sociedades anónimas se encuentran relacionadas significativamente con los beneficios y responsabilidades de los fundadores en las notarías de la ciudad de Huancayo, hipótesis que se comprobó estadísticamente mediante la prueba t de Student ($t_c=7,825$) para un nivel de significación del 5% ($\alpha=0,05$) y 139 grados de libertad.
2. Para un 95% de nivel de confianza se prueba estadísticamente que la constitución simultánea de las sociedades anónimas está relacionada significativamente con los beneficios de los fundadores en las notarías de la ciudad de Huancayo, mediante la prueba t de Student ($t_c=6,468$) para $\alpha=0,05$ y 139 grados de libertad.
3. La constitución simultánea de las sociedades anónimas está relacionada significativamente con las responsabilidades de los fundadores en las notarías de la ciudad de Huancayo, para un 95% de nivel de confianza, aseveración que se hace mediante la prueba t de Student ($t_c=3,505$) para un nivel de significación del 5% ($\alpha=0,05$) y 139 grados de libertad.
4. Para un 95% de nivel de confianza se prueba estadísticamente que la constitución por oferta a terceros de las sociedades anónimas está relacionada significativamente con los beneficios de los fundadores en las notarías de la ciudad de Huancayo, para un 95% de nivel de confianza, mediante la prueba t de Student ($t_c=4,799$) para $\alpha=0,05$ y 139 grados de libertad.
5. La constitución por oferta a terceros de las sociedades anónimas está relacionada significativamente con las responsabilidades de los fundadores en las notarías de la ciudad de Huancayo, para un 95% de nivel de confianza, para un 95% de nivel de confianza, aseveración que se hace mediante la prueba t de Student ($t_c=3,359$) para un nivel de significación del 5% ($\alpha=0,05$) y 139 grados de libertad.
6. Los resultados obtenidos como producto del trabajo de investigación han permitido establecer la relación significativa entre la constitución simultánea con los beneficios y responsabilidades de los fundadores en las sociedades

anónimas, denotándose como característica fundamental el mayor interés económico en concordancia a los mecanismos y componentes que representa el inicio para la formación de las sociedades comerciales, frente a la constitución por oferta a terceros que si bien es cierto ofrece mayores prerrogativas económicas, sin embargo, los mecanismos de atención resultan ser poco favorecidos considerando la trascendencia del tiempo para elegir dicha constitución.

7. Los datos obtenidos permiten concluir categóricamente sobre el contraste que representa la constitución por oferta a terceros en relación a los beneficios y las responsabilidades de los fundadores en las sociedades anónimas, caracterizado principalmente por la desatención que muestran sus elementos identificados como la formación, fundación, estructura, diseño normativo y administrativo de sus órganos de administración, denotándose el menor interés económico, el mismo que por su trascendencia y efecto no ofrece mayores atenciones comerciales por la ausencia de prerrogativas que permitan su elección y permanencia comercial para el inicio de sus actividades societarias.

RECOMENDACIONES

1. Considerando la relación significativa entre la constitución simultánea y la constitución por oferta a terceros con los beneficios y responsabilidades de los fundadores de las sociedades anónimas en las notarías de la ciudad de Huancayo – 2018, es importante recomendar la atención normativa que permita mejorar las estructuras procesales sobre los diseños que representa la formación de sociedades anónimas para la observancia a través de los procesos que significan el uso de métodos, técnicas y procedimientos necesarios para la satisfacción de los objetivos e intereses económicos de las unidades comerciales, caracterizado por la relación frecuente de causa y efecto que se presenta entre ambas formas de constitución societaria.
2. Desarrollar estrategias financieras con la finalidad de viabilizar acciones que permitan impulsar la formación de constituciones simultáneas en contraste con los beneficios que puedan generarse en favor de los fundadores y accionistas que forman parte integrante de las sociedades anónimas con el efecto de fortalecer el tráfico comercial y el grado de significancia que representa frente a los intereses sobre las que se justifica los objetivos, metas y bases comerciales que caracteriza a la presente formación comercial, entendido como aquel mecanismo mucho más viable para su efecto normativo sobre la base de los intereses económicos, financieros y comerciales.
3. Fortalecer los procedimientos y/o mecanismos de la constitución simultánea con efecto oportuno sobre la aplicación de estrategias financieras aplicados por los socios fundadores orientados a determinar las responsabilidades societarias viabilizado por las formaciones económicas que permita solventar y por ende consolidar los intereses de la organización societaria y de los accionistas, situación que coadyuvará a la formación de nuevos diseños estructurales que permitirán las construcciones normativas para el caso de las responsabilidades y la atención que existe entre los componentes mencionados, a través del cual se busca consolidar una relación beneficiosa.
4. Incentivar el mejoramiento de aquellos mecanismos financieros que permitan la formación societaria de la constitución por oferta a terceros de las sociedades anónimas frente a los beneficios que generen interés concerniente a las utilidades, ventajas y ganancias de los fundadores como únicos

responsables de la administración, conducción y dirección de las sociedades anónimas, por ende la atención debe sustentarse sobre los componentes que permitan consolidar los objetivos comerciales de las que se encuentran delineados las estructuras que representa la constitución sucesiva del que significativamente deben considerar estructuras conceptuales referentes a los beneficios económicos.

5. Fomentar el desarrollo de la constitución por oferta a terceros de las sociedades anónimas significándose que las responsabilidades de los fundadores se encuentran justificadas por las atenciones económicas que representan el mayor interés sobre las decisiones adoptadas dentro de las políticas comerciales que representa las sociedades anónimas, por ende, debe considerarse que la presente modalidad de constitución refleja prerrogativas procedimentales para su consolidación teniendo en cuenta las múltiples dificultades que ofrece sobre los elementos circunstanciales al que obedece en el tiempo y espacio solicitado por los socios fundadores que requieren la atención y/o participación de terceros.
6. Considerando los resultados obtenidos del que se determina la mayor atención hacia las constituciones simultaneas de las sociedades anónimas sobre los beneficios y responsabilidades que caracteriza a esta forma de constitución societaria, es significativo proponer la modificación de la sección segunda que comprende la constitución por oferta a terceros detallados en el artículo 56 al 69 de la Ley General de Sociedades, considerando la ausencia de utilidades referente a las múltiples necesidades procedimentales, en contraste a las particularidades que ofrece la constitución simultanea frente a los beneficios y responsabilidades, entendido estadísticamente como el de mayor interés por la aplicación de mecanismos económicos oportunos sustentado por las prioridades determinadas por los plazos, dentro de las estructuras normativas con restricciones y limitaciones que consignen políticas comerciales que coadyuven a mejores trascendencias económicas.
7. Diseñar mecanismos alternativos que permitan proponer lineamientos y políticas societarias para la constitución de sociedades anónimas con características sustentadas en planes, programas y actividades comerciales sugiriendo que dichas atenciones sobre la estructuración de métodos, técnicas e instrumentos permitan mejorar el interés económico de la constitución por

oferta a terceros entendida teóricamente como aquella que proporcione la atención y beneficio económico, situación opuesta a la realidad financiera y sobre todo estadística a razón de los mecanismos dilatorios y poco oportunos para generar posibilidades de incremento comercial, por ende, la formación de este tipo de constituciones societarias requiere ser mejorado frente a los resultados obtenidos y a la ausencia de interés que representa en el espacio comercial, para cuyo efecto los dispositivos normativos deben definirse sobre las necesidades y utilidades que demanda la población sustentada por la significancia económica y sobre todo la oportuna atención en el tiempo y espacio pertinente ofreciendo condiciones de trascendencia que beneficie a los socios fundadores.

BIBLIOGRAFÍA

- Bernal, Oneto, Penfold, Schneider y Wilcox (2012) Importancia para las empresas de propiedad estatal. Serie políticas públicas y transformación productiva N° 6 Gobierno Corporativo en América Latina. (p. 71).
- Beaumont, R. (1998). Comentarios a la nueva Ley General de Sociedades. Primera Edición. Gaceta Jurídica Editores. Enero. Lima. (p. 213). (p.196). (p.216).
- Broseta, M. (1994). Manual de Derecho Mercantil. Editorial Tecnos, Décima Edición, España, Madrid. (p. 225).
- Caballero, A. (2013). Metodología integral innovadora para planes y tesis. México: Cengage Learning.
- Carpio, N y Carlos, C (1996). Origen de la Sociedad Anónima. Revista Jurídica Derecho y Sociedad. PUCP. edu.pe/index. (p.81).
<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/14345>.
- Daniel, W. (2012). Bioestadística, base para el análisis de las ciencias de la salud. México: Limusa S.A.
- Ferrero, A (1998). Las formas especiales de sociedad anónima en la nueva ley general de sociedades. Revista Themis (p.17,19).
<file:///C:/Users/USER/Downloads/11689-46494-1-PB.pdf>.
- Guerra, J. (2007). Tesis sobre el Levantamiento del velo societario y los derechos, deberes y responsabilidades de la sociedad anónima. UNMSM. Lima –Perú. (p.71).
- Hernández, R y colaboradores (2014) Metodología de la investigación, sexta edición, editorial mexicana. (p.04).

- Hernández, R. y otros. (2010). Metodología de la investigación. Chile. McGraw-Hill Interamericana.
- Hundskopf, O. (2003). Tratado de Derecho Mercantil. Editorial Gaceta Jurídica. Primera Edición. Tomo I. Lima, (p. 360).
- Jaramillo, M. (1997). La Sociedad Anónima Japonesa. Revista Chilena de Derecho. Volumen 24. Chile. (p. 561).
- Jugo, A. (2007). Tesis sobre la Responsabilidad civil de los directores de las sociedades anónimas en el Perú a la luz de los nuevos desafíos. UNMSM – Lima Perú. (p.166).
- Kerlinger, FN. (1979). Enfoque conceptual de la investigación del comportamiento. México, D.F.: Nueva Editorial Interamericana. Capitulo número 8 “Investigación experimental y no experimental”. (p.116).
- Larozza, E (2015). Derecho Societario Peruano. Ley General de Sociedades del Perú. Gaceta Jurídica. 2da Edición. Enero 2015 (p.54).
- Morles, A. (1996). Curso de Derecho Mercantil. Universidad Católica Andrés Bello. Tomo II. Caracas, (p. 589).
- Montoya, U. (1967). Comentario a la ley de Sociedades Mercantiles. Imprenta Universidad Nacional Mayor de San Marcos. (p. 186).
- Ospina y Gómez (2006). Tesis sobre la constitución de sociedades anónimas por suscripción sucesiva. Universidad EAFIT - Escuela de Administración, Finanzas e Instituto Tecnológico. Escuela de Derecho. Medellín-Colombia. (p. 69).
- Oseda, D. y otros (2014). Métodos y técnicas de investigación científica. Huancayo: Soluciones gráficas SAC.

- Pardini, M. (2015). Tesis sobre los conflictos en la sociedad de responsabilidad limitada Argentina, su solución a través del retiro, la separación, la exclusión y la disolución. Mecanismos alternativos. Universidad de Valencia. Facultad de Derecho. Valencia – España. (p. 283).
- Pleites, Reyes y Villalta (2004). Tesis sobre la escritura constitutiva, de los requisitos generales y especiales. Universidad Francisco Gavidia. Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales. El Salvador – Centroamérica. (p. 45).
- Ramos, C. (2004). Tesis sobre derechos corporativos individuales del accionista y el financiamiento del objeto social de la sociedad anónima. UNMSM. Lima –Perú. (p.327).
- Robledo, C (2006). Técnicas y Proceso de Investigación. Universidad de San Carlos de Guatemala. Facultad de Ciencias Médicas. U.S.A.C. Guatemala. (p.63).
- Rojas, Ignacio (2011) Elementos para el diseño de técnicas de investigación: una propuesta de definiciones y procedimientos en la investigación científica. Tiempo de Educar, vol. 12, núm. 24, julio-diciembre, Universidad Autónoma del Estado de México Toluca, México (p.278).
- Serrano, Neira y Pérez (2004) Tesis sobre la Constitución de Sociedades Anónimas en Centroamérica. Pontificia Universidad Javeriana. Facultad de ciencias jurídicas. Bogotá – Colombia. (p. 61).
- Tambini, R. (2016). Tesis sobre la caducidad de la responsabilidad civil de los directores de una sociedad anónima. Universidad de Lima – Perú. (p.19).
- Uría, R. (1994). Derecho Mercantil. Ed. Marcial Pons. Vigésimoprimera Edición. Madrid. (p. 246).

Uría, M y García de Enterría (1999). La Sociedad Anónima: Fundación: Curso de Derecho Mercantil. Ed. Civitas. Tomo I. (p. 786).

Vidal. D (2015). Los Fundadores. Revista de Derecho. Universidad San Martín de Porres. (p.01).

file:///E:/TALLER%20IV%20%20AGOSTO%20UIGV/Constitucion%20simultanea%20y%20por%20oferta%20a%203ros%20-%20Marco%20teorico.pdf.

Vivante, C. (1932). Tratado de Derecho Mercantil. Editorial Reus. SA. Primera Edición. Madrid. (p. 163).

ANEXOS

1. Definición operacional de las variables.
2. Instrumento de recolección de datos.
3. Validación del instrumento.
4. Matriz de coherencia interna.

DEFINICIÓN OPERACIONAL DE LAS VARIABLES

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS
<p style="text-align: center;">Variable X</p> <p>Constitución simultánea y por oferta a terceros.</p>	<p style="text-align: center;">Constitución simultánea.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Decisiones de los socios fundadores en relación a los intereses de creación de la Sociedad. 	<ul style="list-style-type: none"> - Se observa que los intereses personales tienen mayor prevalencia sobre los intereses sociales que permite la creación y diseño de la sociedad anónima dentro de una constitución simultánea. - Se observa que los intereses económicos estructuralmente tienen mayor relevancia sobre los intereses sociales para la creación y formación simultánea de una sociedad anónima. - Se observa que los Intereses sociales son los que justifican el diseño de la estructura que permita la formación, creación y desarrollo de una constitución simultánea de una sociedad anónima.
		<ul style="list-style-type: none"> - Decisiones de los socios fundadores en relación a la formación y estructura del contenido y diseño del Pacto Social. 	<ul style="list-style-type: none"> - Considera que las decisiones adoptadas por los fundadores representan los contenidos que sustentan la parte enunciativa de la estructura del pacto social para la funcionalidad de una sociedad anónima. - Considera que las decisiones adoptados por los fundadores enmarca la parte reglamentaria del pacto social que contiene los presupuestos normativos que permita el desarrollo funcional de una sociedad anónima. - Considera que las decisiones asumidas por los fundadores enmarcan las disposiciones transitorias del pacto social que contiene dispositivos que permite solventar los vacíos dentro de un pacto social.
		<ul style="list-style-type: none"> - Decisiones de los socios fundadores en relación a la formación y estructura del contenido y diseño del Estatuto. 	<ul style="list-style-type: none"> - Las decisiones adoptadas dentro de una organización estructural del estatuto permiten la formación y el funcionamiento de una constitución simultánea de una sociedad anónima. - Las decisiones asumidas para el funcionamiento que representan los componentes normativos del estatuto permite un desarrollo social de una constitución simultánea para la formación de una sociedad anónima. - Las decisiones realizadas por los fundadores permite la descripción de los derechos y obligaciones dentro de los contenidos que representa el estatuto que caracteriza una constitución simultánea de una sociedad anónima.
			<ul style="list-style-type: none"> - La determinación de las acciones funcionales de los fundadores permite consolidar los beneficios sociales en la constitución por oferta a terceros en una sociedad anónima.

	Constitución por oferta a terceros.	<ul style="list-style-type: none"> - Acciones funcionales de los accionistas fundadores. - Solicitudes a terceros que permita la inversión y atención del inicio del capital social. - Reuniones de accionistas para facilitar las ofertas. 	<ul style="list-style-type: none"> - La determinación de las conductas funcionales de los fundadores permite la obtención de utilidades en la constitución por oferta a terceros en una sociedad anónima. - La determinación de las operaciones sistematizadas de los fundadores permite el aumento del capital social en la constitución por oferta a terceros en una sociedad anónima. - Los requerimientos formulados en la constitución por oferta a terceros permiten la capitalización de integridad para la inversión del capital social en una sociedad anónima. - Las exigencias propuestas en la constitución por oferta a terceros conceden mejor estabilidad en la constitución por oferta a terceros en la formación de una sociedad anónima. - Las solicitudes para la inversión de inicio del capital social en una constitución por oferta a terceros de una sociedad anónima permite desarrollar una mejor función de garantía para los beneficios comerciales. - La buena administración de las reuniones en la constitución por oferta a terceros en una sociedad anónima permite facilitar la gerencia de las ofertas societarias. - La oportuna fiscalización de las reuniones en la constitución por oferta a terceros en una sociedad anónima permite la dirección de las ofertas societarias. - El adecuado funcionamiento de la sociedad anónima en una constitución por oferta a terceros permite desarrollar la gestión societaria para facilitar las ofertas.
<p style="text-align: center;">Variable Y</p> <p style="text-align: center;">Beneficios y responsabilidades de los fundadores.</p>	Beneficios de los fundadores.	<ul style="list-style-type: none"> - Participaciones que permita mejores beneficios sociales. 	<ul style="list-style-type: none"> - Los beneficios sociales remunerativos de los fundadores, permite que las participaciones fortalezcan las utilidades más provechosas la constitución de una sociedad anónima. - Los beneficios sociales no remunerativos de los fundadores permiten que las participaciones fortalezcan las utilidades más provechosas la constitución de una sociedad anónima. - La protección de los beneficios sociales permite mejores participaciones para los fundadores en la constitución de una sociedad anónima. - En la constitución de sociedades los fundadores tienen mejores atenciones del derecho al crédito para la participación de los beneficios sociales.

		<ul style="list-style-type: none"> - Participaciones que permita mejores atenciones al derecho a la cuota de liquidación. - Participaciones que permita mejores atenciones al derecho de suscripción preferente. 	<ul style="list-style-type: none"> - Los beneficios sociales permiten que los trabajadores con ocasión de sus labores prestadas de manera dependiente participen en el beneficio para el derecho a la cuota de liquidación. - El incremento del patrimonio social permite que los fundadores se beneficien en el derecho a la cuota de liquidación.
	Responsabilidad de los fundadores.	<ul style="list-style-type: none"> - Facultades que permita adoptar decisiones para la futura sociedad. - Potestades que permita ejercer mejores prerrogativas a nombre de la sociedad o a nombre propio. - Responsabilidades solidarias. 	<ul style="list-style-type: none"> - La protección al accionista como derecho de suscripción preferente permite la ampliación de capital social con entrada de nuevos accionistas. - Las participaciones para el derecho de suscripción preferente permiten mayores beneficios a los fundadores. - El derecho de suscripción preferente representa una calificación positiva en atención a los derechos mínimos que la ley reconoce al accionista de una sociedad anónima, así como en otras formas societarias.
			<ul style="list-style-type: none"> - Los fundadores asumen responsabilidades al momento de adoptar decisiones en una futura sociedad. - La responsabilidad de los fundadores se limita a las acciones sociales que posee, sin comprometer su patrimonio personal. - La responsabilidad de los fundadores permite adoptar decisiones estratégicas en atención a los beneficios sociales que representa una sociedad anónima.
			<ul style="list-style-type: none"> - La responsabilidad que ostentan los fundadores permite asumir la potestad reglamentaria como mecanismos de constitución de una sociedad anónima. - La potestad de planificación que ostentan los fundadores permite estructurar y diseñar el contenido apropiado del reglamento. - La potestad organizadora de los fundadores permite a la determinación de la responsabilidad sobre los intereses sociales en una sociedad anónima.
			<ul style="list-style-type: none"> - Los fundadores son sujetos de responsabilidad solidarias sobre su actuación societaria. - La unidad del objeto o prestación de sus servicios en la constitución de sociedades se encuentra estrechamente relacionados con las de actividades funcionales de los fundadores. - Existe relación interna entre los intereses societarios y la responsabilidad solidaria de los fundadores.

ESCUELA DE POSGRADO

INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS

INSTRUCCIONES: El llenado de la ficha de recolección de datos, es en base a los registros que se encuentran en los contenidos de cada Escritura Pública de Constitución Simultánea y por Oferta a Terceros de una Sociedad Anónima, a fin de disponer un marco estadístico, cuyo llenado debe ser en forma ordenada, no se permite borrar, cambiar o modificar datos.

Para tal efecto, lea detenidamente y marque con un aspa (x) en la categoría que mejor refleje su opinión, de acuerdo a los siguientes valores:

DATOS GENERALES

Nombre de la sociedad anónima:

ESCALAS DE VALORACIÓN:

1.- Nunca	2.- Casi nunca	3.- Algunas veces	4.- Casi siempre	5.- Siempre
-----------	----------------	-------------------	------------------	-------------

DIMENSIONES E ITEMS		ESCALA DE MEDICIÓN				
Variable : Constitución simultánea y por oferta a terceros Dimensión : Constitución simultánea Indicador : Decisiones de los socios fundadores en relación a los intereses de creación de la Sociedad.		N (1)	CN (2)	AV (3)	CS (4)	S (5)
1.	¿Se observa que los intereses personales tienen mayor prevalencia sobre los intereses sociales que permite la creación y diseño de la sociedad anónima dentro de una constitución simultánea?					
2.	¿Se observa que los intereses económicos estructuralmente tienen mayor relevancia sobre los intereses sociales para la creación y formación simultánea de una sociedad anónima?					
3.	¿Se observa que los Intereses sociales son los que justifican el diseño de la estructura que permita la formación, creación y desarrollo de una constitución simultánea de una sociedad anónima?					
Variable : Constitución simultánea y por oferta a terceros Dimensión : Constitución simultánea Indicador : Decisiones de los socios fundadores en relación a la formación y estructura del contenido y diseño del Pacto Social		N (1)	CN (2)	AV (3)	CS (4)	S (5)
4.	¿Considera que las decisiones adoptadas por los fundadores representan los contenidos que sustentan la parte enunciativa de la estructura del pacto social para la funcionalidad de una sociedad anónima?					

5.	¿Considera que las decisiones adoptados por los fundadores enmarca la parte reglamentaria del pacto social que contiene los presupuestos normativos que permita el desarrollo funcional de una sociedad anónima?					
6.	¿Considera que las decisiones asumidas por los fundadores enmarcan las disposiciones transitorias del pacto social que contiene dispositivos que permite solventar los vacíos dentro de un pacto social?					
Variable : Constitución simultánea y por oferta a terceros Dimensión : Constitución simultánea Indicador : Decisiones de los socios fundadores en relación a la formación y estructura del contenido y diseño del Estatuto		N (1)	CN (2)	AV (3)	CS (4)	S (5)
7.	¿Las decisiones adoptadas dentro de una organización estructural del estatuto permite la formación y el funcionamiento de una constitución simultánea de una sociedad anónima?					
8.	¿Las decisiones asumidas para el funcionamiento que representan los componentes normativos del estatuto permite un desarrollo social de una constitución simultánea para la formación de una sociedad anónima?					
9.	¿Las decisiones realizadas por los fundadores permite la descripción de los derechos y obligaciones dentro de los contenidos que representa el estatuto que caracteriza una constitución simultánea de una sociedad anónima?					

Variable : Constitución simultánea y por oferta a terceros Dimensión : Constitución por oferta a terceros Indicador : Acciones funcionales de los accionistas fundadores		N (1)	CN (2)	AV (3)	CS (4)	S (5)
10.	¿La determinación de las acciones funcionales de los fundadores permite consolidar los beneficios sociales en la constitución por oferta a terceros en una sociedad anónima?					
11.	¿La determinación de las conductas funcionales de los fundadores permite la obtención de utilidades en la constitución por oferta a terceros en una sociedad anónima?					
12.	¿La determinación de las operaciones sistematizadas de los fundadores permite el aumento del capital social en la constitución por oferta a terceros en una sociedad anónima?					

Variable : Constitución simultánea y por oferta a terceros Dimensión : Constitución por oferta a terceros Indicador : Solicitudes a terceros que permita la inversión y atención del inicio del capital social		N (1)	CN (2)	AV (3)	CS (4)	S (5)
13.	¿Los requerimientos formulados en la constitución por oferta a terceros permite la capitalización de integridad para la inversión del capital social en una sociedad anónima?					
14.	¿Las exigencias propuestas en la constitución por oferta a terceros concede mejor estabilidad en la constitución por oferta a terceros en la formación de una sociedad anónima?					
15.	¿Las solicitudes para la inversión de inicio del capital social en una constitución por oferta a terceros de una sociedad anónima permite desarrollar una mejor función de garantía para los beneficios comerciales?					
Variable : Constitución simultánea y por oferta a terceros Dimensión: Constitución por oferta a terceros Indicador : Reuniones de accionistas para facilitar las ofertas		N (1)	CN (2)	AV (3)	CS (4)	S (5)
16.	¿La buena administración de las reuniones en la constitución por oferta a terceros en una sociedad anónima permite facilitar la gerencia de las ofertas societarias?					
17.	¿La oportuna fiscalización de las reuniones en la constitución por oferta a terceros en una sociedad anónima permite la dirección de las ofertas societarias?					
18.	¿El adecuado funcionamiento de la sociedad anónima en una constitución por oferta a terceros permite desarrollar la gestión societaria para facilitar las ofertas?					

Variable : Beneficios y responsabilidades de los fundadores Dimensión : Beneficios de los fundadores Indicador : Participaciones que permita mejores beneficios sociales		N (1)	CN (2)	AV (3)	CS (4)	S (5)
19.	¿Los beneficios sociales remunerativos de los fundadores, permite que las participaciones fortalezcan las utilidades más provechosas la constitución de una sociedad anónima?					
20.	¿Los beneficios sociales no remunerativos de los fundadores permite que las participaciones fortalezcan las utilidades más provechosas la constitución de una sociedad anónima?					

21.	¿La protección de los beneficios sociales permite mejores participaciones para los fundadores en la constitución de una sociedad anónima?					
Variable : Beneficios y responsabilidades de los fundadores Dimensión : Beneficios de los fundadores Indicador : Participaciones que permita mejores atenciones al derecho a la cuota de liquidación		N (1)	CN (2)	AV (3)	CS (4)	S (5)
22.	¿En la constitución de sociedades los fundadores tienen mejores atenciones del derecho al crédito para la participación de los beneficios sociales?					
23.	¿Los beneficios sociales permite que los trabajadores con ocasión de sus labores prestadas de manera dependiente participen en el beneficio para el derecho a la cuota de liquidación?					
24.	¿El incremento del patrimonio social permite que los fundadores se beneficien en el derecho a la cuota de liquidación?					
Variable : Beneficios y responsabilidades de los fundadores Dimensión : Beneficios de los fundadores Indicador : Participaciones que permita mejores atenciones al derecho de suscripción preferente		N (1)	CN (2)	AV (3)	CS (4)	S (5)
25.	¿La protección al accionista como derecho de suscripción preferente permite la ampliación de capital social con entrada de nuevos accionistas?					
26.	¿Las participaciones para el derecho de suscripción preferente permite mayores beneficios a los fundadores?					
27.	¿El derecho de suscripción preferente representa una calificación positiva en atención a los derechos mínimos que la ley reconoce al accionista de una sociedad anónima, así como en otras formas societarias?					

Variable : Beneficios y responsabilidades de los fundadores Dimensión : Responsabilidad de los fundadores Indicador : Facultades que permita adoptar decisiones para la futura sociedad		N (1)	CN (2)	AV (3)	CS (4)	S (5)
28.	¿Los fundadores asumen responsabilidades al momento de adoptar decisiones en una futura sociedad?					
29.	¿La responsabilidad de los fundadores se limita a las acciones sociales que posee, sin comprometer su patrimonio personal?					

30.	¿La responsabilidad de los fundadores permite adoptar decisiones estratégicas en atención a los beneficios sociales que representa una sociedad anónima?					
Variable : Beneficios y responsabilidades de los fundadores Dimensión : Responsabilidad de los fundadores Indicador :Potestades que permita ejercer mejores prerrogativas a nombre de la sociedad o a nombre propio.		N (1)	CN (2)	AV (3)	CS (4)	S (5)
31.	¿La responsabilidad que ostentan los fundadores permite asumir la potestad reglamentaria como mecanismos de constitución de una sociedad anónima?					
32.	¿La potestad de planificación que ostentan los fundadores permite estructurar y diseñar el contenido apropiado del reglamento?					
33.	¿La potestad organizadora de los fundadores permite a la determinación de la responsabilidad sobre los intereses sociales en una sociedad anónima?					
Variable : Beneficios y responsabilidades de los fundadores Dimensión : Responsabilidad de los fundadores Indicador : Responsabilidades solidarias		N (1)	CN (2)	AV (3)	CS (4)	S (5)
34.	¿Los fundadores son sujetos de responsabilidad solidarias sobre su actuación societaria?					
35.	¿La unidad del objeto o prestación de sus servicios en la constitución de sociedades se encuentra estrechamente relacionados con las de actividades funcionales de los fundadores?					
36.	¿Existe relación interna entre los intereses societarios y la responsabilidad solidaria de los fundadores?					

MATRIZ DE COHERENCIA INTERNA

TÍTULO	DEFINICIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS	CLASIFICACIÓN DE VARIABLES	DEFINICIÓN OPERACIONAL	METODOLOGÍA	POBLACIÓN, MUESTRA Y MUESTREO	TÉCNICA E INSTRUMENTO
<p>Aplicación de la Constitución Simultánea y por Oferta a Terceros de las Sociedades Anónimas y las Responsabilidades y Beneficios de los Fundadores en las notaría de la ciudad de Huancayo - 2018</p>	<p>Problema General ¿Cómo la aplicación de constitución simultánea y por oferta a terceros de las sociedades anónimas se relaciona con los beneficios y responsabilidades de los fundadores en las notaría de la ciudad de Huancayo - 2018?</p> <p>Problemas específicos ¿Cómo la aplicación de constitución simultánea de las sociedades anónimas se relaciona con los beneficios de los fundadores en las notaría de la ciudad de Huancayo - 2018?</p> <p>¿Cómo la aplicación de constitución simultánea de las sociedades anónimas se relaciona con las responsabilidades de los fundadores en las notaría de la ciudad de Huancayo - 2018?</p> <p>¿Cómo la aplicación de constitución por oferta a terceros de las sociedades anónimas se relaciona con los beneficios de los fundadores en las notaría de la ciudad de Huancayo - 2018?</p> <p>¿Cómo la aplicación de constitución por oferta a terceros de las sociedades anónimas se relaciona con las responsabilidades de los fundadores en las notaría de la ciudad de Huancayo - 2018?</p>	<p>Objetivo General Determinar la relación de la aplicación de la constitución simultánea y por oferta a terceros de las sociedades anónimas con los beneficios y responsabilidades de los fundadores en las notaría de la ciudad de Huancayo - 2018.</p> <p>Objetivos específicos Determinar la relación de la aplicación de la constitución simultánea de las sociedades anónimas con los beneficios de los fundadores en las notaría de la ciudad de Huancayo - 2018.</p> <p>Determinar la relación de la aplicación de la constitución simultánea de las sociedades anónimas con las responsabilidades de los fundadores en las notaría de la ciudad de Huancayo - 2018.</p> <p>Determinar la relación de la aplicación de la constitución por oferta a terceros de las sociedades anónimas con los beneficios de los fundadores en las notaría de la ciudad de Huancayo - 2018.</p> <p>Determinar la relación de la aplicación de la constitución por oferta a terceros de las sociedades anónimas con las responsabilidades de los fundadores en las notaría de la ciudad de Huancayo - 2018.</p>	<p>Hipótesis General La aplicación de la constitución simultánea y por oferta a terceros de las sociedades anónimas se relaciona significativamente con los beneficios y responsabilidades de los fundadores en las notaría de la ciudad de Huancayo - 2018.</p> <p>Hipótesis específicas La aplicación de la constitución simultánea de las sociedades anónimas se relaciona significativamente con los beneficios de los fundadores en las notaría de la ciudad de Huancayo - 2018.</p> <p>La aplicación de la constitución simultánea de las sociedades anónimas se relaciona significativamente con las responsabilidades de los fundadores en las notaría de la ciudad de Huancayo - 2018.</p> <p>La aplicación de la constitución por oferta a terceros de las sociedades anónimas se relaciona significativamente con los beneficios de los fundadores en las notaría de la ciudad de Huancayo - 2018.</p> <p>La aplicación de la constitución por oferta a terceros de las sociedades anónimas se relaciona significativamente con las responsabilidades de los fundadores en las notaría de la ciudad de Huancayo - 2018.</p>	<p>V1: Aplicación de la Constitución Simultánea y por Oferta a terceros</p> <p>V2: Responsabilidades y beneficios de los fundadores</p>	<p>Constitución simultánea</p> <p>Constitución por oferta a terceros</p> <p>Beneficios de los fundadores</p> <p>Responsabilidad de los fundadores</p>	<p>Enfoque: Cuantitativo</p> <p>Tipo de Investigación Aplicada</p> <p>Nivel: Nivel de investigación Descriptivo correlacional</p> <p>Diseño: Diseño de la investigación No Experimental</p>	<p>Población 250 Minutas de constitución de sociedades anónimas en la Ciudad de Huancayo</p> <p>Muestra 141 Escrituras Públicas de constitución registradas en las Notaría de la Ciudad de Huancayo</p> <p>$N, Z^2, (p, q)$ $N.E^2 + Z^2 (p, q)$</p> <p>Muestreo Tipo de Muestra No probabilístico intencional</p>	<p>Técnica Observación</p> <p>Instrumento Ficha de recolección de datos</p>